

ESTA ACTA SOLO SERA DEFINITIVA UNA VEZ SEA
APROBADA POR LA PLENARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 1035

Bogotá, D. C., viernes, 20 de agosto de 2021

EDICIÓN DE 80 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

ACTA NÚMERO 34 DE LA SESIÓN ORDINARIA MIXTA DEL DÍA JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020

La Presidencia de los honorables Senadores *Arturo Char Chaljub, Jaime Enrique Durán Barrera y Griselda Lobo Silva.*

En Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), previa citación, se reunieron en sala virtual de la plataforma zoom y en recinto, los honorables Senadores, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Arturo Char Chaljub, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aida Yolanda
Barguil Assis David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Besaille Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Emma Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar De Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira De Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Jorge Eliécer
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chincilla Dídier
 Lobo Silva Criselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Hárold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 Zúñiga Iriarte Isarel Alberto

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

García Zuccardi Andrés Felipe
 03. XII.2020



RESOLUCIÓN No. 044
FECHA () 09/12/2020

"Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
 En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª De 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 2.2.5.5.5 Establece: **Licencia ordinaria:** La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

Que, mediante oficio radicado el 30 de noviembre del 2020, el Honorable Senador ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI, solicita licencia no remunerada durante los días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre del 2020, lo anterior con el fin de atender asuntos personales y familiares relacionados con el COVID-19, que ha afectado a su núcleo familiar.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia ordinaria no remunerada al Honorable Senador ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI, por los días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre del 2020, lo anterior con el fin de atender asuntos personales y familiares relacionados con el COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarios y de Comisión que se llegaran a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifiesta no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos



RESOLUCIÓN No. 044
FECHA () 09/12/2020

Subsecretaría General Del Senado, anexar a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador.

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Dado en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO CHAR CHALJUB
 Presidente

JAIME DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente

CRISELDA LOBO SILVA
 Segundo Vicepresidente

GREORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyectó: Paola Andrea De La Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaime

Cartagena, 30 noviembre de 2020

Respetado
ARTURO CHAR
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad



REF: Solicitud licencia no remunerada.

Por medio de la presente solicito a la Honorable Mesa Directiva del Senado de la República, autorización para una licencia no remunerada durante los días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre del presente año para atender asuntos personales y familiares relacionados con el COVID-19 que ha afectado a mi núcleo familiar.

Quedo atento a su respuesta al igual que cualquier observación.

Cordialmente

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
 Senador de la República

C.C. Dr. Gregorio Ejach
 Secretario General
 Senado de la República



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:08 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión:

Rama Legislativa del Poder Público

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria mixta del día jueves 3 de diciembre de 2020

Hora: 10:00 a. m.

(Recinto del Senado - Plataforma Zoom)

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números 54, 55 y 56 correspondientes a las sesiones no presenciales ordinarias de los días 16, 17 y 18 de junio de 2020, publicadas en la Gaceta del Congreso números 1124, 1227 y 1255 de 2020

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

1. Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 125 de 2029 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara, por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años” no más silencio.

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa* y *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1386 de 2020.

2. Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1411 de 2020.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara, por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Horacio José Serpa Moncada*, *Ruby Helena Chagüi Spath*, *Amanda Rocío González*, *Antonio Luis Zabaraín Guevara*, *Criselda Lobo Silva*, *Carlos Andrés Trujillo González*, *Jonatán Tamayo Pérez*, *Jhon Moisés Besaile Fayad* y *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 901 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1159 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1299 de 2020

Autores: Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *José Manuel Restrepo Abondano*;

Honorables Senadores *Amanda Rocío González*, *Santiago Valencia González*, *Jhon Hárold Suarez Alejandro Corrales*, *Carlos Manuel Meisel Vergara*, *Ernesto Macías Tovar*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Esperanza Andrade de Osso*, *Myriam Paredes Aguirre*, *Horacio José Serpa Moncada*, *Iván Darío Agudelo Zapata* y *Miguel Ángel Barreto*; honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez*, *Edwin Gilberto Ballesteros*, *Jennifer Kristin Arias*, *César Eugenio Martínez*, *Edwar David Rodríguez Rodríguez*, *Margarita María Restrepo*, *Milton Hugo Angulo Viveros*, *Jhon Jairo Bermúdez Garcés*, *Rubén Darío Molano Piñeros*, *Juan David Vélez Trujillo*, *Ricardo Alfonso Ferro Lozano*, *Juan Fernando Espinal*, *Álvaro Hernán Prada*, *Jairo Giovany Cristancho*, *Juan Pablo Celis Vergel*, *Christian Munir Garcés*, *Óscar Darío Pérez*, *Gabriel Jaime Vallejo Chuffi*, *Héctor Ángel Ortiz*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Óscar Leonardo Villamizar*, *Juan Manuel Daza Iguarán*, *Hernán Humberto Garzón*, *Oswaldo Arcos Benavides*, *Adriana Gómez Millán*, *Emeterio José Montes de Castro*, *Rodrigo Arturo Rojas*, *Ciro Antonio Rodríguez Pinzón*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *Aquileo Medina Arteaga*, *Christian José Moreno Villamizar*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *David Ernesto Pulido Novoa*, *Carlos Ardila Espinosa*, *Juan Fernando Reyes Kuri*.

2. Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el

bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

COMISIÓN TERCERA

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, Efraín José Cepeda Sarabia, Mauricio Gómez Amín, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Germán Darío Hoyos Giraldo* (coordinadores), *David Alejandro Barguil Assis, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Luis Iván Marulanda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno.*

COMISIÓN CUARTA

Ponentes para segundo debate: Honorable Senadora *Myriam Alicia Paredes Aguirre* (coordinadora).

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1068 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1230 de 2020-1231 de 2020 (mayoritaria).

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2020.

Autores: Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera* y Minas y Energía, doctor *Diego Mesa Puyo.*

3. Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como día conmemorativo de las víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Iván Cepeda Castro.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 758 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 341 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1141 de 2020.

Autores: Honorables Representantes *María José Pizarro Rodríguez, David Ricardo Racero Mayorca, Abel David Jaramillo Largo, Astrid Sánchez Montes de Oca, León Fredy Muñoz Lopera y Ómar de Jesús Restrepo Correa*

4. Proyecto de ley número 212 de 2019 Senado, por medio de la cual se reduce la jornada ordinaria de trabajo, se reglamenta el trabajo a tiempo parcial y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Laura Ester Fortich Sánchez y Fabián Gerardo Castillo Suárez.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 973 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1157 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 312 de 2020

Autores: Honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Jhon Hérold Suárez Vargas,*

Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Alejandro Gómez Escobar, Ruby Helena Chagiü Spath, María del Rosario Guerra de la Espriella, Amanda Rocío González Rodríguez, Carlos Manuel Meisel Vergara, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Pérez Vásquez y Paloma Susana Valencia Laserna.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERAS

La Segunda Vicepresidenta,

CRISELDA LOBO SILVA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sé que estamos en el punto del Orden del Día, pero ayer y anteayer el Senado de la República participó de unos hechos que yo quiero por los cuales no me pude expresar en su momento, solo por redes y verbalmente aquí con algunos parlamentarios, pero yo creo que debe quedar registrado porque se le voy a decir a usted doctor Char y a la opinión pública.

A mí me parece lamentable para el Senado de la República, el que haya participado de manera mayoritaria en la elección de una persona ternada por el Presidente de la República Duque para disciplinar el poder judicial cuando es sui generis, cuando está a punto de ser llamado a juicio en la Corte Suprema de Justicia por recibir sobornos de Odebrecht 200 millones, acusado por el ex Senador Plinio Olano.

El señor Juan Carlos Granados ex contralor de Bogotá y ex parlamentario de Boyacá es militante de Cambio Radical su partido Senador Char. Como militante de Cambio Radical, siendo Contralor impuesto por Cambio Radical en el Concejo de Bogotá, se dedicó a una persecución sistemática contra mí, es él el que me puso multas de 100 millones de dólares, de 80 millones de dólares, abusando de su autoridad como bien lo ha estipulado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, porque sustituyó la Ley de Control Fiscal que era la que lo regulaba por una ley para procesos judiciales que es el de la acción de repetición.

Esa jugadita que es un abuso de poder solo tenía un objetivo además de poner multas impagables contra mi administración, contra mí que era inhabilitarme de por vida en la acción política. Lo hizo porque era militante de Cambio Radical y porque quería que su candidato presidencial el doctor Vargas Lleras, no tuviera un competidor en mi persona, esa era la manera para excluir de la carrera democrática y del voto popular a quien consideraban su rival, violando la ley y la Constitución.

Esto que acabo de decir quedó suscrito ni más ni menos que en la sentencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia que se hizo recientemente

pública, un órgano de control como el que manejaba el señor Granados no podía quitar derechos políticos a ningún ciudadano de Colombia y menos y a mí y solo.

Voy terminar, voy a terminar. Pero no solamente ese fue la acción del señor Granados, violador de derechos humanos, sino también corrupto. El ex Senador Plinio Olano lo acusó de recibir 200 millones de dólares de Odebrecht por participar en la licitación de la ampliación de la PTAR de la Car Cundinamarca y su proceso estaba en la Corte Suprema de Justicia a punto de ser llamado a juicio dentro de dos días, porque se realizó la elección de los disciplinadores que quedan cobijados bajo un fuero judicial en la Cámara de Acusaciones de la Cámara, porque se realizó antes de que la justicia, la Corte Suprema de Justicia tomara una decisión judicial sobre el militante de Cambio Radical el señor Juan Carlos Granados.

Creo señor Presidente del Senado que usted no debió permitir eso, a pesar de que fuera su copartidario y creo que el Senado ha quedado manchado con esa decisión tengo que decirlo, elegir como disciplinador de los jueces a un corrupto y a un violador de derechos humanos, donde ustedes mismos señores de Cambio Radical podían tener cualquier cantidad de candidatos transparentes y eficaces en esa labor. Hoy estamos manchados Senador Char y a mí me parece incluso, que es irregular el que el Senado de la República se haya atravesado en una decisión judicial, incluso sin la voluntad de la mayoría de sus integrantes para escoger a este señor Juan Carlos Granados como un disciplinador de los jueces de Colombia.

Esa actitud no va a quedar sino violencia, ustedes no pueden elegir un corrupto para disciplinar jueces de la república, si ustedes ensucian la justicia, en Colombia no queda nada, el señor Juan Carlos Granados hace parte de una coalición de individuo conjuntamente con el señor Gustavo Moreno hoy preso en los estados Unidos señor Presidente, el famoso Fiscal Anticorrupción y con el señor Néstor Humberto Martínez, el entrampador de la paz y con el cartel de la toga cuyos familiares nombraban la Contraloría de Bogotá, el señor Juan Carlos Granados hoy disciplinador de jueces es parte del cartel de la toga de Colombia y como pude expresar esto antes de la votación ahora lo expreso y lo dejo como constancia.

Doctor Char yo creo usted ahí y sin tener velas en el entierro en realidad cometió un grave error, incluso personal, porque se ha afectado un proceso judicial con maromas, con engaños, con el intento de generar una impunidad sobre un sujeto que no se lo merece, y que muchísimo menos el poder judicial se merece el que le pongan como Magistrado un Disciplinador de esa calaña (Cortan sonido). Dejo mi constancia aquí señor Presidente y espero que en las próximas semanas y meses podamos realizar un debate a fondo sobre lo que esta acción del Senado implica para la justicia en Colombia. Gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Con informe de objeciones.

- **Proyecto de ley número 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida**

de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.

- **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 125 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara, por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años. No más silencio.**

- **Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 Cámara, por medio del cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2020 Senado, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo número 07 de 2020 Senado y Proyecto Acto Legislativo número 15 de 2020 Senado, por medio del cual se adopta la Reforma Política y Electoral, Proyectos de Acto Legislativo número 07 de 2020 Senado, por medio de la cual se adopta una Reforma Política y Electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera, Proyecto Acto Legislativo número 15 de 2020 Senado, por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2020 Senado, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo 1 del Título 2 de la Constitución Política de Colombia.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2020 Senado, por la cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de Distrito de Biodiverso, Turístico Cultural, Agroindustrial y Educativo.**

- **Proyecto de ley número 03 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1014 del 2006 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 05 de 2019 Senado, 010 de 2019 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 06 de 2019 Senado, mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012 Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.**

- **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 31 de 2019 Senado, por medio de la cual se dictan normas encaminadas a salvaguardar fomentar y reconocer las gastronomías colombianas y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 37 de 2019 Senado, por medio del cual se escinde la subdirección de la red terciaria de la subdirección de la red férrea, se delimitan sus funciones y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal Diferenciado para Pequeños Agricultores y Agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y**

Duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

- **Proyecto de ley número 45 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica aparte de la Ley 68 de 1993, modificada por la Ley 955 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 53 de 2019 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 103 de 2019 Senado)**, por medio de la cual se incentiva el fomento y el desarrollo de la apicultura, conservación, la protección, investigación y el uso sostenible de las abejas y otros polinizadores y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 84 de 2019 Senado**, por medio del cual se crean los observatorios económicos de información estadística para el desarrollo económico regional.

- **Proyecto de ley número 85 de 2019 Senado**, por medio del cual exalta a los habitantes del municipio de Chiquinquirá por sus aportes a la Nación como benefactores del desarrollo cultural, económico y social en el Departamento de Boyacá.

- **Proyecto de ley número 87 de 2019 Senado**, por medio de la cual se elimina el cobro de intereses moratorios por el pago extemporáneo y no reportado tiempo por el sistema bancario.

- **Proyecto de ley número 89 de 2019 Senado**, por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos y administrativos que garanticen el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez en el Sistema General de Pensiones, de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 93 de 2019 Senado**, por medio del cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 95 de 2019 Senado**, por medio de la cual se declara al Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa, Boyacá, como patrimonio Folclórico, Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 96 de 2019 Senado**, por medio de la cual se establece la cátedra para el fomento de una vida saludable en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

- **Proyecto de ley número 106 de 2019 Senado**, por medio de la cual se establece la obligación de instalar cambiadores de pañales en baños de hombre y baños familiares en establecimientos abiertos al público.

- **Proyecto de ley número 123 de 2019 Senado**, por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la Protección Legal Constitucional de la Mujer.

- **Proyecto de ley número 125 de 2019 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 129 de 2019 Senado**, por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil -Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 130 de 2019 Senado**, por la cual se modifica parcialmente el artículo 24 de la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 139 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Acuerdo entre la

República de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una Representación Regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia”, adoptado en Bogotá, D. C., el 22 de julio de 2019.

- **Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.

- **Proyecto de ley número 141 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)”, hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007, en los términos del texto presentado y que fue incorporado a la *Gaceta del Congreso* número 797 del 2019.

- **Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre importación temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

- **Proyecto de ley número 144 de 2019 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario.

- **Proyecto de ley número 147 de 2019 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de la administración, se expide el Código de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2178 de 1984, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 149 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea el fomento de servicios para la protección y promoción del patrimonio Arqueológico Colombiano.

- **Proyecto de ley número 156 de 2019 Senado**, por la cual se dictan condiciones para la educación Cívica, Ética y Ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes.

- **Proyecto de ley número 159 de 2019 Senado**, por la cual se modifica el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 188 de 2019 Senado**, por medio del cual se modifica los artículos 239, 240 del Código Sustantivo del Trabajo con el fin de darle protección a la mujer embarazada no trabajadora.

- **Proyecto de ley número 184 de 2019 Senado**, por la cual la Nación se vincula a la celebración del bicentenario del nacimiento del Estado Nacional Colombiano con la Constitución de Cúcuta de 1821 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 195 de 2019 Senado**, por medio del cual institutos y centros de investigación reconocidos por Colciencias, estarán autorizados a obtener registro calificado de programas académicos de maestría y doctorado y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 212 de 2019 Senado**, por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual sin disminuir el salario de los trabajadores.

- **Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados partes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Washington, Estado Unidos de América, el 14 de octubre del 2017.

- **Proyecto de ley número 220 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crean becas deportivas para el acceso a programas universitarios.

- **Proyecto de ley número 226 de 2019 Senado**, por el cual la Nación rinde público homenaje al maestro en música Oreste Síndici y al municipio del Nilo (Cundinamarca) y se vincula a la celebración del centenario de la adopción del Himno Nacional de la República de Colombia.

- **Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana”.

- **Proyecto de ley número 271 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 51 de 1986, por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 275 de 2019, 07 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.

- **Proyecto de ley número 317 de 2019 Senado, 158 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003 se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en la educación y en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 253 de 2020 Senado, 046 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en materia de seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.

- **Proyecto de ley número 280 de 2019 Senado, 302 de 2019 Cámara**, por la cual se adoptan medidas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte.

- **Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como día conmemorativo de las víctimas de Bojayá y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara**, por la cual se crean garantías de acceso de servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1932 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 296 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios”, suscritos en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012.

- **Proyecto de ley número 297 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, de elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del acuerdo comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República

de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015.

- **Proyecto de ley número 312 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias y su protocolo”, suscritos en Dubái el 12 de noviembre de 2017.

- **Proyecto de ley número 313 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III” y el “Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones III”, aprobado mediante la resolución AG-8/17, CII7, AG- 4/17 y MIF7 DE 13/17 de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 2 de abril de 2017.

- **Proyecto de ley número 318 de 2020, 203 de 2019 Cámara**, por medio del cual se fomenta la orientación socio ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.

- **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara**, por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillante o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 327 de 2020 Senado, 252 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 288 del 2000).

- **Proyecto de ley número 02 de 2020 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.

- **Proyecto de ley número 11 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconoce la tejeduría zenú de la cañaflera como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 12 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dicta disposiciones de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema.

- **Proyecto de ley número 19 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica en disposiciones del Decreto 468 de 2020.

- **Proyecto de ley número 31 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.

- **Proyecto de ley número 33 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crean mecanismos para la repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentren en el exterior.

- **Proyecto de ley número 34 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes, en especial los niños y niñas en territorio nacional mediante la reglamentación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta, el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 105 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

- **Proyecto de ley número 111 de 2020 Senado**, por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 115 de 2020 Senado**, proyecto de ley por la cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 116 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando la conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a la empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 132 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la apropiación digital en las personas con discapacidad a través de una política pública nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 155 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican las Leyes 1384 y 1388 de 2010, y se dictan otras disposiciones en materia de atención integral para personas con cáncer.

- **Proyecto de ley número 156 de 2020 Senado**, por la cual se crea en Colombia la Fiesta Nacional del Campo y la Cosecha.

- **Proyecto de ley número 161 de 2020 Senado, 122 de 2020 Cámara**, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

- **Proyecto de ley número 164 de 2020 Senado**, por medio del cual se permite la exoneración de costos operativos financieros para las transferencias monetarias no condicionadas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 187 de 2020 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 198 de 2020 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidad Instituto Global para el Crecimiento Verde” suscrito en Seúl el 31 de enero del 2017 y en Bogotá el 6 de marzo del 2017.

- **Proyecto de ley número 202 de 2020 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración utilización del espacio ultra terrestre incluso la luna y otros cuerpos celestes”, suscrito el 27 de enero de 1967 en Washington, Londres y Moscú.

- **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 219 de 2020 Senado**, por medio del cual se aprueba el Convenio Internacional del Cacao.

- **Proyecto de ley número 222 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y Japón para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la

renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su “protocolo” suscritos en Tokio, el 19 de diciembre de 2018.

- **Proyecto de ley número 240 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el acceso a la justicia local y rural.

- **Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado**, por el cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el traslado de personas condenadas”, suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.

- **Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre asistencia legal recíproca en materia penal”, suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.

- **Proyecto de ley número 245 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Italiana”, suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.

- **Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado**, por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.

- **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en Departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los años de ejercer el cuartel general de los ejércitos libertadores en la campaña del sur y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de palma (CPOPC)”, adoptada en Kualalumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.

- **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara**, por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 291 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Popular China sobre el traslado de personas condenadas”, suscritos en Beijing, República Popular China el 31 de julio del 2019.

- **Proyecto de ley número 292 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre cobro internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia”, hecho en La Haya, Reino de los Países Bajos, el 23 de noviembre de 2007.

- **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara**, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

- **Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 109 de 2020 Cámara**, Ley de internet como servicio público esencial y universal – “por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de ley número 348 de 2020 Senado, 285 de 2020 Cámara**, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 350 de 2020 Senado, 143 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector Agropecuario, Pesquero, Acuícola, Forestar y Agroindustriales.**

Está señor Presidente leído y anunciado los diferentes proyectos para ser tratados en la próxima sesión plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación de las Actas números 54, 55, 56, correspondientes a las sesiones no presenciales ordinarias de los días 16, 17 y 18 de junio de 2020, publicadas en la Gaceta del Congreso números: 1124, 1127 y 1255 de 2020

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas en las Actas números 54, 55 y 56.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las actas mencionadas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 125 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara, por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años. No más silencio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias. En sistemas tienen una lámina para proyectar, es muy sencillo, la única modificación que hicimos, fuimos cuatro conciliadores, por el Senador Luis Fernando Velasco y yo, en el título original el que venía de Cámara se incluía el número del artículo, artículo 237 de la Ley 599 del 2000, y en Senado lo traducimos por decirlo así, a la palabra incesto que es aquel artículo que tenía Cámara; entonces el único cambio está en el título en el artículo 83 que es el contenido, es poner la palabra incesto. Y una frase pues muy gramatical los incisos siguientes de este artículo, ese es el único, se acoge el texto del Senado con esa única diferencia entre Cámara y Senado. Señor Presidente y en esos términos le pido a la plenaria aprobar la conciliación.

El Subsecretario de la Corporación doctor, Saúl Cruz Bonilla informa:

Señor Presidente, una aclaración acá y es que la Senadora Laura Fortich ha dejado constancia de la no participación y discusión de este informe de conciliación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 125 de 2019 de Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara.**

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las

discrepancias surgidas en la aprobación articulado del **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 125 de 2019 de Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara, por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años. No más silencio.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 125 de 2019 de Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 180 de 2019 Cámara** y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

INFORME DE CONCILIACIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY NO. 290 DE 2020 SENADO - 125 DE 2019 CÁMARA ACUMULADO CON EL P.L. 180 DE 2019 CÁMARA *POR LA CUAL SE DECLARA IMPRESCRIPTIBLE LA ACCIÓN PENAL EN CASO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES, O EL DELITO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 237 DE LA LEY 599 DE 2000, COMETIDOS EN MENORES DE 18 AÑOS - NO MÁS SILENCIO*

DOCTOR
GERMAN BLANCO ALVAREZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DOCTOR
ARTURO CHAR CHALJUB
PRESIDENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Informe de conciliación para el proyecto de ley No. 290 de 2020 Senado - 125 de 2019 Cámara Acumulado con el P.L. 180 de 2019 Cámara *Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años - No más silencio*.

Respetados Presidentes,

Dando cumplimiento a la honorable designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 166 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Congresistas, integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarios de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Atentamente,

Katherine Miranda P.
KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Adriana Magaly Matiz
ADRIANA MAGALY MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Angelica Lozano Correa
ANGÉLICA LOZANO CORREA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Luis Fernando Velasco
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

I. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión encontramos una pequeña diferencia entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras:

Una vez analizados, decidimos acoger el texto que exponemos a continuación con el fin de superar la diferencia que se presentó.


Artículo aprobado en la Cámara de Representantes	Artículo aprobado en el Senado de la República	Texto que se acoge por la Comisión Asesorial
"Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años - No más silencio"	"Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - No más silencio"	Se acoge el texto aprobado en el Senado de la República.
El Congreso de la República DECRETA	El Congreso de la República DECRETA	
ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 83 de la Ley 599 del 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", el cual quedará así: *ARTÍCULO 83. TERMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo. El término de prescripción para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista y desplazamiento forzado será de treinta (30) años. En las conductas punibles de ejecución permanente el término de prescripción	ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 83 de la Ley 599 del 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", el cual quedará así: *ARTÍCULO 83. TERMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en los incisos siguientes de este artículo. El término de prescripción para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista y desplazamiento forzado será de treinta (30) años. En las conductas punibles de ejecución	Se acoge el texto aprobado en el Senado de la República.

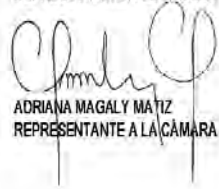
comenzará a correr desde la perpetración del último acto. La acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad, y crímenes de guerra será imprescriptible. Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237, cometidos en menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible. En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años. Para este efecto se tendrán en cuenta las causales sustanciales modificadoras de la punibilidad. Al servidor público que en ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en la mitad. Lo anterior se aplicará también en relación con los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria y de quienes obran como agentes retenedores o recaudadores. También se aumentará el término de prescripción, en la mitad, cuando la conducta punible se hubiere iniciado o consumado en el exterior. En todo caso, cuando se aumente el término de prescripción, no se excederá el límite máximo fijado.	permanente el término de prescripción comenzará a correr desde la perpetración del último acto. La acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad, y crímenes de guerra será imprescriptible. Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible. En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años. Para este efecto se tendrán en cuenta las causales sustanciales modificadoras de la punibilidad. Al servidor público que en ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en la mitad. Lo anterior se aplicará también en relación con los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria y de quienes obran como agentes retenedores o recaudadores. También se aumentará el término de prescripción, en la mitad, cuando la conducta punible se hubiere iniciado o consumado en el exterior. En todo caso, cuando se aumente el término de prescripción, no se excederá el límite máximo fijado.	
ARTÍCULO 2. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 2. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Sin discrepancias.

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del proyecto de ley No. 290 de 2020 Senado - 125 de 2019 Cámara Acumulado con el P.L. 180 de 2019 Cámara "Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de:

delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de 18 años - No más silencio".

De los Honorables Congresistas,


KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


ADRIANA MAGALY MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


ANGÉLICA LOZANO CORREA
SENADORA DE LA REPÚBLICA


LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

II. TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY NO. 290 DE 2020 SENADO - 125 DE 2019 CÁMARA ACUMULADO CON EL P.L. 180 DE 2019 CÁMARA - POR LA CUAL SE DECLARA IMPRESCRIPTIBLE LA ACCIÓN PENAL EN CASO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES, O EL DELITO DE INCESTO, COMETIDOS EN MENORES DE 18 AÑOS - NO MÁS SILENCIO*.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 83 de la Ley 599 del 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", el cual quedará así:

***ARTÍCULO 83. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.** La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en los incisos siguientes de este artículo.

El término de prescripción para las conductas punibles de desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista y desplazamiento forzado será de treinta (30) años. En las conductas punibles de ejecución permanente el término de prescripción comenzará a correr desde la perpetración del último acto. La acción penal para los delitos de genocidio, lesa humanidad, y crímenes de guerra será imprescriptible.

Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible.

En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años.

Para este efecto se tendrán en cuenta las causales sustanciales modificadoras de la punibilidad.


Al servidor público que en ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas realice una conducta punible o participe en ella, el término de prescripción se aumentará en la mitad. Lo anterior se aplicará también en relación con los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria y de quienes obran como agentes retenedores o recaudadores.

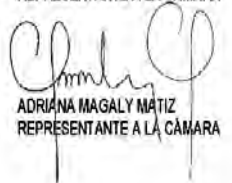
También se aumentará el término de prescripción, en la mitad, cuando la conducta punible se hubiere iniciado o consumado en el exterior.

En todo caso, cuando se aumente el término de prescripción, no se excederá el límite máximo fijado*.

ARTÍCULO 2. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Concordemente,


KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


ADRIANA MAGALY MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


ANGÉLICA LOZANO CORREA
SENADORA DE LA REPÚBLICA


LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Muy bien, muchas gracias, bueno Presidente, aquí rendimos el informe de conciliación del Proyecto de ley número 333 Senado, que es por supuesto el proyecto que todos sabemos se denomina proyecto a la vacuna. El único cambio que tiene el texto fue exactamente el mismo aprobado en Senado, aprobado en Cámara, el único cambio es un párrafo adicional en el artículo séptimo que limita digamos las condiciones especiales de responsabilidad a los fabricantes que están en el artículo 5° y por lo tanto ese párrafo aprobado en Cámara se acoge la conciliación y recomendamos pues que la plenaria del Senado apruebe este proyecto de ley. Que es el proyecto de ley de la vacuna que ya hemos explicado extensamente que ha tenido todo el debate posible en estas plenarias del Senado y Presidente que es absolutamente necesario este proyecto de ley para que el gobierno pueda seguir avanzando en la negociación de la vacuna de manera directa, con los 6 fabricantes con los que hoy se cuenta acuerdos de confidencialidad.

Presidente, ese es básicamente el informe, el resto de los artículos todos están exactamente igual en el Senado y en la cámara, por lo tanto, pues pediríamos comedidamente y con todo el respeto a la plenaria del Senado, que acojan este texto conciliado muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 de Cámara.**

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación articulado del **Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 de Cámara, por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Para pedir que se vote, porque ese es un proyecto que aun cuando tiene cláusulas que son positivas tiene una que es horrible, que es unas garantías a las trasnacionales de los medicamentos que es contraria al interés nacional y de altísimo riesgo para Colombia, los especialistas sobre estos asuntos en el país vienen advirtiendo desde hace rato que Colombia asume una responsabilidad de altísimo riesgo y altísimo costo que no tiene por qué asumirlas, entonces pienso que se debe votar para que cada quien (sonido defectuoso) y en mi caso anuncio mi voto negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al **Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 de Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 64

Por el No: 18

TOTAL: 81 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 Cámara

por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Sáleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León

03. XII.2020

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 Cámara

por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el no:

- Arias Castillo Wilson Néber
 - Avella Esquivel Aida Yolanda
 - Bolívar Moreno Gustavo
 - Castilla Salazar Jesús Alberto
 - Cepeda Castro Iván
 - Gallo Cubillos Julián
 - Lobo Silva Griselda
 - Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 - Lozano Correa Angélica Lisbeth
 - Marulanda Gómez Luis Iván
 - Petro Urrego Gustavo Francisco
 - Polo Narváez José Aulo
 - Robledo Castillo Jorge Enrique
 - Rodríguez Rengifo Roosvelt
 - Sanguino Páez Antonio Eresmid
 - Simanca Herrera Victoria Sandino
 - Valencia Medina Feliciano
 - Zúñiga Iriarte Israel Alberto
03. XII.2020

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 333 de 2020 Senado, 284 de 2020 de Cámara.

Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2020

HONORABLE REPRESENTANTE
GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

HONORABLE SENADOR
ARTURO CHAR CHALJUB
 PRESIDENTE
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley N.º. 284 de 2020 Cámara – N.º. 333 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”.

Respetados Presidentes:

Cumpliendo con la designación y las instrucciones dadas por las Honorables Mesas Directivas del Senado y la Cámara de Representantes, en concordancia con el Mensaje de Urgencia enviado por el Gobierno Nacional a dicho proyecto, y a los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5 de 1992, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de Senado y Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente el texto conciliado al **Proyecto de ley N.º. 284 de 2020 Cámara – N.º. 333 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”.**

Atentamente,


RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO
 Representante a la Cámara por Tolima
 Partido Centro Democrático


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIE
 Senador de la República
 Partido Centro Democrático

CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes.

De dicha revisión encontramos una pequeña diferencia entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras en el artículo 7º del proyecto en mención en tanto la Cámara aprobó un párrafo nuevo a este y el Senado lo aprobó como venía en la ponencia. Igualmente, se ajusta la numeración del articulado, para armonizar el texto en técnica legislativa.

Una vez analizados, decidimos acoger el texto que exponemos a continuación con el fin de superar la diferencia que se presentó:

TEXTO APROBADO CÁMARA	TEXTO APROBADO SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
<p>“Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”</p> <p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p>	<p>“Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”</p> <p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p>	Sin cambios
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y establecer medidas administrativas y tributarias para la financiación y la gestión de los asuntos relacionados con la inmunización contra la Covid-19 y otras pandemias.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y establecer medidas administrativas y tributarias para la financiación y la gestión de los asuntos relacionados con la inmunización contra la Covid-19 y otras pandemias.</p>	Sin cambios
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Priorización de alianzas para obtener recursos en medio de una amenaza pandémica. El Gobierno Nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.</p> <p>Para estos efectos, el Gobierno Nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas, laboratorios especializados públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, centros o institutos de</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Priorización de alianzas para obtener recursos en medio de una amenaza pandémica. El Gobierno Nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.</p> <p>Para estos efectos, el Gobierno Nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas, laboratorios especializados públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, centros o institutos de</p>	Sin cambios

<p>investigación y universidades, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia.</p> <p>Así mismo, el Gobierno Nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a riesgo y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo. Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.</p> <p>El Gobierno Nacional podrá adquirir tecnologías en salud destinadas a prevenir, atender y monitorear cualquier pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, con el fin de conformar y mantener una reserva de las mismas que le permita tener capacidades para responder a situaciones que llegaran a incrementar su demanda. Se estructurará un esquema colaborativo que incentive la producción científica en tecnologías de salud y la transferencia de conocimiento en las instituciones de educación superior del país.</p>	<p>investigación y universidades, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia.</p> <p>Así mismo, el Gobierno Nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a riesgo y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo. Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.</p> <p>El Gobierno Nacional podrá adquirir tecnologías en salud destinadas a prevenir, atender y monitorear cualquier pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, con el fin de conformar y mantener una reserva de las mismas que le permita tener capacidades para responder a situaciones que llegaran a incrementar su demanda. Se estructurará un esquema colaborativo que incentive la producción científica en tecnologías de salud y la transferencia de conocimiento en las instituciones de educación superior del país.</p>	
<p>ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un artículo 257-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 257-2. Descuento tributario por donaciones tendientes a lograr la inmunización de la población colombiana frente a la Covid-19 y cualquier otra pandemia. Las donaciones que realicen las personas naturales residentes y las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta de la tarifa general a la Subcuenta de Mitigación de Emergencias - COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o a cualquier otra subcuenta, destinadas a la adquisición de vacunas, moléculas en experimentación, anticipos reembolsables y no reembolsables para el desarrollo de vacunas, transferencia de ciencia y tecnología, capacidad instalada en el territorio nacional y todas las actividades tendientes a lograr la inmunización de la población colombiana frente a Covid-19 y</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un artículo 257-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 257-2. Descuento tributario por donaciones tendientes a lograr la inmunización de la población colombiana frente a la Covid-19 y cualquier otra pandemia. Las donaciones que realicen las personas naturales residentes y las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta de la tarifa general a la Subcuenta de Mitigación de Emergencias - COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o a cualquier otra subcuenta, destinadas a la adquisición de vacunas, moléculas en experimentación, anticipos reembolsables y no reembolsables para el desarrollo de vacunas, transferencia de ciencia y tecnología, capacidad instalada en el territorio nacional y todas las actividades tendientes a lograr la inmunización de la población colombiana frente a Covid-19 y</p>	Sin cambios

<p>cualquier otra pandemia, darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta, equivalente al 50% de la donación realizada en el año o periodo gravable. El presente tratamiento no podrá aplicarse con otros beneficios o amonerciones tributarias.</p> <p>La donación deberá contar con el aval previo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y deberá ser certificada por el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo. El Gobierno nacional reglamentará los requisitos para que proceda este descuento.</p> <p>En ningún caso, el descuento tributario aquí establecido generará saldo a favor susceptible de devolución. El descuento tributario aquí establecido no será considerado para la determinación de los límites establecidos en el inciso tercero del artículo 259-2 del Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo 1º. El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS definirá el cupo máximo de donaciones que podrá certificar bajo esta modalidad el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo.</p> <p>Parágrafo 2º. El beneficio tributario establecido en este artículo solo regirá para los años gravables 2021 y 2022 en el caso de la pandemia suscitada por la Covid-19; y en caso de una nueva pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, aplicará por el primer año gravable en que se necesiten adquirir los productos para su inmunización y el año gravable siguiente.</p> <p>Parágrafo 3º. Del beneficio tributario establecido en este artículo no podrán participar empresas del sector de la salud nacionales ni internacionales, y tampoco Empresas Promotoras de Salud ni Instituciones Prestadoras de Salud.</p> <p>Parágrafo 4º. Las donaciones objeto de este artículo solo se podrán realizar en dinero y el pago debe haberse realizado a través del sistema financiero.</p>	<p>cualquier otra pandemia, darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta, equivalente al 50% de la donación realizada en el año o periodo gravable. El presente tratamiento no podrá aplicarse con otros beneficios o amonerciones tributarias.</p> <p>La donación deberá contar con el aval previo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y deberá ser certificada por el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo. El Gobierno nacional reglamentará los requisitos para que proceda este descuento.</p> <p>En ningún caso, el descuento tributario aquí establecido generará saldo a favor susceptible de devolución. El descuento tributario aquí establecido no será considerado para la determinación de los límites establecidos en el inciso tercero del artículo 259-2 del Estatuto Tributario.</p> <p>Parágrafo 1º. El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS definirá el cupo máximo de donaciones que podrá certificar bajo esta modalidad el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo.</p> <p>Parágrafo 2º. El beneficio tributario establecido en este artículo solo regirá para los años gravables 2021 y 2022 en el caso de la pandemia suscitada por la Covid-19; y en caso de una nueva pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, aplicará por el primer año gravable en que se necesiten adquirir los productos para su inmunización y el año gravable siguiente.</p> <p>Parágrafo 3º. Del beneficio tributario establecido en este artículo no podrán participar empresas del sector de la salud nacionales ni internacionales, y tampoco Empresas Promotoras de Salud ni Instituciones Prestadoras de Salud.</p> <p>Parágrafo 4º. Las donaciones objeto de este artículo solo se podrán realizar en dinero y el pago debe haberse realizado a través del sistema financiero.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>ARTICULO CUARTO. Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19. Créase, como parte del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud - IETS, el Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19, para las vacunas</p>	<p>ARTICULO CUARTO. Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19. Créase, como parte del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud - IETS, el Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19, para las vacunas</p>	<p>Sin cambios.</p>


<p>que hayan sido suministradas por el Estado Colombiano.</p> <p>El Consejo de Evaluación tendrá por objeto evaluar la existencia o inexistencia de un nexo causal entre el evento adverso sufrido por un habitante del territorio nacional y la aplicación de la vacuna contra la Covid-19 por parte del Estado Colombiano.</p> <p>Dicho consejo contará con al menos cinco (5) consejeros expertos, quienes tendrán el apoyo técnico de un grupo científico dedicado por el IETS para la evaluación de los eventos generados por las vacunas contra la Covid-19.</p> <p>Parágrafo 1º. El funcionamiento del Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna contra la Covid-19 será reglamentado por el Gobierno Nacional y se financiará con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME o por recursos del Presupuesto General de la Nación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asegurará los recursos necesarios para que el Consejo de Evaluación cuente con el soporte técnico necesario de acuerdo con el crecimiento de las solicitudes a su cargo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento y el término en el cual el Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19 deberá emitir respuesta a la evaluación de existencia o inexistencia de un nexo causal entre el evento adverso sufrido por un habitante del territorio nacional y la aplicación de la vacuna contra la Covid-19 por parte del Estado Colombiano.</p> <p>Parágrafo 3º. El Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19, durante el primer año de vigencia de la presente ley, emitirá un informe trimestral público sobre los avances y resultados de su objeto y financiación. A partir del segundo año de vigencia de la presente ley, el Consejo emitirá un informe anual.</p>	<p>que hayan sido suministradas por el Estado Colombiano.</p> <p>El Consejo de Evaluación tendrá por objeto evaluar la existencia o inexistencia de un nexo causal entre el evento adverso sufrido por un habitante del territorio nacional y la aplicación de la vacuna contra la Covid-19 por parte del Estado Colombiano.</p> <p>Dicho consejo contará con al menos cinco (5) consejeros expertos, quienes tendrán el apoyo técnico de un grupo científico dedicado por el IETS para la evaluación de los eventos generados por las vacunas contra la Covid-19.</p> <p>Parágrafo 1º. El funcionamiento del Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna contra la Covid-19 será reglamentado por el Gobierno Nacional y se financiará con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME o por recursos del Presupuesto General de la Nación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asegurará los recursos necesarios para que el Consejo de Evaluación cuente con el soporte técnico necesario de acuerdo con el crecimiento de las solicitudes a su cargo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento y el término en el cual el Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19 deberá emitir respuesta a la evaluación de existencia o inexistencia de un nexo causal entre el evento adverso sufrido por un habitante del territorio nacional y la aplicación de la vacuna contra la Covid-19 por parte del Estado Colombiano.</p> <p>Parágrafo 3º. El Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19, durante el primer año de vigencia de la presente ley, emitirá un informe trimestral público sobre los avances y resultados de su objeto y financiación. A partir del segundo año de vigencia de la presente ley, el Consejo emitirá un informe anual.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>ARTICULO QUINTO. Responsabilidad de los fabricantes. Los fabricantes de vacunas contra la Covid-19 adquiridas y suministradas por el Gobierno Nacional sólo serán responsables por acciones u omisiones dolosas o gravemente culposas, o por el incumplimiento de sus obligaciones de buenas prácticas de manufactura o de</p>	<p>ARTICULO QUINTO. Responsabilidad de los fabricantes. Los fabricantes de vacunas contra la Covid-19 adquiridas y suministradas por el Gobierno Nacional sólo serán responsables por acciones u omisiones dolosas o gravemente culposas, o por el incumplimiento de sus obligaciones de buenas prácticas de manufactura o de</p>	<p>Sin cambios.</p>

<p>cualquier otra obligación que le haya sido impuesta en el proceso de aprobación.</p> <p>Parágrafo. El régimen de responsabilidad descrito en este artículo sólo será aplicable para las vacunas contra la Covid-19 y las que se generen en caso de otras pandemias, mientras estas se encuentren bajo un régimen de aprobación de emergencia o una aprobación especial transitoria por parte de las entidades competentes en el territorio nacional. Pasado este periodo deberán aplicarse las reglas de responsabilidad ordinarias.</p> <p>ARTICULO SEXTO. Jurisdicción competente. La jurisdicción competente para conocer de los procesos que inicien los particulares en los que se pretenda discutir y compensar los daños causados por las vacunas contra la Covid-19 que hayan sido suministradas por el Estado Colombiano, es la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Parágrafo. Será requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contencioso administrativa haber agotado la vía dispuesta en el artículo cuarto de la presente ley, y poseer respuesta del Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a las Vacunas Contra la Covid-19.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO. Póliza de cobertura global. El Gobierno Nacional, sujeto a la disponibilidad de recursos, podrá contratar una póliza de cobertura global para cubrir las posibles condenas que puedan presentarse por reacciones adversas a las vacunas contra la Covid-19 aplicadas por el Estado Colombiano.</p> <p>Parágrafo. Lo anterior no exime de responsabilidad civil contractual o extracontractual a los fabricantes concerniente a las acciones u omisiones dolosas o gravemente culposas, o por el incumplimiento de sus obligaciones de buenas prácticas de manufactura o de cualquier otra obligación que le haya sido impuesta en el proceso de aprobación.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. Control fiscal. La ejecución de los recursos de que trata la presente ley será objeto de control y vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.</p> <p>ARTICULO NOVENO. Gratuidad. El proceso de inmunización del que trata la</p>	<p>cualquier otra obligación que le haya sido impuesta en el proceso de aprobación.</p> <p>Parágrafo. El régimen de responsabilidad descrito en este artículo sólo será aplicable para las vacunas contra la Covid-19 y las que se generen en caso de otras pandemias, mientras estas se encuentren bajo un régimen de aprobación de emergencia o una aprobación especial transitoria por parte de las entidades competentes en el territorio nacional. Pasado este periodo deberán aplicarse las reglas de responsabilidad ordinarias.</p> <p>ARTICULO SEXTO. Jurisdicción competente. La jurisdicción competente para conocer de los procesos que inicien los particulares en los que se pretenda discutir y compensar los daños causados por las vacunas contra la Covid-19 que hayan sido suministradas por el Estado Colombiano, es la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Parágrafo. Será requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contencioso administrativa haber agotado la vía dispuesta en el artículo cuarto de la presente ley, y poseer respuesta del Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a las Vacunas Contra la Covid-19.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO. Póliza de cobertura global. El Gobierno Nacional, sujeto a la disponibilidad de recursos, podrá contratar una póliza de cobertura global para cubrir las posibles condenas que puedan presentarse por reacciones adversas a las vacunas contra la Covid-19 aplicadas por el Estado Colombiano.</p> <p>Parágrafo. Lo anterior no exime de responsabilidad civil contractual o extracontractual a los fabricantes concerniente a las acciones u omisiones dolosas o gravemente culposas, o por el incumplimiento de sus obligaciones de buenas prácticas de manufactura o de cualquier otra obligación que le haya sido impuesta en el proceso de aprobación.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. Control fiscal. La ejecución de los recursos de que trata la presente ley será objeto de control y vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.</p> <p>ARTICULO NOVENO. Gratuidad. El proceso de inmunización del que trata la</p>	<p>Sin cambios.</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes.</p> <p>Sin cambios.</p> <p>Sin cambios.</p>
--	--	--


<p>presente ley deberá efectuarse a cero costo para el beneficiario.</p> <p>Parágrafo. Las vacunas serán priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO. Transparencia y Control Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social emitirá y publicará mensualmente un informe de fácil acceso a la ciudadanía en relación con todas las gestiones y medidas que integran el objeto de la presente ley. Dicho informe deberá ser allegado y expuesto en sesiones ordinarias de las Comisiones Séptimas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes. También deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las funciones constitucionales atribuidas a ese órgano de control.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Pedagogía sobre los procesos de inmunización contra la Covid-19. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá realizar campañas pedagógicas dirigidas a los ciudadanos, sobre el funcionamiento y los procesos de inmunización contra la Covid-19, con el objetivo de consolidar el aprendizaje, confianza y diálogo en torno a la vacunación.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p>presente ley deberá efectuarse a cero costo para el beneficiario.</p> <p>Parágrafo. Las vacunas serán priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO. Transparencia y Control Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social emitirá y publicará mensualmente un informe de fácil acceso a la ciudadanía en relación con todas las gestiones y medidas que integran el objeto de la presente ley. Dicho informe deberá ser allegado y expuesto en sesiones ordinarias de las Comisiones Séptimas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes. También deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las funciones constitucionales atribuidas a ese órgano de control.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Pedagogía sobre los procesos de inmunización contra la Covid-19. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá realizar campañas pedagógicas dirigidas a los ciudadanos, sobre el funcionamiento y los procesos de inmunización contra la Covid-19, con el objetivo de consolidar el aprendizaje, confianza y diálogo en torno a la vacunación.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Sin cambios.</p> <p>Sin cambios.</p> <p>Sin cambios.</p>
---	---	---

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del Proyecto de ley N° 284 de 2020 Cámara - N° 333 de 2020 Senado, "Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,



RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO
Representante a la Cámara por Tolima
Partido Centro Democrático



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Partido Centro Democrático

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY N.º 284 DE 2020 CÁMARA – N.º 333 DE 2020 SENADO

“Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y establecer medidas administrativas y tributarias para la financiación y la gestión de los asuntos relacionados con la inmunización contra la Covid-19 y otras pandemias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Priorización de alianzas para obtener recursos en medio de una amenaza pandémica. El Gobierno Nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

Para estos efectos, el Gobierno Nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas, laboratorios especializados públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, centros o institutos de investigación y universidades, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia.

Así mismo, el Gobierno Nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a riesgo y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo. Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

El Gobierno Nacional podrá adquirir tecnologías en salud destinadas a prevenir, atender y monitorear cualquier pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, con el fin de conformar y mantener una reserva de las mismas que le permita tener capacidades para responder a situaciones que llegaren a incrementar su demanda. Se estructurará un esquema colaborativo que incentive la producción científica en tecnologías de salud y la transferencia de conocimiento en las instituciones de educación superior del país.

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese un artículo 257-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 257-2. Descuento tributario por donaciones tendientes a lograr la inmunización de la población colombiana frente a la Covid-19 y cualquier otra pandemia. Las donaciones que realicen las personas naturales residentes y las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta de la tarifa general a la Subcuenta de Mitigación de Emergencias - COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o a cualquier otra subcuenta, destinadas a la adquisición de vacunas, moléculas en experimentación, anticipos reembolsables y no reembolsables para el desarrollo de vacunas, transferencia de ciencia y tecnología, capacidad instalada en el territorio nacional y todas las actividades tendientes a lograr la inmunización de la población colombiana frente al Covid-19 y cualquier otra pandemia, darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta, equivalente al 50% de la donación realizada en el año o período gravable. El presente tratamiento no podrá aplicarse con otros beneficios o amonorraciones tributarias.

La donación deberá contar con el aval previo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y deberá ser certificada por el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo. El Gobierno nacional reglamentará los requisitos para que proceda este descuento.

En ningún caso, el descuento tributario aquí establecido generará saldo a favor susceptible de devolución. El descuento tributario aquí establecido no será considerado para la determinación de los límites establecidos en el inciso tercero del artículo 259-2 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1º. El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS definirá el cupo máximo de donaciones que podrá certificar bajo esta modalidad el Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo.

Parágrafo 2º. El beneficio tributario establecido en este artículo solo regirá para los años gravables 2021 y 2022 en el caso de la pandemia suscitada por la Covid-19; y en caso de una nueva pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, aplicará por el primer año gravable en que se necesiten adquirir los productos para su inmunización y el año gravable siguiente.

Parágrafo 3º. Del beneficio tributario establecido en este artículo no podrán participar empresas del sector de la salud nacionales ni internacionales, y tampoco Empresas Promotoras de Salud ni Instituciones Prestadoras de Salud.

Parágrafo 4º. Las donaciones objeto de este artículo solo se podrán realizar en dinero y el pago debe haberse realizado a través del sistema financiero.

ARTÍCULO CUARTO. Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19. Créase, como parte del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud – IETS, el Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19, para las vacunas que hayan sido suministradas por el Estado Colombiano.

El Consejo de Evaluación tendrá por objeto evaluar la existencia o inexistencia de un nexo causal entre el evento adverso sufrido por un habitante del territorio nacional y la aplicación de la vacuna contra la Covid-19 por parte del Estado Colombiano.

Dicho consejo contará con al menos cinco (5) consejeros expertos, quienes tendrán el apoyo técnico de un grupo científico dedicado por el IETS para la evaluación de los eventos generados por las vacunas contra la Covid-19.

Parágrafo 1º. El funcionamiento del Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna contra la Covid-19 será reglamentado por el Gobierno Nacional y se financiará con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME o por recursos del Presupuesto General de la Nación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asegurará los recursos necesarios para que el Consejo de Evaluación cuente con el soporte técnico necesario de acuerdo con el crecimiento de las solicitudes a su cargo.

Parágrafo 2º. El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento y el término en el cual el Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19 deberá emitir respuesta a la evaluación de existencia o inexistencia de un nexo causal entre el evento adverso sufrido por un habitante del territorio nacional y la aplicación de la vacuna contra la Covid-19 por parte del Estado Colombiano.

Parágrafo 3º. El Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a la Vacuna Contra la Covid-19, durante el primer año de vigencia de la presente ley, emitirá un informe trimestral público sobre los avances y resultados de su objeto y financiación. A partir del segundo año de vigencia de la presente ley, el Consejo emitirá un informe anual.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidad de los fabricantes. Los fabricantes de vacunas contra la Covid-19 adquiridas y suministradas por el Gobierno Nacional solo serán responsables por acciones u omisiones dolosas o gravemente culposas, o por el incumplimiento de sus obligaciones de buenas prácticas de manufactura o de cualquier otra obligación que le haya sido impuesta en el proceso de aprobación.

Parágrafo. El régimen de responsabilidad descrito en este artículo solo será aplicable para las vacunas contra la Covid-19 y las que se generen en caso de otras pandemias, mientras estas se encuentren bajo un régimen de aprobación de emergencia o una aprobación especial transitoria por parte de las entidades competentes en el territorio nacional. Pasado este periodo deberán aplicarse las reglas de responsabilidad ordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. Jurisdicción competente. La jurisdicción competente para conocer de los procesos que inicien los particulares en los que se pretenda discutir y compensar los daños causados por las vacunas contra la Covid-19 que hayan sido suministradas por el Estado Colombiano, es la jurisdicción contencioso administrativa.

Parágrafo. Será requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contencioso administrativa haber agotado la vía dispuesta en el artículo cuarto de la presente ley, y poseer respuesta del Consejo de Evaluación de las Reacciones Adversas a las Vacunas Contra la Covid-19.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Póliza de cobertura global. El Gobierno Nacional, sujeto a la disponibilidad de recursos, podrá contratar una póliza de cobertura global para cubrir las posibles condenas que puedan presentarse por reacciones adversas a las vacunas contra la Covid-19 aplicadas por el Estado Colombiano.

Parágrafo. Lo anterior no exime de responsabilidad civil contractual o extracontractual a los fabricantes concerniente a las acciones u omisiones dolosas o gravemente culposas, o por el

incumplimiento de sus obligaciones de buenas prácticas de manufactura o de cualquier otra obligación que le haya sido impuesta en el proceso de aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO. Control fiscal. La ejecución de los recursos de que trata la presente ley será objeto de control y vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO NOVENO. Gratuidad. El proceso de inmunización del que trata la presente ley deberá efectuarse a cero costo para el beneficiario.

Parágrafo. Las vacunas serán priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.

ARTÍCULO DÉCIMO. Transparencia y Control Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social emitirá y publicará mensualmente un informe de fácil acceso a la ciudadanía en relación con todas las gestiones y medidas que integran el objeto de la presente ley. Dicho informe deberá ser allegado y expuesto en sesiones ordinarias de las Comisiones Séptimas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes. También deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las funciones constitucionales atribuidas a ese órgano de control.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Pedagogía sobre los procesos de inmunización contra la Covid-19. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá realizar campañas pedagógicas dirigidas a los ciudadanos, sobre el funcionamiento y los procesos de inmunización contra la Covid-19, con el objetivo de consolidar el aprendizaje, confianza y diálogo en torno a la vacunación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,


RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO
Representante a la Cámara por Tolima
Partido Centro Democrático


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMÉ
Senador de la República
Partido Centro Democrático

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Ricardo Alfonso Ferro Lozano.

Palabras del honorable Senador Ricardo Alfonso Ferro Lozano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Alfonso Ferro Lozano:

Gracias señor Presidente, no, muy corto, simplemente para darle las gracias a todos los Senadores por haber apoyado este proyecto de ley, a los aportes que se hicieron en las proposiciones que se presentaron, haya sido o no hayan sido aceptadas muchas gracias por todas estas proposiciones que se presentaron.

Igualmente, darle un agradecimiento muy especial al Presidente Iván Duque por haberse comprometido con este proyecto de ley desde el principio, el mensaje de urgencia que le envió al Congreso, el Ministro de Salud, el Ministro de Hacienda, todas las mesas de trabajo que se realizaron, a los equipos de trabajo, comenzando con el equipo de trabajo mío que estuvo muy concentrado durante los últimos 4 meses trabajando en este proyecto de ley, igualmente a los ponentes, al doctor Fernando Nicolás Araújo, por su trabajo en la ponencia de este proyecto de ley, tanto en la Comisión Tercera, como en la plenaria, los ponentes de Cámara, la doctora Nubia y el doctor John Jairo también un agradecimiento especial a las mesas directivas de Senado y Cámara y decirles a todos ustedes que la gran importancia que tiene este proyecto es que nos permite establecer una estrategia, para que todos los colombianos nos podamos vacunar gratuitamente contra el Covid-19. Hay que tener en cuenta que estas son unas vacunas de urgencia, unas vacunas que nos permiten a nosotros retornar a la normalidad, muchas gracias y un feliz día para todos.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Muchas gracias a usted honorable Representante Ferro, gracias por su visita aquí a la plenaria del Senado.

Antes de entrar en el siguiente punto del Orden del Día que es ya la aprobación de proyectos de ley tengo que darle una moción de réplica en nombre del partido Cambio Radical al Senador Germán Varón Cotrino que está en la plataforma. Senador Germán Varón por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Bueno muchas gracias señor Presidente y como miembro de Cambio Radical debo decir que no comparto bajo ninguna circunstancia las acusaciones que ha hecho el Senador Gustavo Petro y las hace contra quien como Contralor le inició investigaciones por responsabilidades fiscales a él, eso lo omite y tal vez lo omite porque es la forma velada de poderse sacar el clavo por esas investigaciones de carácter fiscal que le hicieron y que en mi opinión están bien sustentadas.

Pero como se refirió al doctor Granados y se refirió a su señoría señor Presidente, aduciendo que hay una equivocación en que se haya postulado y que se haya elegido y que ha terminado en la impunidad por cuenta de dicha elección, yo si quiero explicar cuál es la circunstancia del doctor Granados.

Lo primero que debo decir es que el doctor Granados, por el testimonio de un señor tercero que fue acusado y condenado por falsos testimonios, afirmó que un tercero

pidió plata para el entonces candidato a la gobernación, el doctor Granados. Es decir, que es el dicho de un tercero no sobre circunstancias de tiempo modo y lugar donde haya estado el doctor Granados, sino es un testimonio de un tercero que dice que alguien le pidió plata para el doctor Granados. Específicamente el Senador Plinio Olano. Ese es el origen de la investigación que todo el mundo con un título enorme llama de Odebrecht.

Y resulta que esto sí lo omite el Senador Gustavo, olvida que al Senador Plinio Olano lo absolvió la Corte por esos hechos, qué es lo que debe suceder entonces con el doctor Juan Carlos Granados, pues que sí son los mismos hechos, es el mismo decir y por eso declararon absuelto a la principal parte del proceso que era el doctor Plinio Olano, porque fue el doctor Plinio Olano a quien acusaron de pedir la plata contra Granados, para Granados perdón, pues debería lo accesorio correr la misma suerte, porque al doctor Granados nunca se pudo demostrar que estuviera circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se hubiera presentado dicha solicitud de dinero, lo que no de buena fe, sino de muy mala fe omite el Senador Gustavo Petro es esa sentencia que declara la inocencia del ex Senador Plinio Olano, de la Corte Suprema de Justicia.

Entonces, la suerte que debe correr el doctor Juan Carlos Granados creería yo, es la de poder explicar en la audiencia que no es una audiencia que haya surtido ahora, eso no es a una audiencia que viene solicitada de tiempo atrás, es poderle explicar a la Corte que los hechos por los que a él le inician una indagación, fueron los mismos hechos por los cuales fue declarado absuelto el doctor Plinio Olano, entonces no es justo decir que es una persona que está involucrada en el proceso de Odebrecht.

Segundo, a mí me llama la atención, porque es que a él lo acusa, acusa al Congreso de haber cometido un error y de generar una impunidad cuando la explicación jurídica que acabo de dar, debe darle tranquilidad a todos los que votamos, porque yo también voté por el doctor Granados.

Segundo, llama la atención la incoherencia, porque es que para el doctor Petro el doctor Granados es útil y es un muy buen funcionario, cuando aceptó por ejemplo, que muchos de los problemas que podrían surgir con el Metro en Bogotá coincidan con los argumentos que en campaña expuso el doctor Gustavo Petro, trino, dijo que le parecía que el Contralor tenía razón, dijo que le parecía acertado y lógico el examen que sobre el tema del Metro había hecho el doctor Juan Carlos Granados como Contralor; pero obviamente no le podía gustar la investigación que por detrimento patrimonial, a propósito de un proceso en el cual el gerente de ese entonces en el acueducto el doctor Bravo, miembro de su gabinete Senador Gustavo Petro, hoy tiene un proceso penal, resultado de una investigación fiscal, en la que usted también estuvo involucrado y por la cual se genera la animadversión con el señor Juan Carlos Granados.

No, es usted en un acto desprovisto de malicia, lo hace es porque sabe que el doctor Granados a usted le inició un proceso fiscal, resultado de una indebida contratación, que es por lo menos el delito del que se acusa al señor Bravo Gerente del Acueducto, por la adquisición de camiones de segunda que están ahorita en un lote deteriorándose. Y sobre la cual usted logró un pronunciamiento de la Corte Interamericana para que no lo suspendieran, porque usted es un funcionario de elección popular, pero no para desvirtuar la responsabilidad fiscal que el doctor Granados en su condición de contralor de Bogotá, le inició a usted y de la cual no ha podido demostrar su inocencia.

Porque además la opinión pública sabe que esos camiones están allá deteriorándose en un lote, un contrato que se hizo para comprar unos camiones de segunda, usted sabe mejor que nadie cuantos y cuántos de esos ni siquiera funcionaron y cuando se genera semejante crisis sanitaria por cuenta de la imprevisión y de la forma ilógica y absurda que ya genera responsabilidad y no solo fiscales, sino también penales en cabeza de su gerente el doctor Bravo que ya fue llamado a indagatoria.

Entonces claro, qué le va a gustar el doctor Granados, pero además usted para ciertos casos sí le gusta el principio y la presunción de inocencia, pero para otros no, en este caso no lo acepta, pero para muchos de los hechos en los que usted se ha visto. Pero para muchos de los otros casos en los cuales usted está involucrado ahí sí hay presunción de inocencia, eso sí se le olvida, y de mala fe dice que está involucrado en Odebrecht. Por qué no le recuerda también a la plenaria que la persona por la cual se inició ese proceso ya fue absuelta por la Corte, y que no hay ningún otro hecho diferente al que yo mencioné.

En ese caso de las basuras sí hay responsabilidades penales y esa es la molestia suya con el doctor Granados, que le generó un problema de orden fiscal, que ya va en penal y que va en contravía de una persona que es de su mayor confianza el doctor Bravo, que ya está respondiendo por la indebida celebración de contratos, por interés indebido en celebración de contratos y que a la ciudad le costó la suspensión que a usted le impuso en ese tiempo el Procurador Ordóñez, por la crisis sanitaria que generó la improvisación y la clase de contratación que usted (Cortan sonido).

Permítame Presidente terminar. Aquí no estamos hablando solamente de lo que el doctor Petro ha afirmado con respecto al doctor Granados, sino poniendo en tela de juicio la votación de varios de los colegas que en este Congreso, que de buena fe votaron por el doctor Granados, entonces uno tiene que aclarar cuál fue la razón para que él atacara con tanta vehemencia al doctor Granados, no es nada diferente a la responsabilidad fiscal que le imputaron a él y a las consecuencias de orden penal que tienen en este momento las personas que han trabajado con él, que siguen endilgadas en un proceso penal por indebida celebración de contratos, esa es la razón por la que él se molesta tanto con el doctor Granados.

El doctor Granados no tiene nada que ver con el cartel de la contratación, nada que ver con el cartel de la toga, su única investigación es esa, que yo aspiro que pueda explicar y que la Corte resuelva, de la misma manera aspiraría, porque si no hay un hecho diferente, es la misma circunstancia que aconteció con el Senador ex Senador Plinio Olano. Entonces todo ese entusiasmo de atacar al doctor Granados no proviene, sino del hecho de que el doctor Granados tiene enredado a medio gabinete en unos procesos penales, resultados de una administración absolutamente ineficiente y que tiene vicios penales y que se está desarrollando en la Fiscalía y que ya tienen involucrados a varios de esos funcionarios. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Y le agradezco su amabilidad. No voy a entrar en el fondo del debate que me parece muy interesante que ha planteado tanto el Senador Petro como el Senador Varón, pero yo sí creo que el Congreso le debe al país Presidente el debate sobre las privatizaciones de aseo, de alumbrado público, incluso en algunas ciudades, el debate sobre la privatización del cobro de impuestos. Es impresionante cómo se han organizado mafias con ríos, pero con ríos de

plata comprando alumbrados públicos, comprando aseo y comprando otros servicios que debería hacer el Estado y particularmente los municipios.

Lo digo, yo fui alcalde de mi ciudad, se recogía bien el aseo y dejaba una buena utilidad, yo recuerdo, y un alcalde a la media noche entregó ese negocio con la oposición de los ciudadanos y, yo sí creo que el país tiene que terminar sabiendo. ¿Por qué hago esta observación?, porque aquellos funcionarios públicos que quisieron defender el papel del Estado en la prestación de servicios públicos, muchas veces quedaron encartados esos funcionarios y no los que hicieron negocios muy sucios, que vale la pena que se destape en este Congreso. Mil gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara, por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Los coordinadores ponentes que ya venían haciendo el liderazgo del proyecto están aquí en la sesión plenaria Presidente y recapitulando el trámite, se aceptaron 5 impedimentos en este proyecto de ley, eso afectará el quórum, se aprobaron los siguientes artículos 1°, 2°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 39, y 44. Y están faltando de discutir y eventualmente aprobar los artículos números 3°, 4°, 6°, 7°, 17, 22, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 y ya la conducción que sigue corresponde al señor ponente Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Muy bien entonces hacen falta esos artículos Senador.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Hay una constancia de retiro de esta plenaria del Senado del Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié que no participa ni en la discusión, ni en la votación de este proyecto.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Muy bien entonces Senador Horacio José, o Senadora Ruby, entre los dos. Senadora Ruby Chagüi, entonces para que explique los artículos que hacen falta aprobar, para darle trámite a este proyecto de ley que está esperando este sector.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Ruby Helena Chagüi Spath.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath:

Gracias Presidente. Vamos entonces a explicar con el Senador Serpa, las proposiciones que tenemos avaladas y no avaladas para que todos sepamos qué tenemos. Son en total hasta ahora 68 proposiciones que nos han llegado de las cuales tenemos al día de hoy 32 no avaladas y 36 avaladas.

Vamos a empezar con las avaladas, entre las avaladas tenemos en el artículo 3° proposiciones del Senador John Harold que incluye el turismo deportivo.

Proposiciones de la Senadora Nadia, de la Senadora Nora, de la Senadora Esperanza Andrade sobre el turismo como una actividad por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año.

Una proposición avalada de la Senadora Angélica Lozano que incluye el cambio climático en la definición de límites de cambio aceptable y se incluya que tenga que tener unos estudios técnicos en investigación científica al momento de tomar decisiones que involucren temas sobre la sostenibilidad en áreas naturales.

Tenemos también proposiciones avaladas en el artículo 4° sobre atractivos turísticos.

Y en el artículo 6°. Cuatro proposiciones avaladas del Senador del Representantes Alejandro Vega, del Representante Wadith Manzur, la Senadora Nora García sobre el tema que no se le cobrará tarifa en el punto de control a personas en condición de discapacidad.

Una proposición también avalada por el Senador Zuccardi y todo el partido de la U y también mi persona que adiciona un párrafo en la reglamentación en donde el concejo municipal, distrital y excepcionalmente la asamblea departamental estarán exentos de tarifas que se establezca para el punto de control a los habitantes colindantes de ese atractivo turístico y además se eliminan los puntos de control turístico que puedan ser administrados por particulares, es decir, no se permitirá qué puntos de control turístico en ese artículo sean administrados por particulares o contra Nación o concesión.

Hay otra proposición avalada del Senador García Realpe, que está por aquí, en donde también se adiciona un párrafo a ese artículo también, que tiene que ver en que los entes territoriales solo pueden declarar puntos de control turístico, los que tienen que ver con bienes de su jurisdicción.

Otra proposición avalada del Senador John Hércules Suárez en el artículo octavo, que es un tema para los planes sectoriales del desarrollo turístico.

El artículo avalado también, proposición avalada del artículo 9° del partido Mira que nos habla sobre la protección en las playas turísticas y allí, se incluye el manejo de residuos para la protección de playas.

Del Senador Agudelo también una proposición a ese artículo 9° que tiene que ver con la Dimar y los comités locales para la coordinación con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas.

Al artículo 10. También hay otra proposición avalada del Senador Corrales, la Senadora Amanda.

Artículo 17. Senador Trujillo que incluye el reconocimiento de aprendizaje para obtener la certificación de competencias para ser guías de turismo, o mediante certificado reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional conforme a la normativa vigente.

Otras proposiciones avaladas del Senador Richard Aguilar en el artículo 21 y también de mi persona y de la Representante Adriana Magaly en ese artículo que tiene que ver con las infracciones de los prestadores de servicios turísticos y ahí se agrega que no es solamente incumplir, sino también no cumplir con la garantía como una conducta adicional para que se constituya la infracción.

En el artículo 26. Tenemos también otra proposición avalada con el tema de las pólizas de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y terceros en donde se incluye que los prestadores de servicios de alojamiento turístico tendrán un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para

cumplir con esos previstos, en lo que tiene que ver con esas pólizas de seguros.

En el artículo 27. También se avaló una proposición al partido Mira, en cuanto a la prohibición en protección a la infancia y adolescencia, ahí se busca fortalecer las campañas de capacitación, de control de los establecimientos, agencias, plataformas y operadores y personas del sector turismo, materia de prevención, de explotación sexual, comercial de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 35. Tenemos otra proposición avalada del Senador Richard Aguilar y del Representante Gabriel Vallejo y Senador Corrales que busca ratificar el beneficio tributario para las construcciones que iniciaron a partir del 2019. No sé si el Senador Serpa quiere continuar.

Otra proposición avalada en el artículo 38, del Senador Aguilar, en donde se aclara que la exención transitoria del IVA para servicios de hotelería y turismo planteados aquí es para residentes en Colombia ya que como todos sabemos los residentes extranjeros hoy en día están ya cobijados por una exención.

Proposición avalada también al artículo 43, de la Senadora Lizarazo del partido Mira.

Artículo 44. También tenemos otra proposición avalada con el tema de lo del huracán IOTA que es la proposición de San Andrés.

Artículo 46. Tenemos otra proposición avalada que plantea la vigencia y derogatoria dentro de este proyecto de ley. Esos son las 38, es un resumen más o menos de las 38 proposiciones avaladas dentro de este proyecto de ley señor Presidente.

Y tenemos 32 proposiciones no avaladas, que también quisiéramos explicarlas a grandes rasgos en el sentido de que ya algunas de esas proposiciones no avaladas ya están dentro de esas que se están votando avaladas, que eso es importante que lo sepan y hemos hablado con cada uno de los Senadores, explicándoles por qué no, otras tiene que ver sobre temas tributarios que necesitan aval fiscal y se lo hemos explicado a cada uno, otro en cuanto a temas de sostenibilidad, temas también de formalización y unos temas de plataforma que tampoco se avalaron y se les han explicado a los Senadores. Ese sería como el informe señor Presidente de las avaladas y las no avaladas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:

Presidente gracias, muy corto. Un súper resumen de lo que nos acaba de dejar claro la Senadora Ruby Chagüi. Vamos a votar proposiciones avaladas sustitutivas del artículo 3°, 4°, 6°, 17, 26, 35, 38, 43 y 46 esas fueron las 38 proposiciones de las que habló la Senadora Ruby Chagüi. Gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bueno, me ha pedido el uso de la palabra para intervenir sobre estas proposiciones el Senador Wilson Arias, Senador Antonio Zabaraín y la Senadora Maritza Martínez, tiene el uso de la palabra, entonces el Senador Carlos Fernando Motoa, Senador José Aulo Polo. Bien. Senador Wilson Arias y se prepara el Senador Antonio Zabaraín. 3 minutos por favor. Senador Wilson Arias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Gracias Presidente. Yo he venido votando positivamente este proyecto y otros que tienen que ver con la reactivación, por muy distintas consideraciones, explicaba yo las circunstancias que evidentemente

enfrenta el sector turismo, transporte, el sector educativo, y también otra oportunidad que he señalado el modo cómo afecta de manera distinta dependiendo pues de la capacidad empresarial, recursos en fin y por lo mismo en varias oportunidades hemos sustentado la importancia de que haya progresividad en la política pública pues la acción gubernamental pero muy especialmente en el tema de tributación. Lo dije en las pasadas oportunidades, imposible hablar de estructura tributaria en el país y de modificaciones tributarias de cualquier reforma pequeña o grande, sin atender al concepto de progresividad.

En mi opinión es constitucional, además, es inconstitucional es dejar de hacer por esta razón hice unas proposiciones que trate de explicar en la pasada ocasión sobre la cual me voy a volver, comprendo que hay momento de votación, pero ya lo había sustentado para decir que hacia unas propuestas tendientes a obtener la progresividad y varias de estas concesiones que se van a hacer.

Se alega por parte de los ponentes que se requería acompañamiento del Ministerio de Hacienda es lo que acabo de escuchar, pero ahí está la paradoja, en la pasada oportunidad una proposición de última hora y no quiero referirme a las intenciones de quienes la hayan presentado, pero el hecho material siempre constatable es que aquí se aprobó a las volandas sin discusión, pedí la palabra en varias oportunidades, clamé, le escribí al Presidente, yo no encuentro cómo más hacer para poder opinar oportunamente y se ha otorgado una deducción del 200% sin criterio de progresividad, sin hacer diferenciación, de modo que la proposición que yo había hecho inicial de que se estableciera un criterio de progresividad no solamente no fue atendido, sino que con el aval absolutamente inexplicable del Ministerio de Hacienda se aumenta y lo voy a decir cómo lo siento.

Señor Presidente, es que no es lo mismo lo que va a recibir el doctor Nicolás Araújo, él tiene un emporio hotelero que seguramente habrá tenido afectaciones, pero no de la misma manera que el pequeño hotelero, es que en Cali he buscado a los hoteleros, al grupo multisectorial, a los gremios correspondientes y he podido establecer que evidentemente lo cual es casi que de sentido común, esto no requiere una operación científica y econométrica para decirlo, hay afectaciones de muy diversos niveles que admitirían lo que propuesto desde el comienzo y es que en materia de estas concesiones tributarias es lo mínimo que tiene progresividad, pero como no se atiende a lo uno, y se alega un supuesto concepto del Ministerio del Trabajo que yo quisiera conocer pues tengo que darlo por enterado con lo que aquí se ha dicho, pues sencillamente debo decir que me aborrezco el concepto del Ministerio de Hacienda (Cortan sonido).

Una manifestación que encuentra absolutamente inexplicable, no será hoy que lo vamos a explicar pero yo sí quiero pedir rubro por rubro, explicación ministerial según la cual lo que va evidentemente a producir un gran hueco fiscal, y no es que yo no considere que se tenga que afectar al fisco en determinadas condiciones. Una reactivación supone eso y aquí yo hice una exposición amplia y tengo que ser consecuente con ello diciendo que inclusive es deseable cierto déficit fiscal en función de la reactivación y en eso me mantengo, pero no será para llenarles los bolsillos a los emporios económicos, a las transnacionales y además darles condiciones a las transnacionales para que lleguen a afectar nuestro medio ambiente, asunto que no ha sido tampoco suficientemente discutido.

Empecé votando positivamente esto y por las razones que he mencionado anuncio mi voto negativo, pero además digamos, la angustia de que el país ferie así los recursos

sin distinción, cuando pudo perfectamente privilegiar a los más afectados por la pandemia y esto también aplica a los micros, pequeños y medianos empresarios que son los grandes perdedores a diferencia de las transnacionales y del gran capital. Votaré negativamente, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias, Presidente. No, yo estaba pidiendo la intervención para el artículo 45, pero entiendo que en este bloque no va este artículo, para mí es muy importante intervenir cuando sea ese momento.

Y respecto de este bloque, me gustaría que la Senadora Ruby mencionara que yo dejé como constancia una proposición que incluía los departamentos de Meta, Casanare y Arauca dentro de los que cuyos proyectos quedaban excluidos de los aportes de cofinanciación. En el 45 le pido la palabra Presidente, gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Con mucho gusto Senadora Maritza Martínez en el artículo 45, entonces ella deja como constancia en este bloque tiene una proposición que la deja como constancia. Muy bien. Senador Carlos Fernando Motoa y me avisa el Senador Zabarain cuando tenga mejor señal. Carlos Fernando Motoa y se prepara el Senador José Aulo Polo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, muchas gracias, muy concreto, a los ponentes la doctora Ruby Chagüí y el Senador Horacio Serpa pero Senador Serpa, he radicado una proposición al artículo 25, una proposición modificativa que busca establecer el llamamiento en garantía a las agencias de viaje, perdón a las aerolíneas cuando se demande a las agencias de viaje que no quede la única responsabilidad frente al usuario o frente al viajero de las agencias de viaje, nosotros sabemos que no son competencia única la responsabilidad de las agencias de viaje, sino que tiene que ser tenida en cuenta la actuación de las aerolíneas.

No podemos designarles únicamente esa responsabilidad a las agencias de viaje, por eso he presentado una proposición modificativa al artículo 25, que pienso que el Ministro de Comercio pueda también pronunciarse sobre la misma y poder votarla si están de acuerdo los ponentes en este primer bloque de las proposiciones que han sido avaladas por el Ministro de Comercio y por los ponentes. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, la Senadora Ruby Chagüí tomó atentamente nota de la intervención del Senador Motoa y cuando terminen los Senadores usted le explica. Senador José Aulo Polo y se prepara el Senador Richard Aguilar. Senador José Aulo Polo por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

Gracias, señor Presidente, con el saludo a los ponentes, a la Senadora Chagüí y al Senador Serpa, por supuesto vamos a acompañar este proyecto. Quiero que me permitan aprovechar el momento señor Presidente, que está el Ministro José Manuel Restrepo para contarle una historia al país pequeña y se la había manifestado afuera al señor Ministro.

Nosotros tenemos una galería central, un centro comercial en Ipiales que le llamamos la historia de lo inconcluso, en los años del 40 se fundó el primer estadio municipal en Ipiales Nariño Colombia y ese estadio

quedó inconcluso, pues en 1963 se comenzó a construir la galería central de Ipiales que quedó inconclusa y después en el 2007 a 2008 se derrumbó la galería central para comenzar a construir un nuevo centro de comercio popular llamado y quedó inconcluso y lo único que queda de ello son los recuerdos de dos funcionarios que están presos.

Le acabo de solicitar al ministro José Manuel Restrepo que por favor tengo incierto como propuesta y está en el Plan de Desarrollo del Presidente Duque la construcción y terminación de la galería central de Ipiales. Vamos a acompañar este proyecto pero quiero públicamente y nacionalmente comprometer al Ministro para que le dejen una huella que no quede de nuevo un nuevo centro comercial en Ipiales como la historia lo viene denominando, inconcluso todo, inconcluso todo.

Ministro, el reto y mi invitación es a que no dejemos este sueño de los Ipiales desde 1940 inconcluso en Ipiales. Muchas gracias, señor Presidente y con la venia y la disculpa a los ponentes, la doctora Chagüí y al Senador Serpa aquí estaremos acompañándole sus proyectos. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Muchas Gracias, Presidente. Pues primero que todo festejar la aprobación de este proyecto de ley tan importante para un sector que queremos que sea el primer renglón de la economía, seguimos siendo una economía extractiva petroleodependiente y muy bueno que ese esfuerzo lo hagamos a un mediano plazo, porque las pérdidas si sumamos lo que han perdido los hoteles con las agencias de viaje llegan a 9 billones y más de 46 empleos.

Yo quiero mencionar 3 temas principalmente, agradezco acoger mi proposición del artículo 26 y es un llamado para Fasecolda, porque los hoteles o los alojamientos deben expedir o deben adquirir unas pólizas de responsabilidad de daños a terceros, pero muy difícil les queda si Fasecolda no reglamenta y no trabaja con las mismas aseguradoras. Yo había hecho una proposición en donde hablaríamos con Positiva para poder nosotros expedir ese tipo de pólizas, pero me acojo a la proposición última en donde se le da al Gobierno 12 meses para reglamentar ello.

Lo segundo yo celebro también porque mucho se habla de los hoteles, de las agencias de viaje, pero poco se ha hablado de los parques temáticos. Agradezco acoger una de las proposiciones, porque los parques temáticos son la punta de lanza para el desarrollo de muchas de las regiones, y lo que buscamos con esta proposición del artículo 35 es que también se vieran beneficiados de una tarifa diferencial del impuesto de renta del 9%, siempre y cuando logran invertir. Lo puse primero un 20% en remodelación o en modernización, pero lo subimos al 33%. Me siento satisfecho del 20 al 33 porque antes estaba en el 50.

Y para el segundo bloque para intervenir de una vez Presidente tanto para Horacio José y para Ruby el artículo 34. Si vamos a beneficiar de exonerar de la sobretasa de energía a los hoteles, a los parques temáticos por un año, eso representa de 60 mil a 70 mil millones al año. No dejemos por fuera unos parques temáticos que o tienen el registro nacional de turismo, pero sí conforme a la Ley 1225 del 2008 tienen permiso de funcionamiento otorgado por las alcaldías. Por ejemplo si vamos nosotros a melgar el parque de Colsubsidio no se va a ver beneficiado de estos proyectos, Mundo Aventura tampoco se va a ver beneficiado de esta exoneración de la sobretasa de energía. Entonces yo le pido al Gobierno,

les pido a los ponentes que por favor reconsideren esta proposición que yo presenté, que no me la quieren avalar, pero porque vamos a dejar por fuera simplemente por un año a parques que le inyectan tanto a la economía de los mismos municipios que son municipios de 5ª (Cortan sonido).

Les decía que no dejemos por fuera. A mí sí me gustaría que me explicaran los ponentes y el coordinador por qué dejan por fuera la aprobación de la proposición del artículo 34, si hay parques temáticos que no tienen por una reglamentación o expedición de una ley desde el año 2008, pero sí tienen un permiso de funcionamiento ¿por qué no se les va a dar este beneficio de estar exonerados de la sobretasa de energía? Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente. muy buenas tardes un saludo a todos. Yo sí celebro este proyecto de ley y la labor tan seria que han hecho los ponentes, porque si hay algún sector que siempre hemos puesto la esperanza es en el sector turismo ampliado no solo y eso es lo que trae este proyecto de ley, el turismo ampliado con todas sus cadenas, que me parece fundamental como celebro que se le hayan introducido temas tan importantes como los temas ambientales para que no sea un turismo depredador, sino por el contrario un turismo que nos ayude precisamente en la, con la sostenibilidad ambiental.

Pero mi intervención también Presidente porque como no mencionaron el artículo 45, yo también tengo en el artículo 45 que se refiere a la tarifa social aérea que ha sido un tema que he venido trabajando desde hace 4 años y que está en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Ley de Presupuesto en los últimos años que me permita intervenir sobre ese artículo 45 porque es uno de los artículos más sensibles a mi juicio de este proyecto de ley. Entonces yo me reservo Presidente si me anota cuando toquemos el artículo 45. Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias, Presidente. Simplemente es para reiterar, bueno obviamente la importancia del proyecto, siempre hemos dicho que este es un sector que genera una serie de actividades económicas que seguramente pueden colaborar de una manera sostenible, sustentable a la reactivación del país. Y simplemente era para preguntarle a la ponente si el artículo 26 en el cual nosotros proponemos que la póliza de seguro contra daños no sea solo para terceros, sino también para que ampare a los que se hospedan, y si el artículo nuevo para que los prestadores de servicios turísticos tengan la obligación de denunciar cuando haya fauna y flora silvestre si esos dos artículos fueron aprobados o si no fueron aprobados. Era simplemente para eso Presidente, muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Gracias, Presidente Jorge Londoño, aquí la Senadora Ruby Chagüí y el Senador Horacio José están aquí tomando atenta nota de todas las intervenciones y posteriormente ellos van a intervenir.

Senador Samy Merheg, se prepara el Senador John Milton Rodríguez, Senador Samy Merheg tiene el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Presidente, muchas gracias. Presidente, es que tengo una preocupación porque en Cámara se aprobó

la eliminación del artículo 25, esa aprobación venía con el aval del Gobierno, seguramente el Gobierno y el ministro de Comercio cambiaron de parecer y hoy sacan una proposición que venía avalada para votarla en las proposiciones no avaladas. ¿Qué es el artículo 25?, para que entremos en materia y les pido el favor de que cuando vayan cuando se proponga votar las proposiciones no avaladas pues dejen por fuera el 25 para que podamos ahondar en él.

Lo que hace el artículo 25, es quitarle la responsabilidad solidaria que tienen las agencias de responder frente a hechos de incumplimiento que hayan generado con las personas que van a comprar los tiquetes aéreos a esas agencias. La relación que hay hoy entre el cliente, en este caso el viajero es con la agencia de viajes, no con la aerolínea, entonces quitar la responsabilidad solidaria lo que va a obligar a los viajeros es a que tengan que demandar a las aerolíneas y no a las agencias, no pueden acudir a la agencia para hacer el reclamo, sino que tendrían que demandar a las aerolíneas. Eso sería casi que ponerle una barrera a la posibilidad de acceso, de corrección o de incumplimiento frente a compromisos efectuados con esas personas que compran sus tiquetes en las agencias. Pero además de eso considero yo que es más fácil que cuando haya un incumplimiento y ese incumplimiento sea culpa de la aerolínea pues que sea la agencia la que reclame, pero que el viajero pueda ir a donde compró el tiquete, entenderse con la gente que le vendió el tiquete, porque existe una responsabilidad solidaria.

Si no eliminamos el artículo 25, el mensaje que le estamos enviando al país es básicamente que cualquier problema que se tenga con un tiquete comprado en una agencia, tendrá que tramitarlo ese viajero, hacer la demanda, o hacer la reclamación ante la aerolínea que es un ente con el que él no ha tenido ningún relacionamiento comercial, porque básicamente se entendió fue con la agencia.

El segundo tema, dejar solamente la proposición de que puedan responder digamos desde la agencia porque existe hoy ante el estatuto del consumidor una reglamentación donde el viajero puede interponer un recurso para que le reconozcan sus el recurso, digamos, para que le reconozcan el incumplimiento vía devolución de recursos pues hoy le tocaría hacerlo a través de la aerolínea, eso me parece que es ponerle una barrera al consumidor, me parece que va en contravía digamos de la posibilidad de subsanar (Cortan sonido).

Entonces ahí lo que estamos haciendo es generándole una barrera al consumidor y a todos los viajeros colombianos que atienden sus necesidades de viaje a través de las agencias de viaje, por eso yo le pido a la Senadora Ruby Chagüí, al Ministro que nos den la posibilidad de ahondar en este artículo antes de ser negada esa proposición que repito, fue avalada en Cámara, fue votada en Cámara y fue aprobada en Cámara la eliminación del artículo 25. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Muchas gracias, Presidente, un saludo muy cordial para usted, la mesa directiva y todos los Senadores, el Ministro de Turismo y comercio un gusto saludarlo.

Algo muy importante que quisiera resaltar es que al aprobarse la proposición sobre Fontour, sobre la destinación de los puntos de control de ingreso a diferentes ciudades, no tiene ya sentido que yo deje la proposición del artículo sexto que yo hacía, entonces quiero dejar como constancia mi proposición del artículo sexto.

Ahora bien, cuando se vaya a votar el artículo 44 señor Presidente, le agradezco considere mi participación, entiendo que en este momento no se va a votar el artículo 44, porque estoy radicando una proposición en el sentido, en el artículo 44 donde en la tarjeta de turismo a San Andrés y Providencia que hoy de libre destinación, esa tarjeta de turismo que es del orden de casi 120 mil pesos por persona para un ingreso en época normal de cerca de 1 millón, millón 300 mil turismo, nos reporta cerca de un ingreso de unos 150 mil millones de pesos por año que se podría designar en las próximas 5 vigencias en todo lo que responda a la reconstrucción de providencia el equipamiento urbano y lo que es la recuperación de vías ante Providencia como Santa Catalina y San Andrés. Eso es en el artículo 44, es un párrafo transitorio.

Entonces le agradecería señor Presidente por favor me permita sustentar esto en ese momento cuando se vaya a votar el artículo 44 proposición que ya ha sido radicada en la Secretaría del Senado de la República. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Hárold Suárez Vargas:

Gracias, Presidente. Yo simplemente quiero para el Senador Samy Merheg es que no es que no tengan la responsabilidad las agencias de viajes; sí las tienen, sí tienen la responsabilidad, pero que no sean solamente ellos, o sea sobre esa parte queremos hacer la claridad. Las agencias de viaje colombianas han sido las más afectadas hasta el momento, han tenido un año difícil, complicadísimo, la gran oportunidad que tenemos hoy para reactivar la economía en nuestro país se llama turismo y las agencias de viaje que son pequeñas y medianas empresas, tienen posibilidades de poder vendernos hacia el mundo.

Lo otro es que es el 35%, ese 35%, quiero decir que un 65% son los que se van a beneficiar, que son los grandes conglomerados y estaríamos nosotros aquí en este momento dejando sin una oportunidad de competitividad a esas agencias de viajes que han sido damnificadas en esta época de pandemia, le repito, las agencias de viaje sí claro que sí van a responder, el usuario no se va a ver perjudicado que es lo que se quiere, que esos, las agencias de viajes no son los dueños de los aviones, las agencias de viajes no son los dueños de los hoteles, no son los dueños de los restaurantes, es un 1%, 1% de intermediación que es algo mínimo para cargar una responsabilidad de tal tamaño. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova:

Gracias, Presidente. Es frente al artículo número 22, que quiero pedirles a los ponentes que revisen el artículo 22 mi proposición. Sabemos que uno de los objetivos del proyecto es fomentar la sostenibilidad ambiental e implementar los mecanismos a la conservación y protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos en nuestro país, eso incluye los parques naturales, eso incluye las playas, nuestros ríos, nuestros espejos de agua y demás lugares donde se necesita la recuperación y la protección del medio ambiente.

Por ello es fundamental que los recursos de las sanciones vayan dirigidos al Fondo Nacional Ambiental. Estoy pidiendo en esta proposición que los recursos en el párrafo primero dice que el 50% de las sanciones sean impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio y llegaran los recursos a la Superintendencia y el otro 50% para el Fondo Nacional de Turismo. Lo que yo pido es que se excluya en el párrafo del presupuesto mencionar a la Superintendencia y le queden los recursos

sean destinados al fondo; entonces al fondo ambiental esa es la propuesta que yo estoy haciendo por lo que acabo de justificar.

Por ello es fundamental que este tipo de sanciones vayan dirigidos al fondo nacional de ambiente que es la propuesta que hago ya que esos recursos van dirigidos a la financiación o cofinanciación de proyectos de recursos provenientes de crédito externos como apoyo a la formulación e implementación de las políticas ambientales que son muy importantes, al financiamiento de proyectos y planes y programas y actividades en materia de recursos renovables y de medio ambiente, a la destinación y a la protección de reforestación y conservación de la cuencas hidrográficas que también son muy importantes y a la ejecución de proyectos y obras y actividades ambientales en la Amazonia Colombiana.

Entonces es para que revisen mi proposición y la tengan en cuenta los ponentes. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Muchas gracias, señor Presidente. Como dijimos la vez pasada, cuando se estaba debatiendo este proyecto de ley, radicamos una proposición que tiene que ver con el artículo tercero, el artículo 3 para incluir dentro de las definiciones el enfoque del etnoturismo, toda vez que es altamente importante que las comunidades y pueblos étnicos podamos ejercer un turismo desde nuestra visión, desde nuestros enfoques, desde nuestra concepción resaltando las manifestaciones culturales, y las costumbres que tenemos en comunidades y territorio. La importancia sobre ese tema es fundamental que quede plasmado en este proyecto de ley y el enfoque del etnoturismo pueda ser efectivo ya en su desarrollo.

Esta propuesta me indica el Senador Serpa fue aprobada en Cámara por lo que quisiéramos que aquí también en Senado quedara ratificada. Es la solicitud que nosotros hacemos como vocero de pueblos indígenas y con el apoyo de las comunidades étnicas tanto afrocolombianas, raizales, campesinas porque como lo decía la vez pasada. También estamos desarrollando proyectos de turismo y qué bueno que quede plasmado ese enfoque también aquí en el Senado de la República.

Esa era mi intervención, le agradezco mucho señor Presidente y de nuevo felicito a los ponentes de este importantísimo proyecto que tiene que ver con la reactivación económica y con nuestra Nación colombiana. Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora ponente Ruby Helena Chagüí Spath:

Gracias, Presidente. Sobre el tema de las medidas económicas que tocaba el Senador Arias pues son medidas económicas con principios de igualdad para todos, pero es muy importante que todos los Senadores tengamos en cuenta que el 97% de las empresas que tienen registro nacional de turismo son pequeñas, micro, pequeñas y medianas, eso es muy importante. Y adicionalmente así sea un porcentaje menor esas grandes empresas también contribuyen al empleo de nuestro país y por principios de igualdad no podemos dejarlas por fuera.

Sobre el artículo 34, que nos exponía el Senador Aguilar, este proyecto es un proyecto de turismo y lo que queda claro es que sí van a recibir ese beneficio los parques que tengan registro nacional de turismo, porque este es un proyecto de turismo, entonces si tienen el registro nacional de turismo claro que se van a ver beneficiados.

El artículo 25. Hemos tenido proposiciones para eliminarlo como lo explicó el Senador Samy y también para que quede solamente con el llamamiento de garantía, ese es un artículo Presidente que le pedimos votar por aparte el Senador Serpa y yo, porque tenemos distintas proposiciones sobre ese artículo.

Igual que el artículo 45 a los cuales se refería la Senadora Guerra y la Senadora Maritza, vamos a votarlo por aparte.

El artículo 44. Senador John Milton, ya se aprobó el martes con la propuesta que nosotros radicamos y se avaló sobre el dólar que se va a destinar para San Andrés, Providencia y Santa Catalina de los cuales 0.5 para San Andrés y 0.5 para Providencia.

Senador Londoño, se aprobaron sus dos proposiciones yo las leí ahorita el artículo 26 y el Artículo nuevo.

Senadora Sandra: El artículo 22. La destinación del 50% de esas sanciones se va a la SIC, porque es la SIC quien tiene todo el proceso de sanciones y el 50% al Fondo Nacional de Turismo este Fondo de Nacional Ambiental no tiene ninguna tarea dentro de las sanciones y, por eso, con esto 50% es que también, la SIC tiene sostenibilidad y, por eso, se deja porque tiene todos los cargos administrativos para hacer estas sanciones.

Y, por último, la proposición del Senador Feliciano está avalada, señor Secretario está avalada y entonces, el artículo 3 tiene con esta proposición 4 proposiciones avaladas incluyendo la proposición del Senador Feliciano Valencia, esas serían todas las respuestas a lo que nos han dicho nuestros compañeros.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, entonces, vamos a negar las proposiciones y vamos a separar cuáles son las proposiciones a los artículos que vamos a separar.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath:

25 y 45.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, señor Secretario. Vamos a separar el 25 y 45 para votarlos aparte; entonces, el resto se va a votar en bloque a negar esas proposiciones en bloque.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Se excluyen de esta votación el número 25 y el número 45 así es.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Así es.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Entonces, quedan los siguientes números usted los tiene sí, Senador Serpa, Presidente, señor Presidente, entonces, según la explicación de la señora Ponente se van a votar proposiciones no avaladas no concertadas no consensuadas a los artículos siguientes: 3°, 4°, 6°, 17, 22, 24, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43 y artículos con proposiciones de artículos nuevos que tampoco fueron consensuados concertados ni aceptados que son cinco en total, que también se pueden votar en estas mismas votaciones porque es para negar.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, en consideración las proposiciones a esos artículos señor Secretario, por favor llamado a lista.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí, señor Presidente, Honorables Congresistas, votación de proposiciones no avaladas y de cinco nuevos tampoco avalados.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene el honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:

La recomendación es votar no, de los coordinadores ponentes, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Presidente, perdón, estoy levantando la mano sí podrían sacar el artículo 34 lo quiero separar porque la explicación de la doctora Ruby no nos convence, el 34 sacarlo señor Secretario le agradezco.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí, entonces, se excluye el 34 de este bloque. Agudelo Ana García Ana Paola.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones presentadas a los artículos 3°, 4°, 6°, 16, 17, 21, 22, 24, 26, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42, y 43, y cinco artículos nuevos del Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 21

Por el No: 55

TOTAL: 76 Votos

Votación nominal a las proposiciones no avaladas por el ponente a los artículos 3°, 4°, 6°, 16, 17, 21, 22, 24, 26, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42 y 43 al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara

por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 García Realpe Guillermo
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Lobo Silva Criselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando

Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 03. XII.2020

Votación nominal a las proposiciones no avaladas por el ponente a los artículos 3°, 4°, 6°, 16, 17, 21, 22, 24, 26, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42 y 43 al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara

por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el no:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Besaile Fayad John Moisés
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Hérold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 03. XII.2020

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones presentadas a los artículos 3°, 4°, 6°, 16, 17, 21, 22, 24, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, y 43 y cinco artículos nuevos del Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 correspondiente a las definiciones incluyendo en el numeral 5 del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara: "Por el cual se modifica la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", las siguientes:

5. Límites de cambio aceptable: Es una metodología de manejo y monitoreo, que puede ser aplicada a los atractivos turísticos, para definir límites medibles respecto a los cambios generados por los visitantes sobre sus condiciones ambientales y socioculturales **y los relativos al efecto del cambio climático sobre los destinos**, con el fin de establecer estrategias apropiadas de gestión y manejo del atractivo que garanticen el cumplimiento de dichos límites.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la aplicación de la metodología de Límites de Cambio Aceptable para la planificación y administración de los atractivos turísticos.

Para el caso de los atractivos turísticos ubicados en las áreas culturales y/o naturales protegidas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá la reglamentación en conjunto con las autoridades competentes **en materia de turismo y en materia ambiental.**


Las autoridades ambientales competentes deberán contar con concepto previo de Institutos de investigación científica del orden nacional para sustentar cualquier decisión que involucre la sostenibilidad de las áreas naturales y/o protegidas.

Afentamento,

Angélica Lozano Correa

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 4-83



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 dentro del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara: "Por el cual se modifica la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo 6. El ecoturismo debe estar basado en un análisis de los servicios ecosistémicos y de integridad ecológica. Además, deberá contar con una evaluación ambiental estratégica y en ningún caso podrá ir en contravía del Convenio de Diversidad biológica. Cualquier declaratoria de atractivo turístico deberá contar con un concepto de institucionalidad científica reconocida en el país incluido el Instituto Alexander Von Humboldt.

Afentamento,

Angélica Lozano Correa


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 4-83



JUSTIFICACIÓN

Subestimar alertas ambientales, no invertir en adaptación y mitigación al cambio climático acentúa vulnerabilidad y aumenta los riesgos de desastres por lo es fundamental que el ecoturismo no se desnaturalice y sea sostenible con fundamento en criterios claros de sostenibilidad. La evaluación Ambiental Estratégica es necesaria para cubrir las necesidades de información y los análisis utilizados que determinaran aspectos críticos en materia de sostenibilidad. En ese sentido y atendiendo las actuales situaciones de emergencia que venimos afrontando producto del cambio climático, es clave contar con institucionalidad científica, estándares claros y realmente sostenibles, y sobretodo no incumplir herramientas internacionales como el Convenio sobre la diversidad biológica que propende por la Conservación de la diversidad biológica de nuestro país, el uso sostenible y la participación justa y equitativa en los beneficios de su aprovechamiento.



Proposición 1

Modifíquese el Artículo 4 del Ley No. 281 de 2020 Senado y No. 403 de 2020 Cámara "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 4. Modificación del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 23. Atractivos turísticos. Los concejos distritales o municipales y las asambleas departamentales, por iniciativa de la respectiva autoridad territorial, previo concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o por iniciativa de este último, podrán declarar como atractivos turísticos de utilidad pública e interés social aquellas zonas urbanas, de expansión o rurales, ecosistemas, paisajes, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros que deban desarrollarse con sujeción a planes especiales, adquirirse por el Estado o preservarse, restaurarse o reconstruirse.

En todo caso, en la declaratoria de atractivo turístico se garantizarán los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas de carácter particular y concreto en tanto estén vigentes o hayan sido consolidadas adoptando las medidas de manejo correspondientes.


Parágrafo 1. Sólo podrán hacerse declaratorias de atractivos turísticos en los territorios de minorías étnicas, previo consentimiento de las respectivas comunidades que tradicionalmente los habitan, de acuerdo con los mecanismos señalados por la ley para tal efecto.

Parágrafo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elaborará el inventario turístico del país que permita identificar los atractivos turísticos. Dicho inventario servirá de base para: 1. la planificación y el ordenamiento territorial de la actividad; 2. la orientación de la oferta de programas de competitividad y promoción turística, incluidos los productos y servicios que se presten al turista, y 3. la determinación de las condiciones de uso de las zonas declaradas como atractivo turístico, sin perjuicio de las competencias establecidas para las autoridades en las normas ambientales vigentes.

Parágrafo 3. Para la declaratoria de un atractivo turístico ubicado en las áreas protegidas del SINAP, la asamblea departamental o el concejo municipal o distrital, según corresponda, deberá coordinarse previamente con las autoridades ambientales y turísticas respectivas, y atender las regulaciones establecidas en los planes de manejo vigentes de dichas áreas.

Parágrafo 4. Cuando el atractivo turístico se ubique en la isla de San Andrés, la competencia de la declaratoria se realizará por parte de la Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 5. Los atractivos turísticos podrán articularse o integrarse a través de rutas turísticas de senderismo, ciclismo u otras de similar naturaleza, dirigidas a optimizar los beneficios que reportan a los visitantes y a la comunidad local.



Parágrafo Nuevo. El Gobierno Nacional dispondrá de una ruta metodológica simple para que Departamentos y Municipios postulen los atractivos turísticos, con el fin de cumplir con los criterios para lograr el concepto favorable del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que trata el presente artículo, con especial atención a los municipios de 5a y 6a categoría; para los cuales priorizará el desarrollo y actualización de su inventario, así como las estrategias para impulso al desarrollo económico y social de los mismos.

De los honorables congresistas:

AYBEE LIZABOZ CUBILLOS
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República

ANA PATRICIA GARCÍA
Senadora de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

19 AGO 2020

Sandra Ortiz
Verde SENADORA
2016-2022

PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2020

Adiciónese un párrafo segundo al artículo 16 del "Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara: "Por el cual se modifica la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16. Tarjeta de Registro de Alojamiento. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán llevar el registro de los huéspedes, a través del diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Alojamiento en el sistema que, para todos los efectos disponga el Gobierno Nacional.

Parágrafo primero. La tarjeta de Registro Alojamiento es prueba del contrato de hospedaje.

Parágrafo segundo: Los datos personales del registro de los huéspedes a través de la tarjeta de registro de alojamiento que tendrá disponibilidad el gobierno, será bajo la normatividad de protección de datos personales estipulados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás concordantes.

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República

ACUINELADIBOICRICA

5. Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo, en especial las establecidas en el artículo 77 de la Ley 300 de 1996, o aquellas que las modifiquen, adiciónen o sustituyan.
6. Infringir las normas que regulan la actividad turística, así como las instrucciones y órdenes impartidas por las autoridades de turismo.
7. Operar sin el previo registro de que trata el artículo 61 de la presente ley.
8. Prestar el servicio turístico sin alguno de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la inscripción o renovación en el Registro Nacional de Turismo.
9. Permitir la promoción, ofertar o prestar servicios turísticos en lugares en que esté prohibido el ejercicio de la actividad o que no cuenten con los permisos o requisitos exigidos para ello".

Cordialmente,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República

Cra 7 No. 8-48 Of. 527 - Edificio Metro del Congreso - Bogotá DC
Correo electrónico: ortiz@congreso.gov.co - Tel: 422 4000 Ext: 1700/1701

ACUINELADIBOICRICA

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020

NEGADO
-3 DIC 2020

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia: Proposición

Respetado señor presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 21 del Proyecto de Ley No. 281 DE 2020 Senado - 403 De 2020 Cámara "por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 21. Modificación del Artículo 71 de la Ley 300 de 1996, Modifíquese el artículo 71 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 71. De las infracciones. Los prestadores de servicios turísticos podrán ser objeto de sanción cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Presentar documentación falsa o adulterada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a las Cámaras de Comercio o a las entidades oficiales que la soliciten.
2. Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido.
3. Utilizar y/o brindar información engañosa que induzca a error al público respecto a la modalidad del contrato, sus condiciones, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones, o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas.
4. Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas y no cumplir con la efectividad de la garantía.

Modifíquese el Proyecto de ley no. 281 de 2020 Senado, no. 403 de 2020 cámara "por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones" Así:

Artículo 37. Modificación del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

5. Los tiquetes aéreos de pasajeros.

Parágrafo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, así como la Superintendencia de Transportes, garantizarán que la reducción de los costos por la disminución en la tarifa del IVA, sean efectivamente y proporcionalmente trasladados a los consumidores aéreos en la tarifa final del costo del tiquete.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN

MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

18/11/2020

Sandra Ortiz
SENADORA
2016-2022

PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2020

Modifíquese el artículo 22 del "Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara: "Por el cual se modifica la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 22. Modificación del Artículo 72 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo. Sin perjuicio de la aplicabilidad del régimen de protección al consumidor, la Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones administrativas contenidas en el capítulo II del Título VIII de la Ley 1480 de 2011 cuando los prestadores de servicios turísticos o quienes se presenten ante el público como tales, incurran en cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente ley. Además, de las sanciones allí contempladas, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo hasta por 5 años, atendiendo la gravedad de la falta. Lo anterior sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que en cada caso procedan, ante el juez competente.

Parágrafo 1. El cincuenta por ciento (50%) de las sanciones que sean impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones tipificadas en el artículo 71 de esta ley, tendrán como destino el presupuesto de la mencionada Superintendencia el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al Fondo Nacional de Turismo.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la forma de ejecución de las sanciones administrativas cuando el sancionado no tenga domicilio en Colombia, pero opere una plataforma para la prestación de servicios turísticos prestados o disfrutados en Colombia"

Sandra Lilliana Ortiz Nova
Senadora de la República

NEGADO
-3 DIC 2020

Dio 7 No. 8-68 Of. 227 - Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá DC
Correo: sandra.ortiz@senado.gov.co - Tel. 312 3900 Ext. 310/320



PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2020

Modifíquese el Artículo 22 del informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley 403/20 Cámara - 281/20 Senado Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones. El cual quedará así

Artículo 22. Modificación del Artículo 72 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo. Sin perjuicio de la aplicabilidad del régimen de protección al consumidor, la Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones administrativas contenidas en el capítulo II del Título VIII de la Ley 1480 de 2011 cuando los prestadores de servicios turísticos o quienes se presenten ante el público como tales, incurran en cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente ley. Además, de las sanciones allí contempladas, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo hasta por 5 años.

La Superintendencia de Industria y Comercio impondrá sanciones cumpliendo el trámite respectivo, que iniciará de oficio o previa presentación de denuncias, a los prestadores de servicios turísticos que incurran en cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente ley.

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita;
2. Multas hasta por dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción;
3. Suspensión de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo;
4. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción;
5. Cierre temporal del establecimiento de comercio;
6. En caso de reincidencia y atendiendo a la gravedad de las faltas, cierre definitivo del establecimiento de comercio o la orden de retiro definitivo de una página web portal en Internet o del medio de comercio electrónico utilizado;
7. Multas sucesivas hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por inobservancia de órdenes o instrucciones mientras permanezca en rebeldía.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que en cada caso procedan, ante el juez competente

Parágrafo 1. El cincuenta por ciento (50%) de las sanciones que sean impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones tipificadas en el artículo 71 de esta ley, tendrán como destino el presupuesto de la mencionada Superintendencia, y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al Fondo Nacional de Turismo.

NEGADO
-3 DIC 2020

Parágrafo 2. El Gobierno nacional reglamentará la forma de ejecución de las sanciones administrativas cuando el sancionado no tenga domicilio en Colombia pero opere una plataforma para la prestación de servicios turísticos prestados o disfrutados en Colombia".

Parágrafo 3: Además de las facultades previstas en la presente ley y demás normas concordantes, la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá ordenar las medidas necesarias para evitar que se cause daño o perjuicio a los usuarios de servicios turísticos, por la violación de normas que regulan la actividad turística"

JUSTIFICACIÓN

Se recomienda aclarar y ajustar las sanciones en las que incurrirá el prestador de servicios turísticos, por cuanto, por la naturaleza del servicio de turismo, no es viable aplicar los seis numerales previstos en el artículo 61 del régimen sancionatorio del Estatuto del Consumidor.

Se solicita la modificación del artículo en el sentido que se incluya la facultad administrativa de esta Superintendencia para emitir órdenes preventivas a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de garantizar mayor protección a los usuarios de estos servicios. Lo anterior, en la medida en que, a la fecha, dichas órdenes se emiten en virtud de lo dispuesto en la Ley 1480 y no en el régimen especial, teniendo que acudir siempre a presuntas infracciones a dicha ley. Así mismo y de manera correlativa, deberá incluirse dentro de las sanciones de carácter administrativo, la posibilidad de imponer multas sucesivas por la inobservancia de órdenes o instrucciones emitidas por la Superintendencia tal como se observa en la propuesta de articulado.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República

NEGADO
-3 DIC 2020

ANDRÉS

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Añóse un parágrafo al artículo 22 del proyecto de ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 22. Modificación del Artículo 72 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo. Sin perjuicio de la aplicabilidad del régimen de protección al consumidor, la Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones administrativas contenidas en el capítulo II del Título VIII de la Ley 1480 de 2011 cuando los prestadores de servicios turísticos o quienes se presenten ante el público como tales, incurran en cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente ley. Además, de las sanciones allí contempladas, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo hasta por 5 años, atendiendo la gravedad de la falta.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que en cada caso procedan, ante el juez competente.

Parágrafo 1. El cincuenta por ciento (50%) de las sanciones que sean impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones tipificadas en el artículo 71 de esta ley, tendrán como destino el presupuesto de la mencionada Superintendencia, y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al Fondo Nacional de Turismo.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la forma de ejecución de las sanciones administrativas cuando el sancionado no tenga domicilio en Colombia pero opere una plataforma para la prestación de servicios turísticos prestados o disfrutados en Colombia".

Parágrafo 3. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del nivel de las multas dentro de los límites que establece la Ley 300 de 1996 de acuerdo a los ítemes antes del sancionado a otros parámetros de proporcionalidad y justicia distributiva.

JUSTIFICACIÓN

Para mantener el sentido del artículo y mejorar la implementación del mismo no debe establecerse la reglamentación para una proporcionalidad de la multa teniendo en cuenta no solo la gravedad de la falta sino la capacidad económica del sancionado. A mayor capacidad, mayor responsabilidad y mayor la multa.

Cordialmente,

H.S. ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI

NEGADO
-3 DIC 2020



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 24. Responsabilidad de los representantes legales de personas jurídicas que prestan servicios turísticos. Cuando el prestador de servicios turísticos sea una persona jurídica y su representante legal hubiere también sido vinculado a una investigación administrativa por el incumplimiento de las normas de turismo y hubiere sido sancionado por lo menos en tres (3) ocasiones, en un periodo inferior a tres (3) años por la Superintendencia de Industria y Comercio, el representante legal sancionado no podrá inscribirse nuevamente en el Registro Nacional de Turismo con un nuevo establecimiento de comercio a su nombre o como representante legal de una persona jurídica que preste servicios turísticos, por un periodo de tres (3) años después de encontrarse en firme la última sanción. Para este efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá informar de las sanciones al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a Confecamaras.

En el caso particular en el que el prestador, no cumpla con la prestación total del servicio o no reembolse el dinero a los usuarios, o se produzca el cierre o desaparición de la empresa sin atender sus obligaciones, y por tal motivo haya sido sancionado por la Superintendencia de Industria y Comercio, su representante legal o gerente, no podrá inscribirse en el Registro Nacional de Turismo con un nuevo establecimiento de comercio de servicios turísticos a su nombre o como representante legal por un periodo de hasta cinco (5) años después de encontrarse en firme la última sanción.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo también aplicará a las personas naturales, propietarias o administradoras de establecimientos de comercio que prestan servicios turísticos.

JUSTIFICACIÓN: Las sanciones deben responder a criterios y principios universales como por ejemplo un debido proceso y gradualidad, razón por la que se incluye la palabra "hasta" y que la Superintendencia tenga libertad para establecer los procesos y métodos correspondientes.

Cordialmente,

Handwritten signature of Andrés García Zuccardi.

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

Handwritten notes: "R. 24. 10.20.20"



Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020



NEGADO
-3 DIC 2020

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia, Proposición

Modifíquese el artículo 26 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020: "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 26. Pólizas de seguro. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a terceros. La póliza mencionada deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio de alojamiento turístico. Como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos.

Las aseguradoras del estado generarán unas pólizas de seguro con las anteriores coberturas, que sean accesibles para los prestadores de servicios de alojamiento turístico.

Atentamente,

Handwritten signature of Richard Aguilar.
RICHARD AGUILAR VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten notes: "R. 26. 10.20.20"



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 26 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 26. Pólizas de seguro. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico podrán contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a terceros. La póliza mencionada deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio de alojamiento turístico. Como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos.

Justificación: No se conoce ningún estudio que determine que la prestación de servicios de alojamiento turístico sea una actividad riesgosa que requiera tener asegurado esos tipos de riesgos. Adicionalmente si el verbo queda imperativo los costos de los seguros se aumentarán significativamente para los establecimientos de alojamiento aumentando considerablemente los costos que de por sí ya tienen estos negocios para operar en Colombia

Handwritten signature of Alejandro Corrales.
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

Handwritten signature of Gabriel Vallejo Chuji.
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

Handwritten notes: "R. 26. 10.20.20"

Sería injusto e inconstitucional negarle el acceso a las playas a los propios ricachones de San Andrés y Providencia por ejemplo y rechazarle la supuesta privatización de las playas y los parques. Propongo que sean exentos de cualquier aporte los residentes y locales en referencia a modificaciones a la ley 300 enunciadas en el Art. 6 P.R. Turismo, que las playas y los parques delimitadamente no las administren particulares mediante contratación o concesión y que quede explícito en la ley. (HS AGZ)

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese un párrafo del artículo 6 del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6. Modificación del Artículo 25 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 25. Punto de control turístico. Con el fin de promover el cumplimiento de las capacidades de carga o límites establecidos para la prestación de los atractivos turísticos, autorícese a los concejos distritales municipales, distritales y, excepcionalmente, las asambleas departamentales para que establezcan un punto de control turístico, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el respectivo concejo municipal. El punto de control turístico se podrá fijar en los accesos a los sitios y atractivos turísticos que determina el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, previo concepto favorable emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La tarifa que establezca el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, para el punto de control turístico será proporcional y admitirá criterios distributivos, por ejemplo, tarifas diferenciadas que, en todo caso, caso, no podrán superar el equivalente a dos salarios mínimos legales diarios, y se aplicará a los turistas y excursionistas que ingresen al sitio y/o atractivo turístico.

Los recursos que se obtengan por concepto del punto de control turístico formarán parte del presupuesto de rentas y gastos del municipio y se destinarán exclusivamente a mejorar, adecuar, mantener, conservar o salvaguardar los atractivos turísticos del municipio, así como al funcionamiento del punto de control turístico con miras a su sostenibilidad.

Los puntos de control turístico NO se podrán administrar por particulares, mediante contratación o concesión.

Parágrafo: Los residentes y naturales del municipio o distrito donde está localizado el atractivo turístico estarán exentos del pago de la tarifa, el organismo que la decreta deberá regularizar los mecanismos de identificación para la aplicación de esta exención.

JUSTIFICACIÓN

Cualquier aporte voluntario debería hacerse solo un turista y bajo ninguna circunstancia un ciudadano del mismo municipio o distrito por cuanto tienen derecho propio al distrito y actividades comerciales del mismo al ser residentes y naturales. El pago de la tarifa únicamente podría ser aplicado a los turistas y además deberá verse reflejado en la mejora de los atractivos turísticos.

Cordialmente,

Handwritten signature of Andrés García Zuccardi.

H.S. ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.
PBX: 4325 100 Ext 4482-3472

alejandro.corrales@senado.gov.co/gabriel.vallejo@camara.gov.co

NEGADO
-3 DIC 2020

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 26. Pólizas de seguro. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a terceros. La póliza mencionada deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio de alojamiento turístico. Como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos.

Igualmente, las compañías aéreas deberán contar con una póliza de cumplimiento que cubra a los usuarios en el caso de cierre de actividades para garantizar el reembolso de sus dineros por los servicios no prestados, incluyendo millas acumuladas y beneficios de programas de fidelidad.

JUSTIFICACIÓN

Con alguna frecuencia las compañías aéreas cierran actividades y dejan a muchos usuarios sin prestar el servicio a pesar que ya han recibido el valor del boleto aéreo. Por lo cual para garantizar la protección del usuario se propone la adición de este inciso, para exigir una póliza de cumplimiento y defender los derechos de los clientes y usuarios finales.

Cordialmente,

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

24.10.20



Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

NEGADO
-3 DIC 2020

Referencia: Proposición

Modifíquese los parágrafos 2 y 3 del artículo 32 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020: "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", los cuales quedarán así:

Artículo 32. Obligaciones especiales del operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.
(...)

Parágrafo 2. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo estará sujeta a la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional, y las obligaciones serán únicamente las previstas en el presente artículo.

Parágrafo 3. Si el operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos debe transferir o enviar datos personales de turistas desde terceros Estados a Colombia, este deberá cumplir con los requerimientos legales del Estado de origen desde donde se remitirá la información. En caso de no ser posible, el operador no estará obligado a suministrar datos personales de turistas a las autoridades a las que se refiere el numeral 6.

Atentamente,

RICHARD AGUILAR VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

18.11.2020

ALEJANDRO CORRALES



GABRIEL VALLEJO CHUJFI

NEGADO
-3 DIC 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese los parágrafos 2 y 3 del artículo 32 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Parágrafo 2. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo estará sujeta a la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional, y las obligaciones serán únicamente las previstas en el presente artículo.

Parágrafo 3. Si el operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos debe transferir o enviar datos personales de turistas desde terceros Estados a Colombia, este deberá cumplir con los requerimientos legales del Estado de origen desde donde se remitirá la información. En caso de no ser posible, el operador no estará obligado a suministrar datos personales de turistas a las autoridades a las que se refiere el numeral 6.

Justificación: Lo que se pretende incorporar en el parágrafo 2 tiene vicios de inconstitucionalidad, pues los que ejercen actividades económicas en Colombia son sujetos de las obligaciones, no solo que esta ley contemple.

En cuanto a lo que se solicita eliminar en el parágrafo 3, no se entiende porque una plataforma no va a cumplir lo que se disponga sobre datos personales, lo que conllevaría a dejar una puerta abierta que no tiene asidero jurídico pues en la primera parte se les indica que conforme la legislación del estado de origen.

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

18.11.2020

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del Artículo 33 del proyecto de ley 403/20 Cámara - 281/20 Senado Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones. El cual quedará así:

Artículo 33. Responsabilidad frente al consumidor del operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos. El Operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos responderá frente al consumidor por publicidad engañosa y/o aquellas conductas consideradas contrarias al estatuto del consumidor por permitir que los prestadores de servicios turísticos utilicen la plataforma sin contar con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, en los términos del artículo 30 del Estatuto del Consumidor, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

JUSTIFICACIÓN

En lo relacionado con la responsabilidad frente al consumidor del operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos, se considera que la responsabilidad no solo debe limitarse a aspectos asociados a información o publicidad engañosa, toda vez que el operador puede incurrir en vulneración a diferentes derechos establecidos en las normas de consumo, de allí que la responsabilidad no puede limitarse a un solo derecho.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República
JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República

18.11.2020

NEGADO -3 DIC 2020 ANDRÉS

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 33 del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 33. Responsabilidad frente al consumidor del operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos. El Operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos responderá frente al consumidor por publicidad engañosa por permitir que los prestadores de servicios turísticos utilicen la plataforma sin contar con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, en los términos del artículo 30 del Estatuto del Consumidor, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo: Es responsabilidad de la Superintendencia de Transporte en conjunto con la Superintendencia de Industria y Comercio, apoyar a los operadores en la labor de control para lo cual publicarán a diario los listados actualizados de los operadores y empresas que se encuentren con inscripción activa y vigente del Registro Nacional de Turismo.

Cordialmente,

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI Senador de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Senadora Nadya Buel Scaff Partido Conservador

PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 34 del texto propuesto el cual quedará así:

Artículo 34. Modificación del Artículo 211 del Estatuto Tributario. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 211 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, estarán exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el parágrafo 2 del presente artículo.

Table with 2 columns: Code and Description. Codes include 5511, 5512, 5513, 5514, 5519, 8230, 9321.

Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turísticos deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su inscripción en el Registro Mercantil.

NADYA BUEL SCAFF SENADORA DE LA REPUBLICA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 414 B. Tel: 3823714

NEGADO -3 DIC 2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Senadora Nadya Buel Scaff Partido Conservador

PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 34 del texto propuesto el cual quedará así:

Artículo 34. Modificación del Artículo 211 del Estatuto Tributario. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 211 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, estarán exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el parágrafo 2 del presente artículo:

Table with 2 columns: Code and Description. Codes include 5511, 5512, 5513, 5514, 5519, 8230, 9321.

Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turísticos deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su inscripción en el Registro Mercantil.

NADYA BUEL SCAFF SENADORA DE LA REPUBLICA

NEGADO -3 DIC 2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Senadora Nadya Buel Scaff Partido Conservador

JUSTIFICACIÓN

Uno de los sectores más afectados por las medidas de prevención con ocasión a la pandemia COVID 19 es el sector turístico, tras 5 meses de confinamiento registró pérdidas insuperables cercanas a los 6.6 billones de pesos, un decrecimiento histórico de más de 25.6% y la desaparición de más de 25 mil empleos asociados.

En particular el sector Hotelero tuvo pérdidas cercanas a 4.5 billones de pesos, las estimaciones realizadas por COTELCO manifiestan que pese a la reapertura del sector la ocupación para 2020 cerrará en el 25.1%, de tal forma que la estabilización al nivel histórico del 55% de ocupación, la recuperación de la tarifa media y la rentabilidad tomarán entre 1 y 2 años.

La sobretasa de energía representa el 20% del consumo de energía; se calcula que el 30% de los costos operacionales son exclusivos del consumo de luz. Además, se estima que, en algunas regiones del país, como en la costa Caribe y San Andrés, el porcentaje del gasto aumenta hasta en un 50% frente a la tarifa tradicional. Un alojamiento de gran formato en San Andrés, con el recargo del 20%, puede pagar alrededor de \$100 millones al mes.

Frente a este panorama desde distintos escenarios y tal como en su momento fue planteado por el Gobierno Nacional se ha sugerido un desmorfe progresivo de esta tarifa; sin embargo, al identificar la situación fiscal del país y el impacto que tomaría tal medida se plantea una extensión de la exención de pago de sobretasa de energía por 1 año adicional, es decir, hasta 31 de diciembre 2022, término en el cual se prevé haberse contrarrestado las dificultades financieras con ocasión a la pandemia.

De usud,

NADYA BUEL SCAFF SENADORA DE LA REPUBLICA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 414 B. Tel: 3823714

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 414 B. Tel: 3823714

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

NEGADO
- 3 DIC 2020

Referencia. Proposición

Modifíquese el artículo 34 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020: "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 34. Modificación del Artículo 211 del Estatuto Tributario. Adiciónese **dos** un parágrafos **transitorio** al artículo 211 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo Primero **transitorio**. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, estarán exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el parágrafo 2 del presente artículo:

5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en apartahoteles
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes
8230	La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

Costa 18.10.2020

ALEJANDRO CORRALES
Calificador (Compartido con el PUE)

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
MARCAMOS LA DIFERENCIA

Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turísticos deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su inscripción en el Registro Mercantil.

Parágrafo segundo: Para la aplicación del beneficio, los parques temáticos y parques de atracciones deberán contar con el registro de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la ley 1225 de 2008.

Alejandro Corrales Escobar
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la Republica

Gabriel Jaime Vallejo Chujfi
GABRIEL JAIMÉ VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turísticos deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su inscripción en el Registro Mercantil.

Parágrafo segundo: Para la aplicación del beneficio, los parques temáticos y parques de atracciones deberán contar con el registro de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la ley 1225 de 2008.

Atentamente,

Richard Aguilar Villa
RICHARD AGUILAR VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

18.10.2020

NEGADO
- 3 DIC 2020

PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición para el artículo 35:

Modifíquese el artículo 35 del presente proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo 35. Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

"Parágrafo 5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%:

- Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de 20 años.
- Servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de 20 años. El tratamiento previsto en este numeral corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.
- Los servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los seis (6) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años.
- Los servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación, se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

Costa 18.10.2020

ALEJANDRO CORRALES

GABRIEL VALLEJO CHUJFI

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

NEGADO
- 3 DIC 2020

Modifíquese el artículo 34 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 34. Modificación del Artículo 211 del Estatuto Tributario. Adiciónese **dos** un parágrafos **transitorio** al artículo 211 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

"Parágrafo Primero **transitorio**. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, estarán exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el parágrafo 2 del presente artículo:

5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en apartahoteles
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes
8230	La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

Aquí vive la Democracia
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-98 Of. 403 y 408 Bogotá, D.C.
PBX: 4325 100 Ext 4482-3432
alejandrorcorrales@senado.gov.co | gabriel.vallejo@camara.gov.co

Costa 18.10.2020

- e. Las rentas exentas a las que tengan derecho las personas naturales que presten servicios hoteleros conforme a la legislación vigente en el momento de la construcción de nuevos hoteles, remodelación y/o ampliación de hoteles, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este Estatuto.
- f. Los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los diez (10) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de veinte (20) años.
- g. Los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los seis (6) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años.
- h. Lo previsto en este parágrafo no será aplicable a moteles y residencias.
- i. Los servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplien dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de sus activos. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación debe estar autorizada por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del parque temático.
- j. Los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para turista adulto mayor, que hayan iniciado operaciones entre los años 2020 y 202630 o en estos plazos acrediten un avance de obra de por lo menos el 51% del proyecto, e inicien operaciones a más tardar el 31 de diciembre de 202630. La tarifa preferencial aplicará por el término de diez veinte (210) años, contados a partir del inicio de operaciones del centro.
- k. Los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para turista adulto mayor, que hayan iniciado operaciones antes del 1 de enero de 2020, siempre y cuando acrediten haber realizado remodelaciones y/o ampliaciones durante los años gravables 2020 a 202630 y que el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 del Estatuto Tributario. El tratamiento previsto en este literal corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana

en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado. La tarifa preferencial se aplicará por el término de diez veinte (210) años, contados a partir de la finalización de la remodelación del centro de asistencia para turista adulto mayor, que no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 202630.

Para acceder a la tarifa preferencial establecida en los literales j y k del presente artículo, los centros de asistencia para turista adulto mayor deberán contar con una inversión mínima, entre propiedad, planta y equipo, de trescientas sesenta y cinco mil (365.000) UVT quinientos sesenta y un mil setecientos (561.700) UVT, contar con un mínimo de 45 75 unidades habitacionales, y cumplir con las siguientes condiciones:

1. El uso del suelo en el que se desarrolle la construcción del centro de asistencia para turista adulto mayor deberá ser dotacional o institucional.
2. El centro de asistencia para turista adulto mayor deberá ser edificado bajo una sola matrícula inmobiliaria. No se permitirá la venta de unidades inmobiliarias independientes. Estará permitida la venta de derechos fiduciarios y/o participaciones accionarias, o en el fondo de capital o de inversión colectiva, según sea el caso, siempre y cuando el proyecto sea único inmueble.

- l. Las utilidades en la primera enajenación de predios, inmuebles o unidades inmobiliarias que sean nuevas construcciones, por el término de diez veinte (210) años, siempre que se realice una inversión mínima entre propiedad, planta y equipo de trescientas sesenta y cinco mil (365.000) quinientos sesenta y un mil setecientos (561.697) unidades de valor tributario (UVT), se construya un mínimo de 45 75 unidades habitacionales y se inicien operaciones entre los años 2020 y 202630. El uso podrá ser aprobado en las licencias de construcción bajo cualquier denominación o clasificación pero la destinación específica deberá ser vivienda para personas de la tercera edad, lo cual implica la prestación de los servicios complementarios de cuidados, alimentación, enfermería, fisioterapia, recuperación y demás que sean necesarios para el bienestar de las personas de la tercera edad.

Parágrafo 1. Cuando se apruebe por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo proyectos turísticos especiales de que trata el artículo 18 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, los servicios, construcciones y proyectos que gozan del beneficio tributario previsto en este artículo, deberán cumplir con las condiciones y plazos para iniciar operaciones previstos en el correspondiente proyecto turístico especial.

Parágrafo 2. Para los efectos de los literales j, k y l del parágrafo 5 se entenderán como adulto mayor a las personas iguales o mayores a sesenta (60) años de edad."

El beneficio tributario también será aplicable si las construcciones, ampliaciones y/o remodelaciones que iniciaron a partir del año 2019 se realizan, según corresponda, dentro de los diez (10) o seis (6) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018.


RUBY HELENA CHAGUI SPATH
 Senadora de la República

PROPOSICION

Suprímase el literal L y modifíquese el parágrafo 2 del artículo 35 del Proyecto de Ley 281 Senado/403 Cámara, 2020, por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 35. Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

***Parágrafo 5.** Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%:

- a. Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de 20 años.

- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.
- i.
- j.
- k.

l. Las utilidades en la primera enajenación de predios, inmuebles o unidades inmobiliarias que sean nuevas construcciones, por el término de veinte (20) años, siempre que se realice una inversión mínima entre propiedad, planta y equipo de quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete (561.687) unidades de valor tributario (UVT), se construya un mínimo de 75 unidades habitacionales y se inicien operaciones entre los años 2020 y 2030. El uso podrá ser aprobado en las licencias de construcción bajo cualquier denominación o clasificación pero la destinación específica deberá ser vivienda para personas de la tercera edad, lo cual implica la prestación de los servicios complementarios de cuidados, alimentación, enfermería, fisioterapia, recuperación y demás que sean necesarios para el bienestar de las personas de la tercera edad.

Parágrafo 1. Cuando se apruebe por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo proyectos turísticos especiales de que trata el artículo 18 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, los servicios, construcciones y proyectos que gozan del beneficio



tributario previsto en este artículo, deberán cumplir con las condiciones y plazos para iniciar operaciones previstos en el correspondiente proyecto turístico especial.

Parágrafo 2. Para los efectos de los literales j y k y l del parágrafo 5 se entenderán como adulto mayor a las personas iguales o mayores a sesenta (60) años de edad."

JUSTIFICACION

El presente proyecto de ley trata sobre regulación del turismo y estímulos tributarios relacionados con la actividad. Un incentivo para construcción de vivienda para la tercera edad no guarda el requisito de unidad de materia, constituyendo el llamado "mico" legislativo



Wilson ARIAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2020

NEGADO
-3 DIC 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la **MODIFICACIÓN** de los **ARTÍCULOS TRIGÉSIMO OCTAVO, CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO y CUADRAGÉSIMO QUINTO** del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado y número 403 Cámara "Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", así:

- Modifíquese el Artículo 38 del Proyecto de Ley 231 de 2020 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, a quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos que se encuentren dentro de la categoría de micro, pequeña y mediana empresa indicada en el artículo 2 de la ley número 590 del 10 de julio de 2000.

- Modifíquese el Artículo 40 del proyecto de Ley 231 de 2020 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al ocho por ciento (8%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 para las unidades económicas que se encuentren dentro de la categoría de micro, pequeña y mediana empresa indicada en el artículo 2 de la ley número 590 del 10 de julio de 2000.

- Modifíquese el Artículo 42 del Proyecto de Ley 231 de 2020 Senado, el cual quedará así:

Artículo 42. Estímulos tributarios territoriales. Los concejos municipales y distritales podrán durante las vigencias 2021 y 2022 otorgar como incentivo para la reactivación del turismo en sus territorios, las reducciones en los impuestos territoriales a los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en la presente ley, y se encuentren dentro de la categoría de micro, pequeña y mediana empresa indicada en el artículo 2 de la ley número 590 del 10 de julio de 2000.

- Modifíquese el Artículo 45 del Proyecto de Ley 231 de 2020 Senado, el cual quedará así:

Artículo 45. Subvenciones a empresas de servicio de transporte aéreo. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a empresas nacionales de servicio de transporte aéreo a través del presupuesto del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo y atención de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Of. 6378 Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Wilson ARIAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2020

NEGADO
-3 DIC 2020

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la **ELIMINACIÓN** del **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO** del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado y número 403 Cámara "Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", así:

Elimínese el Artículo 41 del Proyecto de Ley 231 de 2020 Senado:

Artículo 41. Exención del impuesto sobre las ventas -IVA en contratos de franquicia. Los establecimientos de comercio que lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, desarrollados a través de contratos de franquicia, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA, a partir de la expedición de la presente Ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Cordialmente,

Wilson N. Arias

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Of. 6378 Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Wilson ARIAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

las rutas sociales. El Ministerio de Transporte determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones y metodología de asignación de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa de servicio de transporte aéreo como resultado de atender las denominadas rutas sociales.

Empresa constituida legalmente dentro del territorio nacional.

Cordialmente,

Wilson N. Arias

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Of. 6378 Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Jairo CRISTANCHO
Representante a la Cámara

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme Corazón grande

JOSE VICENTE CARREÑO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

Adiciónese el **Parágrafo del artículo 43 del Proyecto de ley 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara**, "por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 43. Adiciónese el **parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 300 de 1996 1101 de 2006.** Adiciónese el **parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 300 de 1996 1101 de 2006,** modificado por el artículo 23 de la Ley 1558 de 2012:

"Parágrafo 1. Los proyectos provenientes de los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, Arauca, Casanare, Meta, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompo en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la Unesco y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo."

Jairo Cristancho Tarache

JAIRO CRISTANCHO TARACHE

Maritzá Martínez Arístizabal

MARITZÁ MARTÍNEZ ARÍSTIZABAL
Senadora de la República

Jose Vicente Carreño Castro

JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

NEGADO
-3 DIC 2020

94/11/2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Of. 6378 Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano.

Palabras del señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano:

Gracias, Presidente un saludo de nuevo a las Senadoras y Senadores aquí presentes y a los que están conectados. A lo que yo hice referencia es al artículo 25. Efectivamente, coincidiendo con lo que señalaba el Senador Merheg, nosotros estamos aceptando la eliminación de la no responsabilidad solidaria entre agencias y aerolíneas; eso se acepta. Lo que estamos proponiendo es que se sostenga el parágrafo de ese artículo en donde hay la posibilidad de un llamamiento en garantía, sin tocar al consumidor, entre las aerolíneas y las agencias, independientemente de la autoridad judicial o del tipo de proceso para que mutuamente ellas puedan llamarse en garantía, que una u otra o las dos le respondan también al viajero.

Lo que trata de sostener ese parágrafo es justamente en beneficio del consumidor, de darle más opción al consumidor para que exista esa responsabilidad en donde hay la posibilidad, repito, de que la agencia o la aerolínea mutuamente se llamen en garantías y le respondan al viajero, todas respondiendo al 100%. Por lo cual, se propone votar negativo, o sea, eliminar el artículo, esa es la propuesta.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Eliminar la proposición, negar la proposición.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano:

Eliminar la proposición, qué pena.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, entonces, señor secretario, vamos a hacer el llamado a lista. Creo que ya los Senadores pudieron escuchar al ministro; los ponentes recomiendan negar esta proposición. Señor secretario por favor llame a lista.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Entonces, vamos a votar la que propone suprimir el artículo 25 y los ponentes piden negar esa propuesta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marín:

Presidente, muchas gracias. Qué pena la molestia Presidente, pero es que frente a la explicación del ministro tengo una observación y no quisiéramos que votáramos esto sin tener esa claridad. Yo he leído las otras proposiciones, todas están bien intencionadas, tengo claro que lo que queremos es proteger al usuario, pero el tema de llamamiento en garantías es un saludo a la bandera porque ya existe esto en el procedimiento contemplado en el Código General del Proceso. Pero, al quedar solo el llamamiento en garantía el consumidor queda desprotegido porque la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con las competencias para ya aplicar este llamamiento en garantías.

Entonces, ¿qué va a terminar sucediendo? Que finalmente termina siendo un saludo a la bandera que no es necesario ni siquiera meterlo en artículo o dejar ese pedazo ese parágrafo del artículo ministro, porque eso ya existe, o sea no estamos haciendo nada que ya exista. Lo que sí estamos haciendo es quitarle la garantía solidaria –como usted bien lo dijo– a las agencias de viaje.

Veán, señores, acá no se trata de golpear a las agencias de viaje, todo lo que hemos hecho en este Gobierno,

todas las ayudas que hemos generado para que el sector turístico salga adelante demuestra que todos estamos en favor de proteger el empleo, pero no podemos cruzar la línea de desproteger al usuario porque un hombre de Baranoa que se dirige a Bogotá, que compra su tiquete en una agencia de viaje, pues no tiene opción para ir a reclamarle a Avianca para que le devuelva el tiquete porque no le dieron un componente en el tiquete que no le cumplieron, entonces, la única opción que tiene es poder ir a la agencia de viajes. Esas agencias de viajes que en su mayoría no son pequeñas o digamos el gran volumen de ventas de las agencias de viaje tienen la posibilidad de abogados para hacer la reclamación ante la aerolínea, distinto al viajero común y corriente que todos conocemos.

Si les quitamos la responsabilidad solidaria a las agencias de viajes lo que estamos es terminando de premiar, inclusive, no solo a las agencias que prestan un mal servicio porque las reclamaciones se hacen es cuando hay un mal servicio, cuando hay un incumplimiento en el producto vendido, sino que estamos premiando a las aerolíneas porque nadie se va a poner arrancar un proceso contra una aerolínea por un solo tiquete. Las agencias pueden hacer eso porque tienen su staff de abogados para hacerlo. Entonces, el mensaje no es, no es que vamos a golpear a las agencias de viaje ni más faltaba, pero tampoco podemos mandar un mensaje diciendo que vamos a golpear al consumidor porque eso es lo que quedaría si dejamos ese artículo o si dejamos ese parágrafo que termina siendo, como lo decían al principio, un saludo a la bandera.

Entonces, Presidente, yo lo que le pido al ministro y les pido a los ponentes es que revisen este artículo, porque el efecto que se va a generar no es el que hoy están pensando algunos colegas. El efecto que se va a generar claramente es que, como no pueden acceder a la Superintendencia de Industria y Comercio –ente que pone en cintura a esos sectores–, entonces, lo que terminará pasando es que nadie va a poder tener accediendo a una reclamación justa.

Esto se hace solamente para que esos usuarios puedan reclamar un incumplimiento. A usted le venden un tiquete para viajar en una hora o en determinado asiento y le entregan un producto distinto en la aerolínea: a usted le tocaría en ese momento demandar a la aerolínea. Yo sí quiero ver cuántos habitantes o cuántos viajeros de los municipios de nuestro país tienen la posibilidad de meterse en una demanda contra una aerolínea. Por eso, es tan delicado que no eliminemos el 25, es fundamental que así como se votó en Cámara de eliminar el artículo 25 y que tenía el aval del Gobierno, podamos votar igualmente en Senado la eliminación del artículo 25 para que se mantenga la garantía solidaria. Muchas gracias, Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano:

Yo quisiera insistir en que la propuesta del parágrafo de ninguna manera significa que se deja de asumir la responsabilidad o que no se puede llamar alguno de los actores, sea cual sea, la aerolínea o la agencia. Lo único que estamos diciendo es que, asumiendo esa responsabilidad –que sigue vigente por parte de la agencia o parte de la aerolínea–, se pueda por parte de una de esas dos llamar en garantía a la otra, lo cual entre otras, insisto, da una posibilidad adicional de respuesta.

Además, decimos, en cualquier jurisdicción, lo que incluye obviamente lo administrativo y lo judicial. Ahí también la SIC puede intervenir porque la SIC tiene responsabilidad en jurisdicción judicial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, para mencionarles a la Plenaria y al Senador Samy Merheg que es el autor de esta proposición que pretende eliminar el artículo 25, precisamente lo que buscamos con la proposición modificativa que se votaría después de votar la supresiva, que ha suscrito el Senador Zabaraín, han suscrito otros Senadores y que también suscribo, lo que pretendemos o lo que buscamos, el espíritu de esta proposición es seguir protegiendo al consumidor, a la persona que adquiere los tiquetes en la agencia, pero no dejarle únicamente la responsabilidad a la agencia de viajes. Vale la pena recordar que al 95% de las agencias de viajes en Colombia son pequeñas empresas, ellos pierden la competencia –en muchos casos– una vez venden el tiquete, aquí lo que queremos es, vincular, por supuesto, es la agencia de viajes, pero también la aerolínea para que respondan por ese producto que el viajero o el cliente considera que no fue entregado de manera satisfactoria. Esa es la intención, el espíritu de la proposición modificativa que vamos a votar después de –ojalá– después de no eliminar el artículo 25 que propone el Senador Samy Merheg. Muchas gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Muy buena esa aclaración Senador Carlos Fernando Motoa, entonces, procedemos a votar la proposición supresiva para posteriormente votar el artículo con las modificativas que ha sido suscrita por el Senador Motoa, Senador Zabaraín. Bien señor secretario sírvase llamar a lista, los ponentes recomiendan negar la proposición supresiva al artículo 25.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición supresiva al artículo 25, presentada por el Senador Juan Samy Merheg Marín al **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la supresión propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 36

Por el No: 32

TOTAL: 68 Votos

Votación nominal a la proposición eliminando el artículo 25 presentada por los honorables Senadores Juan Sammy Merheg Marín y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara

por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo García Ana Paola
Amín Escaf Miguel
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Blél Scaff Nadia Georgette
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos
Gómez Jiménez Juan Diego
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Lemos Uribe Juan Felipe
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexander
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Merheg Marín Juan Samy
Name Vásquez Iván Leonidas
Ortiz Nova Sandra Liliana
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palchucan Chingal Manuel Bitervo
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Petro Urrego Gustavo Francisco
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez González John Milton
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Simanca Herrera Victoria Sandino
Valencia Medina Feliciano
Varón Cotrino Germán
Velasco Chaves Luis Fernando
Zambrano Erazo Béner León
Zúñiga Iriarte Israel Alberto
03. XII.2020

Votación nominal a la proposición eliminando el artículo 25 presentada por los honorables Senadores Juan Sammy Merheg Marín y Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara

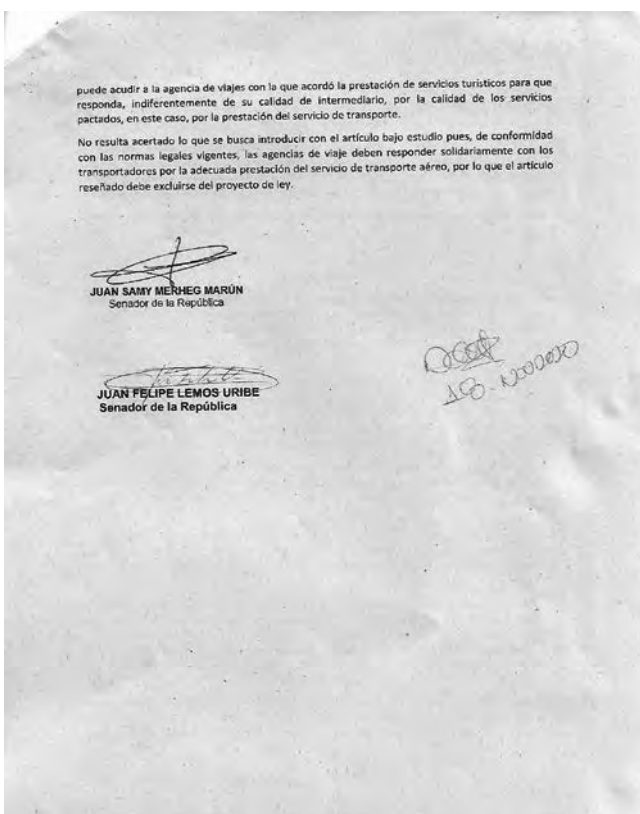
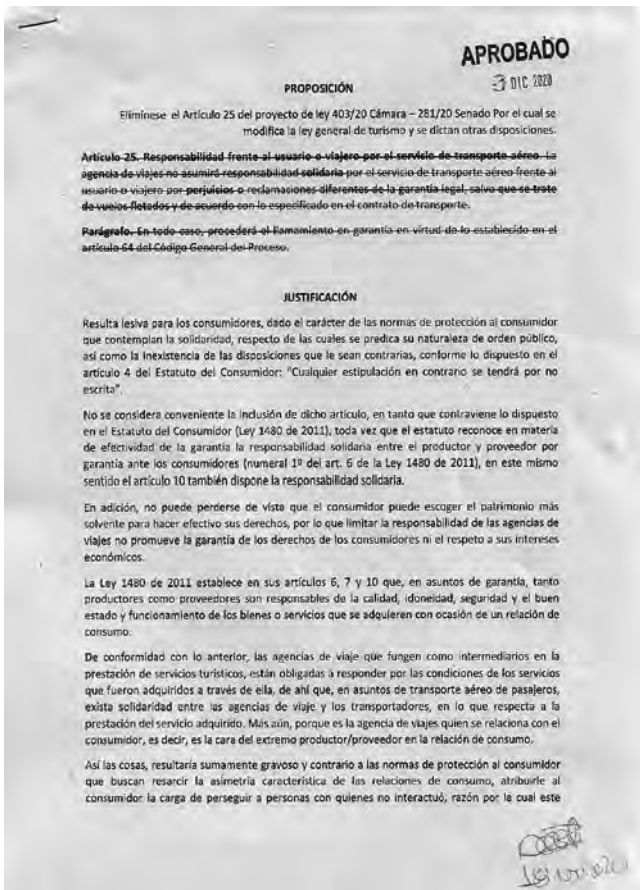
por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el no:

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Saleme Fabio Raúl
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Chagüí Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Durán Barrera Jaime Enrique
García Realpe Guillermo
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guevara Jorge Eliécer
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lobo Chinchilla Dídier
Macías Tovar Ernesto
Mejía Mejía Carlos Felipe
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Hárold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Villalba Mosquera Rodrigo
 03. XII.2020

En consecuencia, han sido aprobada la proposición supresiva al artículo 25, presentada por el Senador Juan Samy Merheg Marún, al **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara.**



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias, Presidente. La votación refleja claramente que estoy apoyando la totalidad de este proyecto de ley, pero tengo una observación en este artículo 45. Este es un artículo nuevo que se incluyó en la ponencia para segundo debate, entiendo que busca un fin que puede considerarse loable, encaminado a ampliar la oferta de aerolíneas en las llamadas rutas sociales, ampliarla con unos subsidios a las aerolíneas privadas. Sin embargo, considero que este artículo se debe eliminar básicamente por dos razones: una, por la estocada que eso significa para Satena – Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, y dos porque establece una medida que ya ha sido calificada como no permitida por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional con base en el artículo 355 de la Constitución.

¿Qué dice el artículo 45? Básicamente, establece subvenciones a empresas privadas de servicios de transporte aéreo para operar en rutas sociales. Hablando con la ponente, la Senadora Ruby Chagüí, quien ha sido muy atenta al recibir estas inquietudes, me dicen que la Senadora María del Rosario y ella van a incluir una proposición que establece que estas rutas sociales deben ser donde Satena no opere, sin embargo no alcanza a solucionar los inconvenientes que plantea este artículo 45 y que les quiero plantear rápidamente.

Lo primero, este artículo no va en línea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) porque en el PND, en el artículo 302, se establecieron subvenciones solo para Satena por ser única aerolínea pública; allí no se habla de ninguna manera de otorgárseles a aerolíneas privadas.

Segundo aspecto: Los efectos que tiene para Satena que apruebe este artículo 45. Primero, el artículo desnaturaliza los fines para los cuales se creó una aerolínea pública porque ella está constituida precisamente para suplir a los privados en las rutas que no son económicamente rentables, pero que se requiere para garantizar la conectividad y la libertad de locomoción en municipios y departamentos de los más distantes del país.

Segundo, yo leí un artículo en *La República*, desde el mes de julio, en el que Satena expresaba que estaba lista para abrir nuevas rutas sociales si el Gobierno lo requería. Este llamado por lo que veo no fue atendido y lo que hoy se plantea es que lo hagan las privadas de manera subvencionada. No entiendo por qué se despoja a Satena de la posibilidad de ampliar estos destinos y percibir la subvención (sin sonido).

Me demoro un poquito, pero es un tema importante porque está de por medio la suerte de Satena. Si se amplían estas rutas sociales y se les dan a las aerolíneas privadas, pues, Satena no podría acceder a ellas porque un requisito para recibir la subvención es que sea único operador en estos destinos; entonces, quitarle esos recursos a Satena y montarles competencia a las rutas sociales nuevas, que antes de la pandemia tenían apenas un nivel de ocupación del 80%, significa un gran golpe financiero a Satena.

Además, es bastante incoherente que el Gobierno nacional anuncie esta semana que va a capitalizar Satena con 40 mil millones para los lograr su rescate por las pérdidas generadas por el Covid y que por otra parte, acá en el Congreso, está defendiendo el Gobierno medidas que van a terminar descapitalizándola.

Acá viene algo que es, tal vez lo más importante, que es el aspecto jurídico. Dice el artículo 355 de la Constitución que ninguna de las ramas u órganos del poder público van a poder decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Por eso, la Sala de Consulta de Servicio Civil del Consejo de Estado en mayo de 2002 manifestó que otorgar subvenciones a las empresas de transporte aéreo de pasajeros no es constitucionalmente viable. Dice, el Consejo de Estado de que no es dado a considerar que por el hecho de que se trate del transporte aéreo como un servicio público esencial tenga que ser sujeto de auxilio por parte del Gobierno para empresas privadas. El Gobierno, dice el Consejo de Estado, puede subvencionar a empresas prestadoras de servicios públicos de transporte aéreo del Estado, pero no a las privadas.

Por otra parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-159 del 98 ha dicho que es posible generar subvenciones, pero sobre la base de que los subsidios o auxilios concedidos tengan un fundamento constitucional expreso, entonces, por eso, es que se puede subvencionar a los pequeños usuarios de servicios públicos domiciliarios porque el artículo 368 de la Constitución lo permite o la construcción de obras de infraestructura y adecuación de tierras porque el artículo 65 de la Constitución lo permite y así consecutivamente. Entonces, yo creo que financieramente afecta demasiado a Satena y segundo jurídicamente no creo que sea posible generar este tipo de subvenciones para las aerolíneas privadas. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente. Yo no comparto el espíritu del artículo 45; por eso, radiqué una proposición que lo modifique. Nosotros llevamos más de cuatro años liderando en el Congreso de la República los debates del Presupuesto y en el Plan de Desarrollo no solo la capitalización de Satena, la última metida en el Presupuesto por 92 mil millones de pesos, sino la creación de la tarifa social aérea que logramos hace cuatro años por qué, porque Satena es una empresa que va a unos territorios donde ninguna otra empresa asiste, porque es la empresa de los colombianos, porque es la empresa que sirve cuando hay las tragedias, es la empresa que da la respuesta y los apoyos cuando el Gobierno nacional necesita responderles a ciertas comunidades.

Satena está en el Guainía, en el Vichada, en el Vaupés en esas regiones donde el tráfico aéreo por lo que el tamaño poblacional, el tamaño del mercado es muy pequeño, pues, nadie más sirve. Satena tiene hoy 11 aviones y fuera de eso hace unos años hubo un estudio que hizo el Banco Interamericano de Desarrollo para mirar la viabilidad de Satena y se encontró la necesidad de que hubiese que apoyar a Satena.

Efectivamente la tarifa social en promedio al año le significa a Satena –en los últimos años– alrededor de 20 mil millones de pesos. Algunos arguyen que es que Satena tiene unas tarifas altas, excúseme es que también, cuando uno mira y compara las tarifas de Satena se da cuenta de que es la única y la tarifa social es para compensar precisamente esa diferencia de la tarifa y no siempre es la tarifa más alta. Hay rutas donde esta Satena hoy como, por ejemplo, al Olaya Herrera donde también están otras aerolíneas comerciales que Satena tiene tarifas competitivas. Pero, miren cuando logramos que una aerolínea comercial llegara, por ejemplo, a Corozal, en mi departamento Sucre, salió Satena y esa aerolínea comercial –para no decir el nombre– automáticamente subió el valor del tiquete.

Yo sí creo que hay que seguir protegiendo a Satena que, por supuesto, hay que hacer todo lo posible para que cada día ella tenga mayor eficiencia, pero no se nos puede olvidar que en esas regiones apartadas del país la única manera de poder conectarse con el resto es a través del transporte aéreo. Por eso esta propuesta, si les dan la tarifa social aérea a las aerolíneas comerciales simple y llanamente van a acabar con Satena y la van a sacar del mercado, eso lo primero.

Segundo, yo la verdad no justifico, no justifico que le metamos esa competencia esa (sin sonido) y que les demos esos escasos recursos de la tarifa social aérea a las aerolíneas comerciales. Que ellas sigan operando donde estén, por eso, la proposición que radicamos es, solo en casos excepcionales, donde no hace presencia Satena y se requiere la presencia de una aerolínea comercial haya ese apoyo de tarifa social, sino señor Presidente y colegas creo que este artículo no debe quedar en este proyecto de ley. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Sí, señor Presidente. También creo, como mis colegas, que ese artículo es realmente una competencia desleal a la empresa Satena.

Cómo es posible, nosotros hacemos unas cosas aquí en este parlamento que definitivamente no tienen ninguna conexión realmente con los ciudadanos, con el país y a mí sí me parece que vamos a tener que actuar más seriamente. Yo pienso que necesita realmente una inyección de carácter presupuestal la empresa, porque cuando va al Chocó, cuando va Arauca, cuando uno va al Guaviare, a Vichada, etcétera, no encuentra otra empresa y esta empresa hay que favorecerla porque son los sitios donde realmente tenemos dificultades de conexión los colombianos en estos momentos.

Pero ya sabemos cómo operan las empresas privadas: al principio de pronto hasta le ponen la misma tarifa, pero después unos meses inmediatamente empiezan a subir. Eso hicieron con la privatización exactamente de la energía, del agua, de todo lo que han privatizado en este país. No creo que haya ese comportamiento en estos momentos muchos más difíciles, muchos más complicados, donde en realidad necesitamos no solamente la conectividad, sino que necesitamos a las empresas que el Estado puede en un momento dado hacer parte, por ejemplo, para llevar los alimentos en momentos que se necesita.

Qué tal si despachamos los aviones de Satena para llevar las cosas que se necesitan en este momento no solamente a San Andrés, sino a Providencia, a las zonas que en este momento tienen dificultades enormes con las inundaciones. Creo que vamos a tener que considerar es lo contrario, cómo realmente hacemos para darle una buena mano a la empresa de Satena, cómo podemos contribuir a que haya más conectividad. Por ejemplo, hablo de mi pueblo. Mi pueblo tiene un aeropuerto que es inservible, solamente cuando necesitan llevar tropas para Casanare o para Boyacá el aeropuerto de Sogamoso sirve; de lo contrario, no. Pero el caso igual, tenemos el mismo tiempo por tierra de Bogotá a Ibagué, podría hacerse una línea con Satena. Pero claro, no tenemos con qué porque cómo, si ahora vamos a subsidiar a las empresas privadas. Francamente, en eso coincido con quienes han hablado anteriormente con todas las consideraciones legales que ha hecho Maritza.

Pero no destruyamos lo que en este momento existe para la gente de bajísimos recursos, al contrario creo que lo que hay que darle a Satena es un impulso económico para posibilitar que la gente de los Llanos orientales, sobre todo allí realmente van una cantidad de aviones

muy malos, incluso, porque hay algunas avionetas privadas que se caen cada rato, etcétera, una empresa que ha mantenido bien sus aviones y demás por qué no la estamos apoyando (sin sonido).

Si, por último, señor Presidente, creo que hay necesidades de fortalecer las empresas que de alguna manera más rápido nos pueden auxiliar y no las que se protegen detrás de subsidios para después hacer imposible comprar los tiquetes; eso sucedió cuando no hubo carretera Bogotá – Villavicencio. Hay que ver cómo subieron los tiquetes, hay que ver cómo la gente no podía venirse en un avión, y yo sí creo que se necesita es una competencia sana y ojalá pudiéramos defender mucho más a la empresa. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente: Es una pregunta para nuestro buen amigo el señor viceministro de Hacienda. La tesis de la ruta es impecable económicamente, o sea, vamos a dársela a quien más barato nos la pueda cumplir.

Cuál es mi temor y el de varios Senadores aquí, que muchas empresas privadas juegan a utilizar músculo financiero para bajar tarifas mientras sacan a la competencia y cuando sacan la competencia suben la tarifa. Gracias a Avianca que se metió a Popayán, estaba Satena, obviamente, Avianca en los primeros meses bajó las tarifas y reventó a Satena, apenas Satena se fue, es más barato ir a Miami que ir a Popayán. Es lo que termina pasando.

Entonces, cómo hacer para que eso no pase porque yo entiendo los criterios viceministro. Creo que en estos debates lo interesante no es casarse con una tesis o tratar de no escuchar al otro, pero el efecto real es que puede ocurrir eso y usted termina reventando a Satena. Además, el Estado con Satena ha hecho algo que me parece interesante, por ejemplo, la ruta Bogotá - el Olaya porque eso la financia para que pueda subsidiar Bogotá - Mitú a manera de ejemplo, o Bogotá Timbiquí o Bogotá - Guapi a manera de ejemplo, pero ese es el temor de muchos. Ahí se lo dejo expresado porque sé que la gente de buena manera quiera que exista esa empresa estatal para que haga contrapeso y evidentemente Satena le ha servido mucho al país, especialmente, a las zonas más alejadas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias, Presidente muy amable. En la misma sintonía de la Senadora Maritza Martínez, de la Senadora María del Rosario Guerra, considero que este artículo 45 debe ser exclusivamente para atender todo lo que se requiera de los destinos donde es difícil el acceso, donde no es comercialmente rentable, todo el apoyo a Satena incluyendo, creo yo, que nos puede quedar mucho mejor redactado, estoy tratando de que podamos redactar una proposición no sé si la podría mandar a la Senadora Maritza y a la Senadora María del Rosario, para que consideremos que no solamente sea la subvención del Gobierno nacional, sino que el Gobierno nacional pueda concurrir con las subvenciones que también tienen los gobiernos territoriales para Satena. Porque creo que en esto el modelo de Satena tiene que ser fortalecido con la concurrencia de los presupuestos de los municipios y departamentos para apoyar el desarrollo de la empresa como tal.

Así que les propongo a las Senadoras y propongo a la Plenaria que votemos otro artículo, que esto lo dejemos para más tarde para alcanzarlo a redactar y de pronto entre los cuatro junto con la Senadora Aída podamos hacer una propuesta conjunta para que el artículo nos quede mejor señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Viceministro de Hacienda, doctor Juan Alberto Londoño Martínez:

Presidente, muchas gracias. Quiero decir tres cosas con total claridad: la primera, nosotros somos los primeros defensores de Satena. Acabamos de autorizar una capitalización por 40 mil millones de pesos, todos vemos el valor que tiene Satena para el país. Pero, cuál es la responsabilidad que debe tener el Estado, el Estado debe tener una responsabilidad con el usuario del servicio, la subvención no es para Satena, la subvención no es para una empresa privada, la subvención es para el usuario; si nosotros no diéramos esa subvención un pasaje que hoy cuesta 500 podría costar un millón de pesos. La subvención es en favor del usuario, en ningún momento les estamos dando subvenciones a las empresas.

Hoy qué es lo que pasa, que esa subvención al usuario solo la podemos dar a través de Satena. Nosotros protegiendo a Satena, qué es lo que estamos diciendo, tenemos que garantizarles a los usuarios que puedan acceder al servicio. Voy a poner un ejemplo, qué pasa si hoy dos de los aviones de Satena salen del mercado, en este momento esas rutas que estaban prestando esos dos aviones de Satena no se podrían prestar porque nosotros no podríamos decirle a un privado, entre tanto llegan los aviones de Satena, présteme el servicio y quedarían esos usuarios incomunicados.

Qué es lo otro que estamos diciendo, si hay alguna ruta porque no estamos pensando acabar Satena, si hay alguna ruta que por alguna razón nosotros podamos decir que la competencia se presente y me diga yo le doy este servicio –para contestarle al Senador Velasco–, yo le doy este servicio más barato con la subvención, estamos beneficiando al usuario final. Defendiendo a Satena también tenemos que proteger al usuario. Si saco una licitación y digo, quién me da la ruta Timbiquí-Bogotá más barata, y se presentan todos, yo puedo subvencionarla a través del Gobierno nacional y decir estoy ayudando a los ciudadanos y eso no va en contra de Satena.

A Satena la vamos a fortalecer, me he sentado con el general que es el Presidente de Satena varias veces a fortalecerla, queremos fortalecerla, pero queremos tener la posibilidad de decirles a los colombianos el servicio público, que es lo que nosotros como Gobierno nacional tenemos que garantizar, siempre se va a prestar y eso es diciendo que puede un privado prestarlo en caso de que Satena no lo puede hacer o en caso de que el coste de Satena sea un alto y podamos hacerlo más barato a través de un privado, eso es.

Yo les pediría con el mayor respeto que dejemos el artículo como viene en la ponencia, que es un artículo que garantiza la sostenibilidad de Satena, pero que les garantiza a los ciudadanos colombianos en las regiones alejadas que tengan la posibilidad de que el servicio no les interrumpa y pueda llegar a ser más económico. Muchas gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bueno, entonces, vamos a poner en consideración la proposición que propone suprimir el artículo 45. Los ponentes recomiendan negar la proposición al artículo 45, de suprimirlo. Señor secretario por favor llame a lista.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición suprimiendo el artículo 45, presentada por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 26

Por el No: 48

TOTAL: 74 Votos

Votación nominal a la proposición eliminando el artículo 45 presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Blél Scaff Nadia Georgette
Castilla Salazar Jesús Alberto
Cepeda Castro Iván
Gallo Cubillos Julián
García Realpe Guillermo
Guevara Jorge Eliécer
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lizarazo Cubillos Aydeé
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palchucan Chingal Manuel Bitervo
Polo Narváez José Aulo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez González John Milton
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Simanca Herrera Victoria Sandino
Valencia Medina Feliciano
Zúñiga Iriarte Israel Alberto
03. XII.2020

Votación nominal a la proposición eliminando el artículo 45 presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el no:

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Andrade de Osso Esperanza
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagií Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Turbay Lidio Arturo
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Didier
Macías Tovar Ernesto
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Romero Soto Milla Patricia
Serpa Moncada Horacio José
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma Susana
Velasco Chaves Luis Fernando
Villalba Mosquera Rodrigo
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Erazo Béner León
03. XII.2020

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición suprimiendo el artículo 45, presentada por la Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara.



NEGADO
- 9 DIC 2020

Elimínese el artículo 45 del proyecto de ley No. 281 de 2020 – Senado / 403 de 2020 – Cámara “Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 45. Subvenciones a empresas de servicio de transporte aéreo. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a empresas de servicio de transporte aéreo a través del presupuesto del Ministerio de Transportes, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo y atención de las rutas sociales.

El Ministerio de Transportes determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones y metodología de asignación de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa de servicio de transporte aéreo como resultado de atender las denominadas rutas sociales.


Maritza Martínez Aristizábal
Senadora de la República



El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub interviene para un punto de orden:

Bien, continuamos ahora sí con los artículos como vienen en la ponencia con las modificaciones avaladas, incluyendo la proposición de la Senadora María del Rosario Guerra al artículo 45. Vamos a votar todos esos artículos como vienen en la ponencia que tienen ya las proposiciones consensuadas y avaladas, incluyendo el 45, ¿cuáles son?

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Son los siguientes artículos: 3°, 4°, 6°, 7°, 17, 22, 24, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 45 y 46, con las proposiciones que han sido concertadas, consensuadas y unas que necesitan aval del Gobierno también.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub interviene:

En consideración los artículos como vienen en la ponencia con las proposiciones modificativas

consensuadas y avaladas. Señor secretario, por favor sírvase llamar a lista.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Presidente, un segundo, es que se les pasó la proposición del artículo 34, ¿le pueden dar la palabra al señor ministro, que logramos un consenso? Gracias, Presidente, porque no se votó mi proposición del artículo 34 en el anterior bloque.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub interviene:

De acuerdo, pero entiendo que usted la retiró y la consensuó con los ponentes, ¿cierto, Senador Richard?

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Sí, Presidente, pero si me gustarían las palabras del señor ministro para que quede su compromiso registrado en video por favor, le agradecería Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano:

Gracias, Presidente, a los Senadores y también al Senador Richard Aguilar, efectivamente, hablamos sobre esa iniciativa y llegamos al común acuerdo de poder acompañar a muchos de estos parques que no tienen registro nacional de turismo, para hacerles el procedimiento, ayudarles en ese procedimiento a obtener el Registro Nacional de Turismo que hoy ya no tiene ningún costo; es un procedimiento muy sencillo. De esa manera contribuimos a fortalecer el escenario del turismo, de los operadores turísticos y evitamos que exista algún riesgo con ese artículo, riesgo de inconstitucionalidad, en la medida en la cual los beneficios que contempla este proyecto de ley son todos asociados a actores del sector del turismo con su correspondiente RNT. Entonces, evitamos algún riesgo que se pueda presentar de inconstitucionalidad de esa medida, pero avanzamos en la dirección que propuso el Senador Richard Aguilar y es que esos actores puedan con el Registro Nacional de Turismo ser beneficiarios justamente de lo que incluye este proyecto de ley.

Aprovecho también ya que está aquí el Senador Polo para señalarle que tenemos el compromiso de visitar Ipiales, avanzar y recibir estudios y diseños de esa plaza de mercado en la ciudad de Ipiales con el objeto de evaluarla en el Comité Directivo de Fontur para poder avanzar en la cofinanciación con el municipio.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub interviene:

Entonces, ahora sí vamos a poner en consideración los artículos con las proposiciones, los artículos como vienen en la ponencia con las proposiciones modificativas avaladas. Señor secretario sírvase por favor llamar a lista.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub interviene: para un punto de orden:

(Anexo No.23)

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 3°, 4°, 6°, 7, 17, 22, 24, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 con las proposiciones modificativas avaladas por los Senadores ponentes al **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuesta? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 62

Por el No: 5

TOTAL: 67 Votos

Votación nominal a los artículos 3°, 4°, 6°, 7°, 17, 22, 24, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 con las proposiciones modificativas avaladas por los Senadores ponentes al Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara

por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
Honorables Senadores por el no
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 03. XII.2020

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 3°, 4°, 6°, 7°, 17, 22, 24, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 con las proposiciones modificativas avaladas por los Senadores ponentes al **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara.**

APROBADO
- 3 DIC 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral primero del artículo 3° del Proyecto de Ley N° 281 de 2020 Senado - 403 de 2020 Cámara. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para el desarrollo de la actividad turística se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Turismo.** Conjunto de actividades que realizan las personas -turistas- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones, negocios.

De acuerdo al desplazamiento de los viajeros, el turismo puede ser:

- 1.1. **Turismo emisor.** El realizado por nacionales en el exterior.
- 1.2. **Turismo interno.** El realizado por los residentes en el territorio económico del país.
- 1.3. **Turismo receptivo.** El realizado por los no residentes, en el territorio económico del país.
- 1.4. **Excursionista.** Denomínese excursionistas los no residentes que sin permear ingresar al país con un fin diferente al tránsito.

- 2. Turista.** Persona que realiza un viaje, que incluye una pernoctación, a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, y con cualquier finalidad principal (negocios, ocio u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitados.

- 3. Capacidad de un atractivo turístico.** Es el límite de uso turístico en un periodo de tiempo, más allá del cual el aprovechamiento de un atractivo turístico es insostenible o perjudicial para el mantenimiento de sus valores ambientales, sociales y culturales. Su determinación supone el uso de metodologías o mecanismos que establezcan límites máximos de uso turístico por la afluencia de personas o por comportamientos de los visitantes que superen las condiciones óptimas de dichos atractivos.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará los lineamientos para la definición de la capacidad del atractivo turístico, de acuerdo a las metodologías existentes.

- 4. Capacidad de carga.** Es la intensidad de uso turístico por afluencia de personas en un periodo de tiempo, más allá de la cual el aprovechamiento de un atractivo turístico es insostenible o perjudicial para la calidad medioambiental, el patrimonio natural y cultural.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo El Congreso Carrera 7 No. 8 - 58 Mesas de sur
 Teléfonos (57-1) 3821162 - 3821163
 Correo: asperanza.andrade@senado.gov.co
 oficinavivela-democracia@senado.gov.co

03 Dic 2020

APROBADO
- 3 DIC 2020

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presente

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara

"Por el cual se modifica la Ley general del Turismo y se dictan otras disposiciones"

Adicionase el siguiente numeral al artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

(...) **Etnoturismo.** Hace referencia al turismo especializado que se realiza en territorios donde se encuentran asentados grupos étnicos, destinado a fines culturales, educativos y recreativos y que busca dar a conocer las tradiciones, saberes ancestrales, historia, valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, costumbres y demás particularidades propias de dichos grupos.

Respetuosamente,


 Feliciano Valencia
 Senador de La República


 Israel Zúñiga
 Senador de La República

03 Dic 2020

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68

PROYECTO DE LEY GENERAL DEL TURISMO

de dicho atractivo. Esta noción supone el establecimiento de límites máximos de uso, los cuales estarán determinados por los siguientes factores:

- 4.1. Disponibilidad de recurso hídrico para la comunidad receptora y la actividad turística.
- 4.2. Disponibilidad de servicios públicos esenciales para la comunidad receptora y la actividad turística.
- 4.3. Riesgo de impactos ambientales.
- 4.4. Riesgo de impactos sociales y económicos.
- 4.5. Necesidad de preservación y protección del atractivo turístico.
- 4.6. Búsqueda de satisfacción de los visitantes.
- 4.7. Infraestructura y planta turística con capacidad para soportar de manera sostenible el límite máximo de visitantes.

La capacidad de carga será fijada por la autoridad correspondiente, según el tipo de atractivo turístico y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cuando se trate de atractivos turísticos ubicados en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la capacidad de carga será fijada por la respectiva autoridad ambiental, atendiendo también los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En cualquier caso, los impactos inherentes al ejercicio de la actividad podrán ser moderados, mitigados, compensados o corregidos mediante la implementación de medidas de manejo. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las normas ambientales vigentes.

- 5. Límites de Cambio Aceptable.** Es una metodología de manejo y monitoreo, que puede ser aplicada a los atractivos turísticos, para definir límites medibles respecto a los cambios generados por los visitantes sobre sus condiciones ambientales y socioculturales, con el fin de establecer estrategias apropiadas de gestión y manejo del atractivo que garanticen el cumplimiento de dichos límites.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la aplicación de la metodología de Límites de Cambio Aceptable para la planificación y administración de los atractivos turísticos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo El Congreso Carrera 7 No. 8 - 58 Mesas de sur
 Teléfonos (57-1) 3821162 - 3821163
 Correo: asperanza.andrade@senado.gov.co
 oficinavivela-democracia@senado.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Para el caso de los atractivos turísticos ubicados en las áreas culturales y/o naturales protegidas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá la reglamentación en conjunto con las autoridades competentes.

6. Ecoturismo. El ecoturismo es un tipo de actividad turística especializada, desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.

El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales. Tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema.

7. Prestador de servicio turístico. Toda persona natural o jurídica, domiciliada en Colombia o en el extranjero, que, directa o indirectamente, preste, intermedie, contrate, comercialice, venda o reserve servicios turísticos a que se refiere esta ley. El prestador de servicios turísticos deberá inscribirse en el Registro Nacional de Turismo previamente a la prestación de servicios turísticos.

8. Plataforma electrónica o digital de servicios turísticos. Es aquella que permite a los turistas buscar y encontrar un servicio turístico en su destino de viaje, contactarse con el prestador, reservar y/o pagar por el servicio, intermedia entre el turista y el prestador de servicios y cobra una comisión, remuneración o tarifa de uso al prestador o al turista, o ambos.

Parágrafo. No son plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos aquellas que prestan servicios de publicidad o se limitan a facilitar el proceso de transmisión y difusión de contenidos sin adoptar un modelo de negocios de intermediación para la prestación de un servicio turístico.

9. Operador de plataforma electrónica o digital de servicios turísticos. Persona natural o jurídica que administra, opera o representa una plataforma electrónica o digital de servicios turísticos.

ESPERANZA ANDRADE SERRANO
Senadora de la República

BUENAVENTURA LEÓNTEÓN
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo El Congreso Carrera 7 No. 8 - 88 Metros sur
Teléfono (57-1) 3823162 - 3823163
Correo: esperanza.andrade@senado.gov.co
oficinadeprensaandrade@gmail.com

APROBADO
- 3 DIC 2020

PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición para el artículo 3:

"Artículo 3. Definiciones. Para el desarrollo de la actividad turística se establecen las siguientes definiciones: [...]

2. Límites de Cambio Aceptable. Es una metodología de manejo y monitoreo, que puede ser aplicada a los atractivos turísticos, para definir límites medibles respecto a los cambios generados por los visitantes sobre sus condiciones socio-culturales y ambientales, incluidos los relativos los efectos del cambio climático sobre los destinos, con el fin de establecer estrategias apropiadas de gestión y manejo del atractivo que garanticen el cumplimiento de dichos límites.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la aplicación de la metodología de Límites de Cambio Aceptable para la planificación y administración de los atractivos turísticos. Para el caso de los atractivos turísticos ubicados en las áreas culturales y/o naturales protegidas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá la reglamentación en conjunto con las autoridades competentes.

Las autoridades ambientales competentes deberán tener en consideración los estudios existentes de los institutos de investigación científica del orden nacional y deberán estar articulados con los planes de adaptación climática al momento de tomar una decisión que involucre la sostenibilidad de las áreas naturales y/o protegidas."

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

03 DIC 2020

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senadora de la República

NADIA DEL SCAFF
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo El Congreso Carrera 7 No. 8 - 88 Metros sur
Teléfono (57-1) 3823162 - 3823163
Correo: esperanza.andrade@senado.gov.co
oficinadeprensaandrade@gmail.com

APROBADO
- 3 DIC 2020

PROPOSICIÓN

Adiciónese el inciso segundo del Artículo 4 del Proyecto de Ley N° 403 de 2020 Cámara - 281 de 2020 Senado "Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones":

Artículo 4. Modificación del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 23. Atractivos turísticos. Los concejos distritales o municipales y las asambleas departamentales, por iniciativa de la respectiva autoridad territorial, previo concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o por iniciativa de este último, podrán declarar como atractivos turísticos de utilidad pública e interés social aquellas zonas urbanas, de expansión o rurales, ecosistemas, paisajes, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros que deban desarrollarse con sujeción a planes especiales, adquirirse por el Estado o preservarse, restaurarse o reconstruirse. **QUE IGUALMENTE DEBERÁN SER INCLUIDOS EN EL RENGLÓN TURÍSTICO DEL SIGUIENTE PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL**

JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara del Departamento de Arauca

3 de DIC 2020

PROPOSICIÓN
18 de noviembre de 2020

APROBADO
- 3 DIC 2020

Proposición modificativa al proyecto de Ley 281/20 Senado - 403/20 Cámara "Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"

En el ejercicio de mi función legislativa consagrada en la Ley 5 de 1992, la cual está prevista para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos de nuestra Constitución, me permito presentar la siguiente proposición modificativa al artículo 4 del proyecto de ley número 281 de 2020 Senado - 403 de 2020 Cámara:

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 4. Modificación del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elaborará el inventario turístico del país que permita identificar los atractivos turísticos. Dicho inventario servirá de base para: 1. la planificación y el ordenamiento territorial de la actividad, 2. la orientación de la oferta de programas de competitividad y promoción turística, incluidos los productos y servicios que se presten al turista, 3. la determinación de las condiciones de uso de las zonas declaradas como atractivo turístico, sin perjuicio de las competencias establecidas para las autoridades en las normas ambientales vigentes, **y 4. la generación de alianzas público-privadas que potencien el desarrollo turístico en los departamentos, municipios, distritos e integraciones regionales del país.**

(...)

Cordialmente,

[Firma]
GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Congreso de la República de Colombia

[Firma]
HABIBAH
[Firma]
Ruby Chagas S
[Firma]
24.10.20

APROBADO
- 3 DIC 2020

PROYECTO DE LEY NO. 281/20 SENADO - 403/20 CÁMARA
POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
"MENSAJE DE URGENCIA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Si se adiciona un parágrafo al artículo 6 del Proyecto de Ley No. 281/20 Senado - 403/20 Cámara "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones - Mensaje de Urgencia", el cual quedará así:

Artículo 6. Modificación del Artículo 25 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 25. Punto de control turístico. Con el fin de promover el cumplimiento de las capacidades de carga o límites establecidos para la protección de los atractivos turísticos, autorízese a los concejos municipales, distritales y excepcionalmente las asambleas departamentales para que establezcan un punto de control turístico, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el respectivo concejo municipal.

El punto de control turístico se podrá fijar en los accesos a los sitios y atractivos turísticos que determine el concejo municipal, distrital y excepcionalmente la asamblea departamental, previo concepto favorable emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La tarifa que establezca el concejo municipal, distrital y excepcionalmente la asamblea departamental, para el punto de control turístico, será proporcional y admitirá criterios distributivos, por ejemplo, tarifas diferenciales que, en todo caso, no podrán superar el equivalente a dos salarios mínimos legales diarios, y se aplicará a los turistas y excursionistas que ingresen al sitio y/o atractivo turístico.

Los recursos que se obtengan por concepto del punto de control turístico formarán parte del presupuesto de rentas y gastos del municipio y se destinarán exclusivamente a mejorar, adecuar, mantener, conservar o salvaguardar los atractivos turísticos del municipio, así como al funcionamiento del punto de control turístico con miras a su sostenibilidad.

Los puntos de control turístico se podrán administrar por particulares, mediante contratación o concesión.

Parágrafo. En la tarifa para personas con discapacidad, según la reglamentación que expida el concejo municipal, distrital y excepcionalmente la asamblea departamental, los turistas y excursionistas con discapacidad que ingresen al sitio y/o atractivo turístico podrán acceder a la prestación total en la tarifa que se establezca para el punto de control turístico.

[Firma]
Ruby Chagas S
[Firma]
24.10.20

ALEJANDRO VEGA

APROBADO
- 3 DIC 2020

Vilavieja, noviembre de 2020

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 403 de 2020 - Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 6. Modificación del Artículo 25 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese la denominación del Capítulo III de la Ley 300 de 1996, se denominará "Punto de Control Turístico", y el artículo 25 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

CAPÍTULO III
PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO

Artículo 25. Punto de control turístico. Con el fin de promover el cumplimiento de las capacidades de carga o límites establecidos para la protección de los atractivos turísticos, autorízese a los concejos municipales para que establezcan un punto de control turístico, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el respectivo concejo municipal. El punto de control turístico se podrá fijar en los accesos a los sitios y atractivos turísticos que determine el concejo municipal, previo concepto favorable emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La tarifa que establezca el concejo municipal para el punto de control turístico será proporcional y admitirá criterios distributivos, por ejemplo, tarifas diferenciales que, en todo caso, no podrán superar el equivalente a dos salarios mínimos legales diarios, y se aplicará a los turistas y excursionistas que ingresen al sitio y/o atractivo turístico. Los recursos que se obtengan por concepto del punto de control turístico formarán parte del presupuesto de rentas y gastos del municipio y se destinarán exclusivamente a mejorar, adecuar, mantener, conservar o salvaguardar los atractivos turísticos del municipio, así como al funcionamiento del punto de control turístico con miras a su sostenibilidad. Los puntos de control turístico se podrán administrar por particulares, mediante contratación o concesión."

Atentamente,

[Firma]
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

[Firma]
HABIBAH
[Firma]
Ruby Chagas S
[Firma]
24.10.20

Edificio Nueva del Congreso Carrera 7ª No. 8-58. Oficina 236b
www.alejandrovega.co alejandro.vega@camara.gov.co

Partido de la Unidad.

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los congresistas firmantes solicitamos se modifique el artículo seis (6) del Proyecto de Ley correspondiente a puntos de control turísticos ELIMINANDO la frase: "Los puntos de control turístico se podrán administrar por particulares, mediante contratación o concesión" y ACLARANDO mediante un parágrafo, que bajo ninguna circunstancia, a ningún residente local y ninguna persona en condición de discapacidad, le sería exigida ninguna tarifa para acceder a las playas o los parques. El artículo seis quedará de la siguiente manera:

Artículo 6. Modificación del Artículo 25 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 25. Punto de control turístico. Con el fin de promover el cumplimiento de las capacidades de carga o límites establecidos para la protección de los atractivos turísticos, autorízese a los concejos distritales, municipales, distritales y, excepcionalmente, las asambleas departamentales para que establezcan un punto de control turístico, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el respectivo concejo municipal. El punto de control turístico se podrá fijar en los accesos a los sitios y atractivos turísticos que determine el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, previo concepto favorable emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La tarifa que establezca el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, para el punto de control turístico será proporcional y admitirá criterios distributivos, por ejemplo, tarifas diferenciales que, en todo caso, no podrán superar el equivalente a dos salarios mínimos legales diarios, y se aplicará a los turistas y excursionistas que ingresen al sitio y/o atractivo turístico.

Los recursos que se obtengan por concepto del punto de control turístico formarán parte del presupuesto de rentas y gastos del municipio y se destinarán exclusivamente a mejorar, adecuar, mantener, conservar o salvaguardar los atractivos turísticos del municipio, así como al funcionamiento del punto de control turístico con miras a su sostenibilidad.

Los puntos de control turístico se podrán administrar por particulares, mediante contratación o concesión.

Parágrafo. En la reglamentación que expida el concejo municipal, distrital y excepcionalmente la asamblea departamental, sejarán exentos de la tarifa que se establezca para el punto de control turístico los habitantes en los territorios colindantes con el atractivo y las personas con discapacidad."

JUSTIFICACIÓN

Los miembros del Partido de la Unidad, entendemos la Constitución de Colombia, promovemos el libre acceso de todos los colombianos a los bienes nacionales que significan las playas y los parques de nuestro país y rechazamos cualquier malinterpretación del proyecto de ley de turismo en beneficio de particulares y en detrimento del patrimonio cultural y nacional de todos los ciudadanos de Colombia.

Defendemos que las playas y los parques naturales sean públicos y rechazamos cualquier intento por privatizarlos. Sobre lo anterior, la Constitución Política en su artículo octena y dos (82) establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular." Por su parte, la Corte Constitucional en la Sentencia T-1166 DE 2004 ha dejado claro que las playas son bienes públicos y no se pueden privatizar.

[Firma]
Ruby Chagas S
[Firma]
24.10.20



Cordialmente,

Senadores del Partido de la Unidad:

[Signature]

H.S. ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI

[Signature]

H. Senador de la República

[Signature]

H.S. JOHN MOSES BESAILE

[Signature]

H. Senador de la República

[Signature]

H.S. MIGUEL AMÍN ESCAF

APROBADO
-3 DIC. 2020

[Signature]

H.S. RUBY HELENA CHAGÚI SPATH

[Signature]

turístico de los habitantes en los territorios colindantes con el atractivo y las personas con discapacidad.

Parágrafo 2. Los entes territoriales solo podrán establecer los puntos de control turístico a que se refiere este artículo en relación con los bienes que estén sometidos bajo su jurisdicción.

[Signature]

GUILLERMO GARCÍA REALPE
Senador de la República

[Signature]

RUBY HELENA CHAGÚI SPATH
Senadora de la República

[Signature]

HORACIO JOSÉ SERPA
Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
-3 DIC. 2020

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 403 de 2020 C. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

Proposición - Modificación artículo 6:

Artículo 6. Modificación del Artículo 25 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese la denominación del Capítulo III de la Ley 300 de 1996, se denominará "Punto de Control Turístico", y el artículo 25 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

CAPÍTULO III
PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO

"Artículo 25. Punto de control turístico. Con el fin de promover el cumplimiento de las capacidades de carga o límites establecidos para la protección de los atractivos turísticos, autorizase a los concejos municipales, distritales y, excepcionalmente, las asambleas departamentales para que establezcan un punto de control turístico, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida el respectivo concejo municipal.

El punto de control turístico se podrá fijar en los accesos a los sitios y atractivos turísticos que delimita el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, previo concepto favorable emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La tarifa que establezca el concejo municipal, distrital y, excepcionalmente, la asamblea departamental, para el punto de control turístico será proporcional y admitirá criterios distributivos, por ejemplo, tarifas diferenciales que, en todo caso, no podrán superar el equivalente a dos salarios mínimos legales diarios, y se aplicará a los turistas y excursionistas que ingresen al sitio y/o atractivo turístico.

Los recursos que se obtengan por concepto del punto de control turístico formarán parte del presupuesto de rentas y gastos del municipio y se destinarán exclusivamente a mejorar, adecuar, mantener, conservar o salvaguardar los atractivos turísticos del municipio, así como al funcionamiento del punto de control turístico con miras a su sostenibilidad.

Los puntos de control turístico se podrán administrar por particulares, mediante contratación o concesión.

Parágrafo 1. Parágrafo. En la reglamentación que expida, el concejo municipal, distrital y excepcionalmente la asamblea departamental, estarán exentos de la tarifa que se establezca para el punto de control

[Signature]
24.08.2021

PROPOSICIÓN

APROBADO
-3 DIC. 2020

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición para el artículo 17:

Artículo 17. Modificación del artículo 94 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 94. De los Guías de Turismo. Se considera guía de turismo a la persona natural, nacional o extranjera, que presta servicios de guionaje turístico, cuyas funciones son las de orientar, conducir, instruir y asistir al turista, viajero o pasajero durante la ejecución del servicio contratado.

Se conoce como guía de turismo a la persona inscrita en el Registro Nacional de Turismo, previa obtención de la tarjeta como guía de turismo otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para obtener la tarjeta deberá acreditar su nivel de competencias mediante la presentación de un título de formación de educación superior del nivel tecnológico en el área de Guionaje Turístico, o de conformidad con las condiciones y mecanismos que establezca el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) de que trata el artículo 194 de la Ley 1965 de 2019, con especial énfasis en el reconocimiento de aprendizajes para la certificación de competencias y el subsistema de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, o mediante otros certificados reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la normativa vigente.

También podrá ser reconocido como guía de turismo quien ostente un título profesional en las áreas afines del conocimiento determinadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y haber aprobado el curso de homologación que el SENA diseñe para tal fin.

El Estado, por intermedio del SENA o una Institución de Educación Superior reconocida por el Gobierno Nacional, promoverá el desarrollo de competencias en bilingüismo, para proporcionar herramientas que permitan el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta laboral y empresarial del sector turístico.

El Registro Nacional de Turismo será el documento único y legal para identificar al guía de turismo y contendrá el número de tarjeta. El registro nacional de turismo permitirá identificar, proteger, autorizar y controlar la actividad del guía como garantía de protección al turista.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la actividad de los guías de turismo y sus niveles de competencias.

[Signature]
25.08.2021



APROBADO
- 3 DIC 2020

PROPOSICIÓN N°

Senado de la República

Sesión Plenaria del 18 de noviembre de 2020

Modifíquese el artículo 26 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 26. Pólizas de seguro. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y a terceros. La póliza mencionada deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio de alojamiento turístico. Como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos.

Parágrafo. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para cumplir con lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 1. La tarjeta de guía de turismo contendrá información sobre el nivel de competencias acreditado por el solicitante, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del presente artículo.

Parágrafo 2. Los gremios o asociaciones representativas de guías de turismo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional, podrán presentar proyectos en materia de competitividad, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Turismo.

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ
Senador de la República

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Senador de la República
Partido Alianza Verde

APROBADO
- 24-11-2020

Edificio Nuevo Congreso CRA 7 No 8-68. Oficina 432 Tel 3823715-3714
jorge.londono@senado.gov.co / www.senado.gov.co



APROBADO
- 3 DIC 2020

PROPOSICIÓN 12

Modifíquese el artículo 17 del proyecto de ley no. 281 de 2020 senado y no. 403 de 2020 cámara, "por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 17. Modificación del artículo 94 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 94. De los Guías de Turismo. Se considera guía de turismo a la persona natural, nacional o extranjera, que presta servicios en guionaje turístico, cuyas funciones son las de orientar, conducir, instruir y asistir al turista, viajero o pasajero durante la ejecución del servicio contratado.

Se conoce como guía de turismo a la persona inscrita en el Registro Nacional de Turismo, previa obtención de la tarjeta como guía de turismo otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para obtener la tarjeta deberá acreditar su nivel de competencias mediante la presentación de un título de formación de educación superior del nivel tecnológico en el área de Guionaje Turístico, o de conformidad con las condiciones y mecanismos que establezca el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) de que trata el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019 y con especial énfasis en el subsistema de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación.

También podrá ser reconocido como guía de turismo quien ostente un título profesional en las áreas afines del conocimiento determinadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y haber aprobado el curso de homologación que el SENA diseñe para tal fin.

El Estado, por intermedio del SENA o una Institución de Educación Superior reconocida por el Gobierno Nacional, promoverá el desarrollo de competencias en bilingüismo, lengua de señas, o fin de generar condiciones de inclusión a la población con discapacidad, para proporcionar herramientas que permitan el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta laboral y empresarial del sector turístico.

El Registro Nacional de Turismo será el documento único y legal para identificar al guía de turismo y contendrá el número de tarjeta. El registro nacional de turismo permitirá identificar, proteger, autorizar y controlar la actividad del guía como garantía de protección al turista. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará la actividad de los guías de turismo y sus niveles de competencias.

Parágrafo 1. La tarjeta de guía de turismo contendrá información sobre el nivel de competencias acreditado por el solicitante, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del presente artículo.

Parágrafo 2. Los gremios o asociaciones representativas de guías de turismo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional, podrán presentar proyectos en materia de competitividad, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Turismo.

De los honorables congresistas:

AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República

ANA PATRICIA ABUDELO GARCÍA
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



ALEJANDRO CORRALES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
- 3 DIC 2020

Modifíquese el artículo 26 al PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 26. Pólizas de seguro. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad contra daños a huéspedes y a terceros. La póliza mencionada deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio de alojamiento turístico. Como mínimo, deberá cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, lesiones, daños a bienes de terceros y gastos médicos.

Parágrafo. Los prestadores de servicios de alojamiento turístico tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para cumplir con lo previsto en el presente artículo.

ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
Partido Centro Democrático

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext: 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

ALEJANDRO CORRALES **GABRIEL VALLEJO CHUJFI**

ACQUIVVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

APROBADO
- 3 DIC 2020

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia: Proposición

Modifíquese el artículo 35 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020: "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 35. Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Parágrafo 5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%:
(.....)

l. Los servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplíen dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) **veinte por ciento (20%)** de sus activos. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación debe estar autorizada por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del parque temático.

También se entenderá por remodelación la adquisición o reposiciones de bienes equipos o atracciones.

Atentamente,

Nota 18.11.2020

RICHARD AGUILAR VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

ALEJANDRO CORRALES **GABRIEL VALLEJO CHUJFI**

ACQUIVVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.
PBX: 4325100 Ext 4482-3432
alejandros.corrales@senado.gov.co/gabriel.vallejo@camara.gov.co

ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación, se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

a. Las rentas exentas a las que tengan derecho las personas naturales que presten servicios hoteleros conforme a la legislación vigente en el momento de la construcción de nuevos hoteles, remodelación y/o ampliación de hoteles, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este Estatuto.

f. Los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los diez (10) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de veinte (20) años.

g. Los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los seis (6) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años.

h. Lo previsto en este parágrafo no será aplicable a moteles y residencias.

i. Los servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplíen dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) **treinta y tres por ciento (33%)** de sus activos. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación debe estar autorizada por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del parque temático.

j. Los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para turista adulto mayor, que hayan iniciado operaciones entre los años 2020 y 202630 o en estos plazos acrediten un avance de obra de por lo menos el 51% del proyecto, e inicien operaciones a más tardar el 31 de diciembre de 202630. La tarifa preferencial aplicará por

ALEJANDRO CORRALES **GABRIEL VALLEJO CHUJFI**

ACQUIVVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
- 3 DIC 2020

Modifíquese el artículo 35 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 35. Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

"Parágrafo 5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%:

a. Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de 20 años.

b. Servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de 20 años. El tratamiento previsto en este numeral corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

c. Los servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los seis (6) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años.

d. Los servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o

Nota 20.08.2021

ACQUIVVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.
PBX: 4325100 Ext 4482-3432
alejandros.corrales@senado.gov.co/gabriel.vallejo@camara.gov.co

ALEJANDRO CORRALES **GABRIEL VALLEJO CHUJFI**

ACQUIVVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.
PBX: 4325100 Ext 4482-3432
alejandros.corrales@senado.gov.co/gabriel.vallejo@camara.gov.co

el término de diez veinte (210) años, contados a partir del inicio de operaciones del centro.

k. Los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para turista adulto mayor, que hayan iniciado operaciones antes del 1 de enero de 2020, siempre y cuando acrediten haber realizado remodelaciones y/o ampliaciones durante los años gravables 2020 a 202630 y que el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 del Estatuto Tributario. El tratamiento previsto en este literal corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado. La tarifa preferencial se aplicará por el término de diez veinte (210) años, contados a partir de la finalización de la remodelación del centro de asistencia para turista adulto mayor, que no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 202630.

Para acceder a la tarifa preferencial establecida en los literales j y k del presente artículo, los centros de asistencia para turista adulto mayor deberán contar con una inversión mínima, entre propiedad, planta y equipo, de **trescientos sesenta y cinco mil (365.000) UVT quinientos sesenta y un mil seiscientos (561.700) LVT**, contar con un mínimo de **45 75** unidades habitacionales, y cumplir con las siguientes condiciones:

1. El uso del suelo en el que se desarrolle la construcción del centro de asistencia para turista adulto mayor deberá ser dotacional o institucional.
2. El centro de asistencia para turista adulto mayor deberá ser edificado bajo una sola matrícula inmobiliaria. No se permitirá la venta de unidades inmobiliarias independientes. Estará permitida la venta de derechos fiduciarios y/o participaciones accionarias, o en el fondo de capital o de inversión colectiva, según sea el caso, siempre y cuando el proyecto sea único inmueble.

ALEJANDRO CORRALES



GABRIEL VALLEJO CHUJFI

l. Las utilidades en la primera enajenación de predios, inmuebles o unidades inmobiliarias que sean nuevas construcciones, por el término de diez veinte (20) años, siempre que se realice una inversión mínima entre propiedad, planta y equipo de trescientas sesenta y cinco mil (365.000) quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete (661.687) unidades de valor tributario (UVT), se construya un mínimo de 45 76 unidades habitacionales y se inicien operaciones entre los años 2020 y 202630. El uso podrá ser aprobado en las licencias de construcción bajo cualquier denominación o clasificación pero la destinación específica deberá ser vivienda para personas de la tercera edad, lo cual implica la prestación de los servicios complementarios de cuidados, alimentación, enfermería, fisioterapia, recuperación y demás que sean necesarios para el bienestar de las personas de la tercera edad.

Parágrafo 4. Cuando se apruebe por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo proyectos turísticos especiales de que trata el artículo 18 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, los servicios, construcciones y proyectos que gozan del beneficio tributario previsto en este artículo, deberán cumplir con las condiciones y plazos para iniciar operaciones previstos en el correspondiente proyecto turístico especial.

Parágrafo 2. Para los efectos de los literales j, k y l del parágrafo 5 se entenderán como adulto mayor a las personas iguales o mayores a sesenta (60) años de edad.

Alejandro Corrales Escobar
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

Gabriel Jaime Vallejo Chuji
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN
TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
APROBADO - 3 DIC 2020

Proposición para el artículo 38:

Artículo 38. Exención transitoria del impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo. Se encuentran exentos del impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

Ruby Helena Chagüi Spath
RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República

Horacio José Serpa
HORACIO JOSÉ SERPA
Senador de la República

Richard Aguilar Villa
RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República

Alejandro Corrales Escobar
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.
PBX: 4325100 Ext: 4482-3432
alejandro.corrales@senado.gov.co/gabriel.vallejo@camara.gov.co

Richard Aguilar Villa
RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República

Handwritten signature and date: 18 de noviembre 2020

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

RICHARD AGUILAR
Senador de la República

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020.

APROBADO - 3 DIC 2020

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia. Proposición

Modifíquese el artículo 38 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020: "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 38. Exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo por compras en Colombia o por residentes en el país. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, a quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo, aportantes a la contribución parafiscal al turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

Lo anterior no modifica ni deroga lo establecido en el en el literal d) del artículo 481 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1607 de 2012.

Atentamente,
Richard Aguilar Villa
RICHARD AGUILAR VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature and date: 18 de noviembre 2020

ALEJANDRO CORRALES



GABRIEL VALLEJO CHUJFI

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 38 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 38. Exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo por compras en Colombia o por residentes en el país. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, a quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo, aportantes a la contribución parafiscal al turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

Lo anterior no modifica ni deroga lo establecido en el en el literal d) del artículo 481 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1607 de 2012.

Justificación: Tal como está redactado el presente artículo se puede confundir o interpretar que modifica o cambia la exención por paquetes turísticos que compran los No residentes en el país que también son exentos pero que no está limitado en el tiempo como el caso que plantea este artículo. Por lo cual al vencer el periodo también podría eliminarse el beneficio para los no residentes afectándose gravemente este segmento y dejando a Colombia en desventaja competitiva frente a los demás países en donde existen importantes estímulos para el sector.

Alejandro Corrales Escobar
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República

Gabriel Jaime Vallejo Chuji
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.
PBX: 4325100 Ext: 4482-3432
alejandro.corrales@senado.gov.co/gabriel.vallejo@camara.gov.co

APROBADO - 3 DIC 2020

Handwritten signature and date: 18 de noviembre 2020

APROBADO
- 3 DIC 2020

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

Proposición 7

Modifíquese el artículo 43 del proyecto de Ley No. 281 de 2020 Senado y No. 403 de 2020 Cámara "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 43. Adición del párrafo 1 del artículo 16 de la Lev 1101 de 2006 300-de-1996. Adición del párrafo 1 del artículo 18 de la Ley-300-de-1996, modificado por el artículo 23 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

"Párrafo 1. Los proyectos provenientes de los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Ilesos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompox en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la Unesco y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo. Así como los municipios de sexta categoría cobijados bajo la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio de la humanidad declarado por la UNESCO"

De los honorables congresistas:

AYDEE LIZABETH GUILLOTT
Senadora de la República

CARLOS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ
Senador de la República

ANA PAOLA ZAPATA GARCÍA
Senadora de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO

TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición – modificación artículo 46:

Modifíquese el artículo 46 del Proyecto de Ley No. 281 Senado y No. 403 Cámara de 2020, el cual quedará así:

"**Artículo 46. Vigencia y derogatoria.** La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga el artículo 26 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 4 de la Ley 1558 de 2012, los artículos 70, 76, 80 y 81 de la Ley 300 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias. **El artículo 44 expirará finalizada la vigencia fiscal 2021 y se ordena sustituir la expresión "Ministerio de Desarrollo Económico" por "Ministerio de Comercio, Industria y Turismo" en todas las disposiciones a las que se haga referencia en la Ley 300 de 1996.**"

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las modificaciones aprobadas al **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara**, por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación del bloque del articulado con las modificaciones aprobadas, el título y que sea ley de la República el **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara**, e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a listado, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65
Por el No: 1
TOTAL: 66 Votos

Votación nominal al bloque del articulado, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Agudelo García Ana Paola
- Agudelo Zapata Iván Darío
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel
- Amín Saleme Fabio Raúl

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA
23 de noviembre de 2020

APROBADO
- 3 DIC 2020

Adición de un nuevo párrafo al artículo 45 del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara: "Por el cual se modifica la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", de forma tal que este quede de la siguiente manera.

Artículo 45. Subvenciones a empresas de servicio de transporte aéreo. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a empresas de servicio de transporte aéreo a través del presupuesto del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo y atención de las rutas sociales.

El Ministerio de Transporte determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones y metodología de asignación de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa de servicio de transporte aéreo como resultado de atender las denominadas rutas sociales.

Párrafo 1: Las subvenciones a las que hace referencia el presente artículo solo podrán ser otorgadas a empresas comerciales de transporte aéreo, en aquellas rutas en donde no tenga operación la aerolínea estatal SATENA. En cuyo caso, el Gobierno deberá otorgar dicha subvención única y exclusivamente a la aerolínea estatal.

O donde no la pueda prestar
sean las mismas

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Centro Democrático

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Centro Democrático

José Antonio

Antonio José

ACQUINVELLA DEMOCRACIA

maria.guerra@congreso.gov.co

Ciudad 7 No. 8 - 68 Capitolio Nacional, piso 3 Teléfono 3822000 Ext. 5133

Andrade de Osso Esperanza
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagiú Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Hárold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Velasco Chaves Luis Fernando

Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores por el no:

Valencia Medina Feliciano
 03. XII.2020

En consecuencia, ha sido aprobado bloque del articulado con las modificaciones aprobadas, el título y que sea ley de la República el **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara.**

La Presidencia pregunta a la Plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente de forma ordinaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Presidente, muchísimas gracias. Sé que en estos temas de virtualidad a veces los temas no fluyen igual que en lo presencial y en aras de ser muy propositivo y construir en los procesos apoyar esta Ley de Turismo para Colombia, sobre todo en estos temas de reactivación económica, celebrar que nos acompañó en el tema de la proposición del ecoturismo, pero quiero dejar como constancia dos temas muy importantes y específicos.

El tema de Satena, en la manera como quedó tenemos un riesgo muy grande de que no haya posibilidad de crecimiento de esta empresa para otros destinos debido a que, al asignarse sobre destinos donde hoy Satena no llega y destinarse a las aerolíneas comerciales que tampoco llegan a esos destinos, pero se le va a asignar a ellas, dejamos a Satena sin la posibilidad de crecer a otros destinos. Advierto y dejo esa constancia en el Senado de la República, en el Congreso de la República quedó Satena peor que como empezó este proyecto. Quiero ser claro y concreto, así quedó escrito y considero un grave error que hoy se cometió de cara a Satena.

Segundo, en el tema de San Andrés y Providencia. El legislador tiene la oportunidad sobre el tema de San Andrés de indicar que la tarjeta de turismo tenga una destinación específica en momentos de una terrible tragedia como ocurrió en San Andrés y Providencia para la reparación de las viviendas, del equipamiento urbano y de las vías. Eso lo podíamos haber hecho, esa proposición estaba radicada oportunamente, en tiendo el tema de la virtualidad (sin sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ruby Helena Chagiú Spath.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Helena Chagiú Spath.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Helena Chagiú Spath:

Gracias, Presidente. Agradecerle a toda la plenaria del Senado por este voto positivo a este proyecto de ley tan importante. A usted Presidente por su liderazgo, al coordinador ponente, mi compañero Horacio José, a cada uno de los ponentes que también con todos los Senadores enriquecieron este proyecto de ley y al Ministro de Comercio, el doctor José Manuel, al Viceministro Julián, a todo su equipo, Catalina, Juan David, Lina, a todos, al Viceministro Juan Alberto. Por supuesto, a este Gobierno del Presidente Duque, este gobierno radicó este proyecto con mensaje de urgencia. Gracias a todo el sector, hablamos con el sector hotelero, transporte aéreo,

terrestre, agencias de viajes, restaurantes, bares, todo el sector que también lo tuvimos en cuenta y, obviamente, esta es una gran noticia para el país.

Esta ley demuestra que este Gobierno y este Congreso no es con carreta, sino que demuestran realidades. Con este proyecto de ley se va a reactivar el turismo y tenemos el propósito de hacerlo sostenible de aquí a 50 años para que verdaderamente Colombia sea un destino de talla nacional e internacional que lo podamos aprovechar, podamos generar empleos y sacarlos adelante. Gran noticia para el país, tenemos esta ley hoy y gran regalo de Navidad. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Horacio José Serpa Moncada.

Palabras del honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:

Presidente, gracias, a usted un saludo especial. Un fuerte abrazo de agradecimiento al Vicepresidente Jaime Durán, realmente colegas, Senadores, acabamos de aprobar una buena ley. Una buena ley en tiempos difíciles, en tiempos, en tiempos complicados, se organiza el turismo sostenible, se formaliza el turismo.

Adicionalmente, se aprueba un gran paquete tributario que le va a ayudar a esas personas que han creído en Colombia. Exención transitoria sobre tasas de energía para actividad del sector turismo; la reducción de la tasa de renta el 9% para inversiones en nuevos hoteles, en remodelación de los mismos; la exención transitoria del IVA para servicios de hotelería y turismo; la exclusión del IVA para la comercialización de artesanías; la reducción, 0% del hipoconsumismo durante el 2021 para bares, restaurantes, cafeterías, todos esos empresarios que creen en este país y que invierten en este país; y también la exclusión del IVA para todos estos contratos de franquicias nacionales e internacionales. Sin duda estos incentivos van a ayudarle a esos colombianos que necesitan ayuda, que han creído en el turismo, pero que han sido fuertemente golpeados porque fueron los primeros en cerrar y van a ser los últimos en abrir.

Por último, Presidente, también quiero destacar el paquete de medidas que se ha aprobaron para la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De cada 15 dólares que paga un turista por entrar al país, un dólar se invertirá o se destinará para invertir en infraestructura en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. También se aprobó la deducción del 200% de los salarios y prestaciones sociales durante todo 2021 para empresas del sector turismo en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Además, se aprobó una destinación específica para Fontur en atención de desastres y emergencias para todas esas áreas afectadas de infraestructura y alojamiento y, por último, se van a priorizar los programas de ecoturismo en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Simplemente agradecerle a cada uno de los Senadores, se hizo muy buen trabajo; agradecerle al señor Ministro Restrepo, al Viceministro Guerrero, a cada uno de sus asesores, de verdad, gracias por acompañarnos en este proceso que duró bastante tiempo, pero que le va a generar muchas alegrías a todos los colombianos. Esta es una ley que ayuda, que atiende a los colombianos en momentos difíciles, en momentos de preocupaciones, así que lo celebro y le agradezco a cada uno de los colegas. Gracias, Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano.

Palabras del señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano:

Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo a todos las Senadoras y Senadores que nos acompañan. En mi casa que la primera palabra que uno debía conjugar es el verbo agradecer y este es un momento para agradecerle al Senado de la República, al Congreso de la República, agradecerle al Presidente, al Vicepresidente, a los coordinadores ponentes Horacio Serpa, Ruby Chagüí, también a los coordinadores ponentes en la Cámara Oswaldo Arcos y Milton Angulo, a todos los ponentes porque fueron varios. A los integrantes de las Comisiones Sextas del Senado y de la Cámara, al Secretario general del Congreso aquí, del Senado, al subsecretario, a todas la UTL. A los actores del Ministerio de Comercio, al viceministro.

Agradecerles porque hoy el Congreso se luce, se le luce al país. Se luce en primer lugar porque encuentra que es posible que nos encontremos en la diferencia, que es posible no quedarnos en las orillas del río, sino cruzarlo y ahí en la mitad encontrarnos alrededor de un propósito que nos une. Este proyecto de ley es hoy una política de Estado y es una política de Estado que nos ha reunido a todos los actores de las distintas bancadas, de las distintas ideologías, de los distintos colores porque el turismo construye región, el turismo genera empleo, el turismo genera crecimiento de la economía.

Este Senado de la República, además, ha logrado integrar en el proyecto de ley un arcoíris alrededor del turismo. El turismo deportivo, rural, agropecuario, el turismo de memoria, el turismo de salud, el turismo étnico; los distintos temas del turismo quedaron incorporados en el proyecto de ley. Este Congreso de la República, el Senado, ha entendido que hay que trabajar por el turismo a largo plazo, por un turismo sostenible que se preocupe por la biodiversidad, que reconozca que en flora y fauna Colombia es el segundo país más biodiverso del mundo y que ese es el primer activo para lograr que el turismo sea exitoso en el mediano y largo plazo. Este Congreso de la República se luce porque entendió que el turismo también es cultura, es gastronomía, es literatura, es historia, es patrimonio arquitectónico y los reconoce en el proyecto de ley. Y, este Senado de la República se luce porque entendió que en el mediano plazo necesitamos un turismo más formal, más competitivo, de mayores estándares de calidad. Aquí, el proyecto reconoce el valor del equilibrio en la cancha, sin cargas para los emprendedores y eso lo introdujo el Congreso.

Nosotros arrancamos este proyecto con 29 artículos y lo terminamos en 54, eso significa que hubo debate, cinco audiencias públicas, debates con todas la UTL del Congreso de la República y aquí estamos. Este Senado de la República se luce porque le entregó un apoyo en ese proceso de reactivación al sector del turismo. Espero que el próximo año sea el año de la reactivación del sector del turismo en forma, que recuperemos lo que tuvimos 2019, el año récord en la historia de Colombia en materia de turismo.

Ustedes han incluido cosas extraordinarias: Exenciones de IVA, el impuesto al consumo en cero para los restaurantes, beneficios como el IVA en franquicias, también la sobre tasa de la energía, temporales para reactivar, para motivar, este sector tan importante en la vida del país.

La pandemia dejó heridas, dejó cicatrices, dejó crisis, pero el Senado ha entendido que esas crisis se pueden invertir en oportunidades y hoy es el momento en donde ustedes con este proyecto de ley convierten una crisis en una gran oportunidad y así el año que viene será un año extraordinario para el turismo en Colombia.

Con un mensaje final, ahora en diciembre visitemos, compremos lo nuestro y recorramos nuestro país. Este país tiene todo para ofrecer, como ya lo dije, en la biodiversidad, como ya lo dije en cultura, pero tiene el tercer componente que es lo que ha estado en este Congreso de la República gente, talento humano, compromiso de personas que como hoy le respondieron al sector del turismo en nuestro país.

El Presidente de la Corporación honorable Senador, Arturo Char Chaljub, interviene:

Muchas gracias, señor ministro. Señor secretario continuamos con el Orden del Día, siguiente proyecto de ley. Usted tiene ahí para hacer un anuncio antes, cierto.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, la Presidencia indica a la Secretaría anunciar los ascensos militares para la próxima sesión.

Un anuncio, Presidente, entonces, si usted lo autoriza para evacuar ese tema. Anuncio de proyecto de ley para tramitar y eventualmente votar en la sesión plenaria del Senado de la República, siguiente, la del día 3 diciembre de 2020.

Con informe de conciliación:

• **Proyecto de ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara, por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.**

Anuncios de ascensos a la Policía Nacional y Fuerzas Militares de Colombia con informe de ponencia para segundo debate. La publicación realizada de las hojas de vida en la *Gaceta del Congreso* número 1217 de 2020, los decretos presidenciales y de ascenso *Gaceta del Congreso* número 1217 de 2020, publicación ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1348 de 2020, aprobadas en Comisión Segunda del Senado el 24 de noviembre de 2020 sesión ordinaria virtual, la publicación de las hojas de vida y la ponencia de segundo debate *Gaceta del Congreso* número 1372 de 2020.

POLICÍA NACIONAL:

1. Al grado de Mayor General del Brigadier General Luis Enrique Méndez Reina.
2. Al grado de Mayor General del Brigadier General Fernando Murillo Orrego.
3. Al grado de Mayor General del Brigadier General Julio César González Bedoya.
4. Al grado de Mayor General del Brigadier General Mariano de la Cruz Botero Coy.
5. Al grado de Mayor General del Brigadier General Juan Alberto Libreros Morales.
6. Al grado de Mayor General del Brigadier General Óscar Antonio Gómez Heredia.
7. Al grado de Mayor General del Brigadier General Ceín Castro Gutiérrez.
8. Al grado de Brigadier General del Coronel Samuel Darío Bernal Rojas.
9. Al grado de Brigadier General del Coronel Marco Aurelio Bolívar Suárez.
10. Al grado de Brigadier General del Coronel Pablo Ferney Ruiz Garzón.
11. Al grado de Brigadier General del Coronel Diego Hernán Rosero Giraldo.

12. Al grado de Brigadier General de la Coronel Yackeline Navarro Ordóñez.

13. Al grado de Brigadier General del Coronel Juan Carlos León Montes.

14. Al grado de Brigadier General del Coronel Óscar Antonio Moreno Miranda.

15. Al grado de Brigadier General del Coronel Luis Carlos Hernández Aldana.

16. Al grado de Brigadier General del Coronel Javier Josué Martín Gámez.

EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA:

1. Al grado de Mayor General del Brigadier General Jairo Alejandro Fuentes Sandoval.

2. Al grado de Mayor General del Brigadier General Marcos Evangelista Pinto Lizarazo.

3. Al grado de Mayor General del Brigadier General Édgar Alberto Rodríguez Sánchez.

4. Al grado de Mayor General del Brigadier General Álvaro Vicente Pérez Durán.

5. Al grado de Mayor General del Brigadier General Mauricio Moreno Rodríguez.

6. Al grado de Mayor General del Brigadier General Antonio María Beltrán Díaz.

7. Al grado de Mayor General del Brigadier General Gerardo Melo Barrera.

8. Al grado de Brigadier General del Coronel David Leonardo Gómez Pulido.

9. Al grado de Brigadier General del Coronel Royer Gómez Herrera.

10. Al grado de Brigadier General del Coronel Fabio Leonardo Caro Cancelado.

11. Al grado de Brigadier General del Coronel Juan Diego Sepúlveda Palacio.

12. Al grado de Brigadier General del Coronel Óscar Leonel Murillo Díaz.

13. Al grado de Brigadier General del Coronel Raúl Fernando Vargas Idárraga.

14. Al grado de Brigadier General del Coronel Jaime Alonso Galindo.

15. Al grado de Brigadier General del Coronel Héctor Fabio Aristizábal Mustafá.

16. Al grado de Brigadier General del Coronel Néstor Enrique Caro Gutiérrez.

17. Al grado de Brigadier General del Coronel Miller Vladimir Nossa Rojas.

18. Al grado de Brigadier General del Coronel Giovanni Rodríguez León.

19. Al grado de Brigadier General del Coronel Giovanni Valencia Hurtado.

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA:

1. Al grado de Almirante del Vicealmirante Gabriel Alfonso Pérez Garcés.

2. Al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina Sergio Alfredo Serrano Álvarez.

3. Al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina Ricardo Ernesto Vargas Cuéllar.

4. Al grado de Vicealmirante del Contralmirante Juan Francisco Herrera Leal.

5. Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío Javier Alfonso Jaimes Pinilla.

6. Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío Rafael Arturo Aranguren Devia.

EN LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA:

1. Al grado de Mayor General del Brigadier General Iván Delascar Hidalgo Giraldo.
2. Al grado de Mayor General del Brigadier General Henry Quintero Barrios.
3. Al grado de Brigadier General del Coronel Pedro Arnulfo Sánchez Suárez.
4. Al grado de Brigadier General del Coronel Kerly Sánchez Pesca.
5. Al grado de Brigadier General del Coronel Juan Jaime Martínez Ossa.

Quedan realizados los anuncios para ascensos de Policía y Fuerzas Militares, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

El Primer Vicepresidente de la Corporación quien preside la sesión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, interviene:

La Presidencia abre la discusión de los impedimentos leídos y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Bien, hay unos impedimentos radicados en Secretaría, señor Secretario vamos a darle el trámite a los impedimentos.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí, señor Presidente, hay manifestación de los siguientes honorables Senadores:

Nadia Blel Scaff, toda vez que un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de gobernador del departamento de Bolívar y los departamentos son destinatarios de regalías.

Senadora Sandra Liliana Ortiz, en razón a que tengo un hermano alcalde y el citado proyecto establece disposiciones a nivel municipal, lo que podría generar un posible conflicto de interés.

El Senador Iván Leonidas Name ya que se podría generar un conflicto de intereses por ser mi hija concejal de la ciudad de Bogotá.

Solamente esos 3 están radicados, Presidente, hasta el momento.

El Primer Vicepresidente de la Corporación quien preside la sesión honorable Senador, Jaime Enrique Durán Barrera, manifiesta:

Esos los vamos a poner en consideración una vez escuchemos a los ponentes, pero ya los Senadores saben que están radicados en Secretaría. Entonces vamos a iniciar con los ponentes, por 15 minutos, Senador Efraín Cepeda Sarabia, por favor, y se prepara por otros 15 minutos, el Senador David Barguil.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Muchas gracias, señor Presidente, con el saludo muy especial a usted, a la Mesa Directiva, al señor Secretario, a las distinguidas y distinguidos colegas aquí presentes.

Este es un proyecto de mucha importancia y es precisamente el Presupuesto del bienio 2021-2022 para el tema de las regalías y estos dos años fundamentalmente el 2021 son los años de la reactivación económica, los años en que tenemos que hacer los esfuerzos que sean necesarios para la generación de empleo y, esa generación de empleo se hace con reactivación y la reactivación se hace con recursos, con recursos públicos, pero también por supuesto con recursos privados y esta es en la dirección que apuntamos; en un proyecto que bien designado por las modificaciones que el Congreso ha hecho, como la modificación a la Constitución Nacional y a la ley estatutaria, sobre esas leyes nos hemos ceñido y por eso pues en estos minutos vamos a hacer la primera parte de la explicación, porque como lo ha dicho el señor Presidente Char, la segunda también la va a hacer mi colega copartidario y amigo David Barguil.

De manera que, iniciemos, por favor, aquí, está pues donde están las cifras que las necesitamos, que las requerimos y me voy a referir a la proyección que hace el Ministerio de Hacienda, el Gobierno nacional del plan de recursos de 2021 a 2030, pero para el caso que nos ocupa, son los recursos o los ingresos de 2021 y 2022; allí se están proyectando para 2021 unos ingresos de 7 billones 77 mil, son un poco más de 5 billones y medio en hidrocarburos, millón y medio en regalías y para el 2022 se espera un incremento de ellos, hemos visto la recuperación de los precios que ha ido poco a poco, quizás en los últimos 40, 45 días y allí tendríamos entonces para ese año 8 billones 350 mil millones de pesos de los cuales en hidrocarburos son 6.7 billones y 1.6 en minería, la sumatoria de esas 2 cifras es realmente el plan de recursos de ingresos de este proyecto.

Siguiente gráfica, hay unos criterios generales de asignación mientras se proyecta la siguiente gráfica los vamos explicando, cuáles son los criterios generales, ahí está, destinar mayores recursos para los productores sin reducir los ingresos de los no productores, ese era el conflicto inicial que se resolvió en la modificación de la Constitución, que muchos de estos municipios productores se estaban quedando con el pecado y sin el género; porque se les habían reducido los ingresos de manera que allí se hace justicia a la petición que estos entes hacían; luego, elevar la inversión dirigida a los municipios con mayores necesidades básicas insatisfechas.

Estamos en el tema de la lucha contra la pobreza de los índices de desigualdad, ese índice GINI que nos ha llevado a que Colombia sea uno de los países más desiguales del mundo, y por eso nada más justos que los municipios con mayores NBI como aquí se dice, para apuntar al cierre de brechas de desarrollo.

También el otro principio, racionalizar los gastos de funcionamiento y el ahorro el favor a la inversión y lo voy a explicar con gráficas más adelante, como racionalizamos o reducimos gastos y reducimos ahorro para que todo ello vaya en la inversión, el impacto, el choque que hay que darle a la economía porque requerimos el revote en 2021 y 2022, para que esos millones de colombianos que hoy están esperando una oportunidad laboral la tengan a través de la reactivación de la economía.

Adelante, por favor, otro criterio, ubicar el medio ambiente como pilar fundamental de toda la estrategia de desarrollo, estamos, se están asignando recursos específicos por primera vez en la historia, para la

conservación ambiental y la lucha contra la deforestación, allí lo vamos a mirar ahorita en las gráficas, más adelante, de qué se trata, es la primera vez que se hace, pero se va en la dirección correcta, de proteger el medio ambiente que sin duda, pues estos daños ambientales se regresan de manera fuerte en los cambios climáticos y otros desastres ambientales.

Impulsar la ejecución de los planes de desarrollo con enfoque territorial en cumplimiento del acto legislativo mencionado, pues a los PDET, proteger los derechos de las comunidades étnicas mediante designación y asignación para financiar programas de inversión, como los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, palenqueros y rom.

Siguiente gráfica, por favor. Aquí tenemos ya, entonces entramos al tema de las cifras y yo aquí podría decir que como lo esbocé en un principio, se reduce el ahorro, o sea, se ahorra cuando tenemos capacidad de hacerlo, tenemos capacidad de ahorrar; no, ahora lo que requerimos es de ese gasto público vertical, no es momento de ahorrar, sino que es momento de irrigar los recursos en la economía para la reactivación económica, para la generación de empleo, para la protección de tejido empresarial, sobre todos los mypes y por supuesto, pues para que podamos reducir esas desigualdades, y por eso el ahorro, el ahorro pasa del 22% a solo el 4 y medio por ciento, lo demás va a inversión. La paz continúa en el 7%, ciencia y tecnología tienen también un incremento del 9.6 al 10%, compensación y desarrollo regional quedan en el 34% como venía.

Los municipios con mayor NBI, Necesidades Básicas Insatisfechas, como lo expresé, suben del 10.9 al 15% y las directas, ahí hay un choque importante, suben del 11.2 al 25%, Cormagdalena queda igual en el 0,5%, sistema de seguimiento, evaluación y control el 1% funcionamientos y fiscalización, lo otro que les expresaba hace un momento, pasa el funcionamiento y fiscalización del 4 al 2%, todo ello va a inversión y por primera vez la asignación ambiental que venía en el 0%, o sea, no existía la pasamos al 1%.

Siguiente, por favor, el proyecto aprobado en primer debate, tenemos allí la distribución de los ingresos corrientes por grandes rubros presupuestales, la inversión en el bienio 2019-2020 estaba en el 72%, pasa mediante los mecanismos que hemos explicado al 92.5; quiere decir ello, que a pesar del menor presupuesto del próximo bienio la inversión se incrementa de 13.4 billones de pesos en el bienio 19-20 a 14.2 billones, algo más que eso, eso mediante los mecanismos expresados de la reducción del ahorro que había sido de 4 billones 186 mil y ese ahorro queda en el 4 y medio por ciento solo 694 mil millones de pesos, al igual los recursos de funcionamiento que pasan de 928 a 463 mil millones. Entonces allí están también en ese mismo cuadro a la derecha las asignaciones directas, que pasan del 11 al 25%, o sea de 2 billones a 3.8 billones, FAE y Fonpet bajan del 23 al 5%, 4.1 a 694 mil y los gastos de administración igual también se reducen de 928.463, ahí están las fuentes importantes para incrementar, incrementar la inversión.

Siguiente cuadro que es la distribución de los ingresos corrientes, allí está como lo habíamos dicho en asignaciones directas, 25% serán para, 20 puntos serán para productores y puertos y 5 para anticipar a municipios productores, anticipos. Luego, tenemos la asignación regional del 34, cómo se divide, se divide en asignación regional del 60% para los departamentos y 40% para las regionales, con criterio de NBI y desempleo, pues ahí está en los artículos 44. Y luego tenemos otro rubro importante, ahí está la paz, conservación ambiental, ya lo explicamos 1%, por primera vez, 7% la paz en el mismo porcentaje, la asignación local llega al 15% para los municipios más

pobres del país, y distribución con criterios NBI para los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y para los grupos étnicos; ahí vamos en la dirección correcta, que esta la dirección de la equidad, luego en ciencia y tecnología tenemos el 10%, Cormagdalena ya lo vimos el 0,5, FAE y Fonpet que disminuyen hasta el 4 y medio, funcionamiento y fiscalización se reduce igual y 1% también como lo habíamos explicado.

Siguiente gráfica, por favor, el total del presupuesto de ese sistema general queda de la siguiente manera, ahí hay un cuadro muy didáctico, 15.4% de ingresos corrientes, 1.8% de rendimientos financieros, 00.75 de excedentes financieros, 00.12 de minería sin identificación para un gran total de 17 billones 267 mil. Ustedes se preguntarán, qué son esos 1.8 de rendimientos financieros, yo creo que ese punto 8 de rendimientos financieros es el punto a la ineficiencia, que no puede volvernos a suceder, eso representa la falta de ejecución de los recursos, en tener los recursos parqueados en fiducias y en cuentas bancarias, que son estas entidades financieras las que hacen allí su agosto, de tener los recursos allí parqueados y quienes se perjudican son los colombianos, que están esperando una obra de desarrollo, están esperando una obra para el cierre de brechas, están esperando una obra que genere empleo, no solamente durante su ejecución, sino luego de hacerla.

De manera que por eso también, explicaré mi colega, hay artículos incluidos en el primer debate, similares al de presupuesto, un poco diferentes que permiten la vigilancia de la ejecución de los recursos, y si bien, no se puede en el Ministerio de Hacienda y en Comisiones económicas cambiar las destinaciones, sí podemos estudiar el tema de cambio de algunas bolsas, pero lo que queremos es ejecución desde el primero de enero, el Gobierno nacional se ha comprometido, tal como lo hizo en el Presupuesto General de la Nación, se ha comprometido a que no habrá aplazamiento, en estas inversiones, al igual que los 38 billones y medio de pesos del Presupuesto General de la Nación y estas inversiones, que sí son en dos bienes deben hacerse prontamente, recordemos que la inversión la llevamos a 14.2 billones de pesos y si para el año entrante sumamos los 38 billones y medio de inversión de Presupuesto General de la Nación el Gobierno también ha expresado que no aplazará, más el 50% quizá un poco más de este bienio, unos 7 billones y tanto; ya vamos a alcanzar una inversión de 65.5 casi 66 billones de pesos, lo cual va a contribuir a la reactivación de la economía, a la generación de empleo, que ese ciudadano que ha perdido su empleo, que a pesar de que las nuevas cifras del Dane siguen mostrando reactivación en el empleo, todavía estamos muy distantes de la tasa de desempleo, de un dígito de hace 12 meses, cuando, algo más de 14 billones y por eso se requiere esta inversión.

Finalmente decir, que las comisiones económicas acogieron también este presupuesto, el presupuesto para la reactivación y decir que hemos radicado con el colega David Barguil una proposición, modificando un párrafo del artículo 11 que decía que la comisión rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración de regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de funcionamiento de control preventivo y disciplinario de la procuraduría general de la Nación. Allí en esa bolsa que es más pequeña, sí, es necesario asignar los recursos a los entes de control; porque un tema es la inversión y otros tema es que tiene que ver y que van unidas, la vigilancia, la lucha contra la corrupción, que esos recursos vayan todos al ciudadano, que esos recursos se ejecuten correctamente, que de esos recursos no se dilapide un peso, que esos recursos aliada la inversión, marquen ese importante rebote de la economía que todos estamos esperando.

De manera que en vez de podrá, pues estamos proponiendo deberá y ya pues el Gobierno nacional definirá, ya definirá los diferentes entes, cuál es el monto, pero se requiere un monto muy importante para esa vigilancia.

Muchísimas gracias, señor Presidente, Arturo Char.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Sandra Liliana Ortiz Nova, Iván Leónidas Name Vásquez y Luis Eduardo Díaz Granados Torres, al **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara**, por la causal: Parentesco, quienes dejan constancia de sus retiros de la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia abre la discusión de los impedimentos leídos y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias, señor Presidente, yo voy a darle la continuidad a la presentación que ha hecho el Senador Efraín Cepeda y finalmente me voy a concentrar, Presidente, luego de la votación del informe de ponencia, en la discusión del articulado y de las proposiciones que han radicado los Congresistas para de manera definitiva aprobar el presupuesto bianual de las regalías, que tanto le va a servir al país en una apuesta que tenemos todos, todos en Colombia y creo que todos de los distintos Partidos, la reactivación económica, darle un impulso a la economía colombiana, darle un impulso a la economía de las regiones, darle un impulso a la económica de los territorios, para que podamos enfrentar la grave crisis, en la que nos dejó la pandemia, en la que nos dejó, Presidente, la parálisis del aparato productivo en nuestro país.

Entonces, continuando la presentación voy a hablar de, cómo se lograron aumentar los recursos para el próximo bienio, aquí luego de lo que planteaba Efraín Cepeda, hay que presentar lo que sucedió con los rendimientos financieros, vamos a adicionar a los recursos que se pudieron obtener en virtud de hidrocarburos y la minería, los rendimientos financieros con corte al 30 de agosto de 2020, estos recursos nos suman 1.7 billones de pesos, que nos sirven por supuesto, para complementar este presupuesto de las regalías, adonde se van a distribuir estos 1.7 billones, 154 mil se van a los beneficiarios de asignaciones directas y 1.5 billones, casi 1.6 se va a la distribución de la paz, ese compromiso que se tiene en el país con los territorios PDET en un 70%, 1.1 billones y en un 30% se destina a incentivos a la producción por valor de 479 mil millones de pesos, continuemos, por favor.

La paz, aquí quiero hacer énfasis porque creo que el Gobierno y el Congreso con esta decisión que se toma en el e presupuesto de regalías, que se obedece por supuesto, a lo que planteó en la Ley 2056 de 2020, que acabamos todos de aprobar hace muy poco, permite adelantar, anticipar los recursos de 8 años para que puedan ser ejecutados en el bienio de 21-22, eso va a significar, óigase bien, en primer lugar que con los recursos del próximo bienio, que nos permiten una ejecución, pasemos a la siguientes gráfica que están todos los recursos.

Los recursos del próximo bienio, más el adelanto de las vigencias que les mencioné, nos van a permitir que la ejecución sea de 4.42 billones de pesos entre 2021-2022; tenemos los ingresos corrientes del bienio por 1.08 billones, los rendimientos financieros por 1.12

billones de pesos, el adelanto que se da de las vigencias siguientes por 2.22 billones, para un total de inversión de 4.42 billones de pesos para la asignación de la paz en el presupuesto de regalías, que va a permitir que se adelanten importantísimas obras, importantísimos proyectos en los territorios PEDT, para lograr cerrar esa brecha en esas zonas azotadas por el conflicto, azotadas por la violencia y que la mayor necesidad es que el Estado intervenga, con proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y cierren esa brecha que durante tantos años se ha tenido, 4.42 billones de pesos.

Continuemos. Así mismo en esta gráfica, podemos observar el discriminado del presupuesto total, de los 15.428 billones de pesos, del presupuesto de regalías de la bianualidad 2021-2022. Yo quiero que, voy a puntualizar algunas cifras, para que haya comprensión por parte de todos los Senadores; la asignación regional, los departamentos del país tendrán 3.147 billones de pesos, lo cual corresponde al 60% de la asignación regional, que óigase bien, va a ser ejecutada por los departamentos sin OCAD, se elimina la OCAD. Ustedes recuerdan que antes esta asignación también se ejecutaba a través del OCAD regional, esta decisión se toma en virtud de una lógica, la descentralización, una lógica la autonomía de los territorios, una lógica la necesidad de que con prontitud podamos aprobar y poner en marcha estos proyectos, para impulsar la reactivación económica.

Sigue, el 40% del fondo por valor de 2.098 billones, es el fondo del 40%, este fondo se administrará por los OCAD que se tendrán en las regiones para proyecto de verdadero impacto regional y aquí hay un gran logro de esta ley y de este presupuesto, por fin vamos a lograr tener un fondo que permitan que se ejecuten proyectos de impacto para las regiones, no los pequeñitos proyectos, los pequeños proyectos se podrán hacer con las regalías directas, o con las regalías del fondo del 60% de los departamentos, este fondo del 40%, estos 2 billones de pesos, son para proyectos de importancia estratégica, proyectos que conecten a los departamentos, proyectos que permitan un cambio significativo en las regiones de Colombia, entendiendo que estos recursos un día se nos van a agotar.

Luego tenemos la asignación de la local que es para los municipios más pobres del país, en donde se tiene en cuenta la población, donde se tiene en cuenta el NBI y los municipios de categoría 4, 5 y 6, ahí tenemos 1.9 millones de pesos, 1.6 para cualquier tipo de inversión y 261 mil millones para inversiones en ambiente y desarrollo sostenible. Estas inversiones se hacen por parte de los territorios, pero tienen destinación específica, para ambiente y desarrollo sostenible.

Luego las comunidades étnicas, este es otro logro de este presupuesto de regalías y de la ley, tiene una inversión de 358 mil millones de pesos, los pueblos indígenas 134 mil, las negritudes, afros, palenqueros, raizales 147 mil y el pueblo rom 29 mil millones de pesos y tendrán la autonomía para la decisión y la ejecución de los proyectos en sus comunidades.

Finalmente tenemos las regalías directas, el 20% de las mismas, esas regalías directas por valor de 3.8 billones de pesos y ciencia y tecnología, que va a tener un presupuesto de 1.5 billones de pesos, el total de ciencia y tecnología 1.2 para inversión general, y también en ciencia y tecnología proyectos por valor de 309 mil millones de pesos para ambiente y desarrollo sostenible. La paz en este presupuesto tiene 1.08 pero ya les decía que con el anticipo para los rendimientos financieros se va a más de 4 billones de pesos. y el sector ambiente por primera vez tiene un rubro específico el 1%, por valor de 154 mil millones de pesos que se harán a través de convocatorias,

que van a permitir ponernos al día, en una deuda histórica con el sector ambiente, se mantiene Cormagdalena y eso os lleva a los 15 billones de presupuesta de regalías.

Sigamos, por favor, muy bien, esto es bien valiosos y quiero que lo miremos, para que zanjemos por fin la discusión de si se descentralizó o no los recursos de las regalías, son mentiras las que algunos han planteado de que con esta reforma se centraliza, esta reforma lo que hace es descentralizar, es decir, el esfuerzo es inmenso, las decisiones son clarísimas, pasamos de más de 1152 OCAD a tener alrededor de 8 OCAD en el país, o sea se eliminan más de 1.140 y tantos OCAD en Colombia. Pero vamos a verlo en materia de recursos, asignaciones que van a los territorios, para la administración del sistema general 309 mil millones de pesos, para el sistema de seguimiento y control 154 mil, lo cual nos da 463 mil millones de pesos.

Las asignaciones que aún no están distribuidas de manera preliminar en los territorios, pero que van a ser ejecutadas por los territorios, es decir, esto se queda en el Gobierno central, si no que aún no se han distribuido porque aún no se han aprobado los proyectos, por ejemplo, en ciencia y tecnología 835 mil millones, sabemos que eso se hace a través de convocatorias que se ejecutan, se plantean y se ponen en marcha desde los territorios, los grupos étnicos, ya les hablé del presupuesto, pues hay que esperar qué proyectos ellos presentan y aprueban, ellos mismo serán los que lo decidan, por valor de 358 mil millones, ambiente 154 mil también con convocatorias, la paz que ya les hablé claramente, Cormagdalena, el fondo de ahorro y estabilización que son los recursos del ahorro de las regalías, que se disminuyeron para poder abrir esa brecha a las entidades productoras y también a las entidades que vieron disminuidas sus regalías por la disminución de necesidades básicas insatisfechas. Fonpet, esto nos da 4.9 billones que están pendientes de distribuir dependiendo de las convocatorias. Y lo que ya está distribuido, lo que ya está en las regiones, 11.854 billones de pesos, ya está en las regiones, en ciencia y tecnología 708 mil, en la asignación local 1.9 billones, en la asignación regional 5.2 billones y en las directas 3.9 billones de pesos; estas asignaciones ya están en las regiones de Colombia por valor de 11.854 billones de pesos.

Sigamos, por favor, cómo es la distribución por regiones, para que lo revisemos, miremos la primera gráfica, a los llanos se va 15.2% de las regalías totales, al pacífico el 15.4%, al Eje Cafetero el 10.8%, a la región centro sur el 11.6%, al centro oriente el 15.3 y al caribe el 31.6; quiero aclarar que esta que les estoy leyendo es la distribución de la asignación de la inversión por regiones, no es de todas las regalías, sino de los fondos regionales. Entonces, de dónde sale esta distribución, del NBI, Necesidades Básicas Insatisfechas, de la población y de la tasa de desempleo, por eso el Caribe tiene una mayor distribución de las otras regiones, las sumatoria de necesidades básicas, de población y de tasa de desempleo, fue el factor determinante para ver la distribución de las asignaciones por inversión de las regiones en el presupuesto de regalías. Miremos la inversión ya no la regional sino la local, la segunda los llanos, el 6.2, el pacífico el 18.9%, el Eje Cafetero el 3.6 %, el centro sur el 9.8, el centro oriente el 17 y el caribe el 33. Aquí también se miran los municipios más pobres del país por NBI que sean de categoría 4, 5 y 6 a eso hacer referencia la asignación local, los más lindos de Colombia.

Ahora las regalías directos que son los productores que con ellos se hacer una gran compensación de devolverle los recursos que de alguna manera la pasada reforma se les quitó, y aquí miren que se muestra claramente en

la distribución, lo llanos se queda con el 49.2 % de las regalías de distribución directa, casi la mitad; porque por supuesto en los llanos se da prácticamente en ese sentido, la producción de regalías del país, en el Eje Cafetero el 3.8, centro sur 7.7, centro oriente el 10 y caribe el 27.1. Además de esto en ciencia y tecnología, la distribución es los llanos el 15, el pacífico el 15, el Eje Cafetero el 10, el centro sur el 11, el centro oriente el 15 y el caribe el 31; de esta manera, sigamos, por favor, se distribuye la totalidad de los recursos por regiones y por sectores de las regalías en el país.

Siguiente gráfica y ya pasamos a una explicación general del articulado, tenemos 24 artículos, en el primer proyecto de las regalías se aprobaron 23, en el proyecto aprobado de las comisiones conjuntas, en esta ponencia se pasa de 23 a 24 artículos, esos artículos, 8 de ellos contienen todo el tema de las cifras, si ustedes revisan en la ponencia ustedes encontrarán que los primeros artículos desglosan el presupuesto que yo les acabo de explicar, y que les explicó el Senador Efraín Cepeda anteriormente y 15 son disposiciones generales; de qué hablan estas disposiciones generales, las proyecciones de las variables, cómo se da la distribución de los recursos del ahorro pensional territorial, la disposición para hacer las correcciones al presupuesto cuando sean por errores de transcripciones o aritméticos; el precio base de liquidación de las regalías, porque recuerden que esto es una proyección, ustedes saben que el precio de los hidrocarburos y de los minerales pueden subir o bajar, entonces cómo se da la proyección que se da al precio base, los saldos de mayor recaudo de las vigencias anteriores que se incorporan a este presupuesto.

Sigamos por favor, la disposición para darle un informe al Congreso de la República cada 6 meses, el Gobierno semestralmente, presentará un informe de los avances de la ejecución del presupuesto, porque Efraín Cepeda lo decía, no se puede volver a quedar este dinero en las fiducias, no se puede volver a quedar este dinero en los bancos, necesitamos, el país requiere, las regiones requieren, la reactivación económica requiere, que los proyectos se pongan en marcha, entonces un informe semestral.

El régimen de inversión de los saldos, cómo se va a dar y, oígame bien que esto fue una discusión que dimos en las comisiones económicas, que haya equidad en la aprobación y puesta en marcha de los proyectos de las zonas PDET, que no se queden todas en unas solas subregiones, que no se queden solo en unos departamentos, sino que todas las zonas PDET del país, puedan de manera equitativa, tener proyectos aprobados y en ejecución y para eso va a haber una especie de monitoreo, el Congreso también, para que se pueda dar el cumplimiento de ese artículo.

Se va a brindar por parte de Planeación Nacional la asistencia técnica a las secretarías de las entidades territoriales, de los departamentos y municipios, para lograr sacar adelante las iniciativas y hay una disposición que genera una obligatoriedad, por aquí viene una discusión que vamos a dar más adelante, con una proposición que hay, pero desde ya se tiene en este presupuesto de regalías una disposición que contempla, señores, que contempla que las entidades territoriales de su asignación local y regional, podrán financiar proyectos de infraestructura para la educación, sobre todo para la educación superior. Sin embargo, hay una proposición, que con el Senador Iván Darío Agudelo y otros congresistas se firmó en esa materia, que genera unas disposiciones específicas, pero lo discutiremos más adelante buscando cubrir un compromiso y una brecha y, entendiendo algo, que la educación superior es la principal herramienta

de transformación, la principal herramienta es la lucha contra la desigualdad, la principal herramienta es la lucha contra la pobreza y todos los esfuerzos que hagamos en esa materia, creo que son los de mayor relevancia para cerrar esas brechas en Colombia y por eso los esfuerzos que tienen que hacerse allí.

Recordemos que en el pasado habíamos aprobado la disposición de un billón de pesos para proyectos de educación superior, no se cumplió la meta, no se cumplió la inversión de un billón y por eso es la necesidad de seguir haciendo esfuerzo en este nuevo presupuesto de regalías, en ese propósito, Presidente.

Sigamos, por favor, termina el articulado, siguiente gráfica, se habla de disposición para permitir que, bueno estas disposiciones son generales, se estuvieron discutiendo en las comisiones, por ejemplo, se permite para que las personas, el transporte, los recursos naturales no renovables en los puertos también puedan prestar servicios a terceros, siempre y cuando estén relacionados con lo que el plan de desarrollo aprueba y autoriza. Y luego, se permite que con recursos de regalías se puedan cofinanciar, proyectos que tengan financiación del Gobierno nacional con otras fuentes de recursos, es decir, el Gobierno va a financiar un proyecto de agua potable en un departamento de Colombia, el alcalde o el gobernador va a poder utilizar recursos de regalías para cofinanciar esos proyectos, que se hagan en convenio interadministrativo con la Nación y que tengan otra fuente de financiación distinta, eso es muy importante y muy valioso.

También recordemos que con las regalías se van a poder ahora utilizar una parte de los recursos, para hacer el diseño de los productos, por ejemplo, en las zonas PDET que esa es una de las mayores preocupaciones, muchos de estos municipios no tiene ni la capacidad técnica, pero tampoco los recursos para financiar los diseños de los proyectos a fase 3 y de allí todos los enredos y de allí también todos los problemas de transparencia, que muchas veces se encuentran y que han sido denunciados y por eso permitir que con recursos se puedan diseñar proyectos.

Y finalmente, Presidente la vigencia de este presupuesto que es hasta el 31 de diciembre de 2022.

Presidente, yo le pediría pasemos a la votación de la ponencia y luego nos concentramos, señor Presidente, yo creo que dejemos allí ya en el articulado como tal, para que los Congresistas puedan participar y para que podamos abrir el debate, señor Presidente, en esta tarde.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Sandra Liliana Ortiz Nova, Iván Leónidas Name Vásquez y Luis Eduardo Díaz Granados Torres, **al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 7

Por el No: 52

TOTAL: 59Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Sandra Liliana Ortiz Nova, Iván Leónidas Name Vásquez y Luis Eduardo Díaz Granados

Torres al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el sí:

Avella Esquivel Aida Yolanda
Gallo Cubillos Julián
Lobo Silva Griselda
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Rodríguez González John Milton
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo
03.XII.2020

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Sandra Liliana Ortiz Nova, Iván Leónidas Name Vásquez y Luis Eduardo Díaz Granados Torres al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el no:

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro Exc.
Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Cepeda Sarabia Efraín José
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
Gómez Jiménez Juan Diego
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Jorge Eliécer
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Didier
López Peña José Ritter
Macías Tovar Ernesto

- Martínez Aristizábal Maritza
 - Marulanda Gómez Luis Iván
 - Mejía Mejía Carlos Felipe
 - Merheg Marún Juan Samy
 - Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 - Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 - Paredes Aguirre Myriam Alicia
 - Pérez Oyuela José Luis
 - Pérez Vásquez Nicolás
 - Petro Urrego Gustavo Francisco
 - Pinto Hernández Miguel Ángel
 - Robledo Castillo Jorge Enrique
 - Rodríguez Rengifo Roosvelt
 - Romero Soto Milla Patricia
 - Suárez Vargas John Hárold
 - Tamayo Pérez Jonatan
 - Trujillo González Carlos Andrés
 - Valencia Laserna Paloma
 - Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 - Villalba Mosquera Rodrigo
 - Zambrano Erazo Béner León
- 03.XII.2020

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff, Sandra Liliana Ortiz Nova, Iván Leónidas Name Vásquez y Luis Eduardo Díaz Granados Torres, al **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara.**



Bogotá, D.C. diciembre de 2020.

ARTURO CHAR CHALJUB
 Doctor
 Presidente
 H. Senado de la República
 Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto de Ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara: "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

Respetado Señor presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en el proyecto de referencia toda vez que, un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador del departamento de Bolívar.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

NADIA BLEL SCAFF
 SENADORA DE LA REPUBLICA



IMPEDIMENTO

Me declaro impedida en virtud a los artículos 286 y 291 de la Ley 5 del 92 y el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, para conocer y participar sobre el "Proyecto de ley no. 439 de 2020 Cámara y 311 de 2020 Senado. "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", en razón a que tengo un hermano Alcalde, y el citado proyecto establece disposiciones a nivel municipal, lo cual podría generar un posible conflicto de interés.

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
 Senadora de la República



Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2020

IMPEDIMENTO

En virtud del artículo 1 de la ley 2003 de 2019 y especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, con ocasión a la discusión del Proyecto de Ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara: "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", le solicito a la Plenaria del Senado se me declare impedido para participar en la discusión y aprobación de este proyecto de ley, ya que se podría presentar un conflicto de intereses por ser mi hija Concejal de la Ciudad de Bogotá.

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
 Senador de la República



- Cabal Molina María Fernanda
- Castaño Pérez Mario Alberto
- Castellanos Emma Claudia
- Castillo Suárez Fabián Gerardo
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Cristo Bustos Andrés
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Gallo Cubillos Julián
- García Gómez Juan Carlos
- García Realpe Guillermo
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Gómez Amín Mauricio
- Gómez Jiménez Juan Diego
- Guevara Jorge Eliécer
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Hoyos Giraldo Germán Darío
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Dídier
- Lobo Silva Griselda
- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
- López Peña José Rítter
- Macías Tovar Ernesto
- Martínez Aristizábal Maritza
- Marulanda Gómez Luis Iván
- Mejía Mejía Carlos Felipe
- Merheg Marún Juan Samy
- Ortiz Nova Sandra Liliana
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Palchucan Chingal Manuel Bitervo
- Paredes Aguirre Myriam Alicia
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Vásquez Nicolás
- Petro Urrego Gustavo Francisco
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Robledo Castillo Jorge Enrique
- Rodríguez González John Milton
- Rodríguez Rengifo Roosevelt
- Romero Soto Milla Patricia
- Serpa Moncada Horacio José
- Simanca Herrera Victoria Sandino
- Suárez Vargas John Harold
- Tamayo Pérez Jonatan
- Torres Victoria Pablo Catatumbo
- Trujillo González Carlos Andrés
- Valencia González Santiago
- Valencia Laserna Paloma
- Varón Cotrino Germán
- Velasco Ocampo Gabriel Jaime
- Zabaraín Guevara Antonio Luis

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado alista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 72
Por el No: 1
TOTAL: 73 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el sí:

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Agudelo García Ana Paola
- Agudelo Zapata Iván Darío
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Avella Esquivel Aida Yolanda
- Barguil Assís David Alejandro Exc.
- Bedoya Pulgarín Julián
- Besaile Fayad John Moisés
- Bolívar Moreno Gustavo

Zambrano Erazo Béner León

Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores por el no:

Benedetti Villaneda Armando

03.XII.2020

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara.**

Se abre segundo debate

El Primer Vicepresidente de la Corporación, quien preside, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, informa:

Muy bien, señor Secretario. Le informo a la plenaria que hay 5 artículos con proposición y 12 artículos nuevos, el resto no tiene proposición; si quiere señor Secretario me hace el favor y lee los que no tiene proposición.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Los artículos que no tiene proposición y que quedaron con el texto de la ponencia son 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22 y 24, son los que no tiene proposición.

El Primer Vicepresidente de la Corporación quien preside la sesión honorable Senador, Jaime Enrique Durán Barreta, manifiesta:

Ya los leyó, señor Secretario, ¿todos?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí señor, los sin proposición.

El Primer Vicepresidente de la Corporación quien preside la sesión honorable Senador, Jaime Enrique Durán Barrera, manifiesta:

Los que no tienen proposición.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí señor.

El Primer Vicepresidente de la Corporación quien preside la sesión honorable Senador,

Jaime Enrique Durán Barrera, manifiesta:

Entonces vamos a votar los artículos que no tiene proposición, señor Secretario, sírvase llamar a lista para votarlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aida Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aida Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aida Yolanda Avella Esquivel:

Señor Presidente, ¿es posible una moción de orden? Es que no hemos discutido el proyecto, ni siquiera. Lo hicieron los ponentes, pero los parlamentarios no hemos tenido posibilidad de hablar. No es posible que nos dejen un tramo para discutir el proyecto en general sobre las consideraciones que han hecho los ponentes, por favor.

El Primer Vicepresidente de la Corporación quien preside la sesión honorable Senador, Jaime Enrique Durán Barrera, manifiesta:

Senadora, estamos votando, una vez terminemos los artículos que no tiene proposición, le informan a la Secretaría y con mucho gusto le doy el uso de la palabra a los que quieran intervenir. Por ahora votamos los artículos que no tienen proposición, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 21, 22 y 24, como vienen en la ponencia del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro, llamando a lista a los honorables Senadores para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación, indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 68

Por el No: 6

TOTAL: 74 Votos

Votación nominal a los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 21, 22, y 24 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avella Esquivel Aida Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Rífter
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 03.XII.2020

Votación nominal a los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 21, 22, y 24 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el no:

Benedetti Villaneda Armando
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 03.XII.2020

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 21, 22 y 24 como vienen en la ponencia del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, Presidente, también tengo varias proposiciones en diferentes artículos, pero yo

quisiera preguntarles a los señores ponentes, en base a qué precio calcularon las regalías, porque hay algunas preocupaciones frente a lo que ocurra con la economía mundial y el crecimiento económico de Colombia tiene varias miradas, a partir de las proyecciones que las diferentes instituciones han realizado y por supuesto que un ejemplo de ella son las proyecciones del Banco Mundial, que para el país en junio de 2020 el proyecto era una caída del menos 4.9%, y el crecimiento del 3.6 puntos del PIB para el 2021, mientras que el crecimiento regional de América Latina y el Caribe es del 2.8 para el 2021. No sé si estamos siendo seguramente exagerados en el crecimiento, cuando hay una pandemia y cuando tenemos dificultades económicas en el mundo entero; el 2021 tiene una proyección de crecimiento del mundo del 4.2 siendo una expectativa muy grande, pues en 2019 el mundo tuvo un crecimiento del 2.4, en punto del PIB real y la expectativa para cerrar el año de esta caída es del menos 7.7 puntos el PIB real en el mundo.

Entonces, todas las cifras variaron, yo sí quisiera saber cómo hicieron esos cálculos, las proyecciones para el mes de octubre del 2020 para el fondo monetario internacional, sostiene que los precios del petróleo están en el corredor entre los 40 y 50 dólares por barril, y para el próximo año estarán entre los 40 y 50 dólares en promedio, en promedio eso estimó pues uno de los directores del departamento del oriente medio y Asia central del fondo monetario internacional, valdría la pena, porque en nuestras regalías están calculados, mucho sobre el petróleo y también algunas otras que solamente daré un vistazo muy rápido.

Si bien estas cifras traídas son diferentes porque tienen naturalmente diferentes expectativas, lo que hay que resaltar es que, a la hora de realizar dichos cálculos, cualquier efecto sobre los precios del petróleo, de dólar y del crecimiento económico, tendrá unos efectos, si no son devastadores por lo menos, afectarán mucho las economías extractivistas del mundo independientes del mercado y es una de las nuestras; así pues, diferentes analistas y medios afirman algunas cosas que me preocupan. Por ejemplo, la Revista *Dinero* sostiene que para el Gobierno nacional por cada dólar que baje el precio del petróleo, en promedio en lapso de un año, deja de percibir 400 mil millones cada vez que baja un dólar el barril, por su parte el Banco de la República dice... (cortan sonido).

Sí, señor Presidente, voy a resumir las percepciones que tenemos frente a este proyecto, pero es tan importante que los proyectos los discutamos en el parlamento, no solamente es un problema de ponentes, es un problema la discusión, porque todos tenemos inquietudes también frente a nuestras regiones. Me parece, señor Presidente, que la recuperación va a ser lenta, las esperanzas de una mayor recuperación económica en el último trimestre de este año y en el 2021, se están desvaneciendo por los efectos de la repetición del Covid, tendríamos que tener en cuenta un poco estas previsiones, para no hacernos unos cálculos que de pronto pueden afectar terriblemente la economía y no tendríamos cómo reparar, todas esas cosas que se dicen. Quisiéramos también, de nada serviría aumentar la demanda del crudo, por ejemplo, si el precio del dólar se desploma. A partir de la dinámica incierta de la economía mundial como nos pasó este año.

Y por último, señor Presidente, frente a esto quiero decir una cosa, hay algunos productos que son los mejores del mundo, que no nos producen nada, es el efecto, por ejemplo, que se produce para Boyacá en el mercado de las esmeraldas, tenemos las piedras más finas, más preciosas y más costosas del mundo, nos consta en los largos años de permanecer el exilio el valor de las esmeraldas

colombianas es supremamente alto en el extranjero; no había, sino que mirar (cortan sonido) Hay necesidad de revisar, hay necesidad de revisar las tasas tributarias, de los otros productos que están sacando y que están siendo explotadas por las transnacionales, como es el caso de las esmeraldas en Boyacá, que no dejan trabajar a los pobres, que todos estos residuos que quedan ya ni siquiera los dejan lavar, los pobres que son los que habitan estas regiones tan ricas, pero que no tiene ninguna posibilidad.

Y, por último, señor Presidente, quiero referirme a los procesos de corrupción que se dan, frente a los dineros que se están manejando, quiero esa corrupción que acaban de destapar los de la Contraloría frente a la distribución de mercados, pero no es el caso discutirla aquí, solamente la traigo a colación, para decirles que nos toca definir también algunas figuras especiales para controlar todos estos dineros que van a llegar; porque me parece que se usa mucho la figura eso de la urgencia manifiesta para saltarse de todas las cuestiones de la licitación pública y para que los contratos y todo esto, quede en manos de unos pocos señores y, de unas pocas firmas que se están haciendo en cada uno de los departamentos, incluyendo firmas camufladas de algunos, por supuesto, no son muchos de algunos parlamentarios de algunas regiones del país.

Muchísimas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora, Sandra Liliana Ortiz Nova:

Gracias, Presidente, yo estoy pidiendo la eliminación del artículo 14, quiero decirles a mis compañeros que la Ley 2056 de 2020, la súper reforma que estamos haciendo, que se aprobó en este momento, me tiene muy preocupada porque dentro de la reforma, hay un artículo que fue el artículo 19, que fue un gran logro del Congreso; yo quiero decirles que pido la eliminación de este artículo, ¿por qué?, porque ese logro que hicimos fue que el precio base de liquidación de las regalías, se pagara, nos paguen las regalías a precio internacional, así como nosotros los colombianos pagamos el petróleo a precio internacional, necesitamos que nos paguen las regalías a precio internacional.

Esos son más recursos para el presupuesto general de regalías y más recursos para las regiones, para los municipios, no entiendo por qué sacan un artículo, como es el artículo 14, donde al precio internacional de referencia de este artículo le dan un descuento de 25%, están descontando el 25%, le estamos quitando plata a los colombianos, recursos a los municipios y a los departamentos. Entonces, yo les pido que por favor eliminemos este artículo.

Primero hacemos ese gran logro en la Ley 2056 y ahorita estamos haciéndoles un descuento del 25% al sector de hidrocarburos, cuando nosotros pagamos el petróleo a precio internacional; ¿a ustedes les parece eso justo para los colombianos, para las regiones?, por favor yo les pido que eliminen el artículo 14.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador, Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias, Presidente, unas reflexiones puntuales y tiene que ver con algo de lo que expresaba la Senadora Aida, preocupa pues que la reducción del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías, es bastante importante, pasamos de 18.56 billones en el bienio anterior, a 15.42 billones de pesos para el 2021, es decir, hay una reducción de 3.14 billones, seguramente pues se va a hacer uso de algunos ahorros que se habían hecho, pero eso es preocupante.

Nuestro departamento en Boyacá, pues se disminuye igualmente durante esos mismos períodos, de 708 mil millones a 299 mil millones, es decir, no van a haber recursos por ese concepto, pero lo más preocupante de es que en este proyecto se toma el desarrollo sostenible como uno de los ejes fundamentales del presupuesto, el desarrollo sostenible es incompatible con el neoliberalismo; porque mientras que el uno busca una producción excesiva, sin tener en cuenta el medio ambiente, pues el desarrollo sostenible lo que busca es que se pueda en determinado momento, pues conservar la naturaleza.

Y prueba de ello es que se insiste en la explotación de petróleo a través de la fracturación hidráulica, no hay algo más contradictorio que la conservación del ambiente y la fracturación hidráulica, pero mucho más preocupante, Presidente, es que según proyecciones realizadas por la Agencia Internacional de Energía, se preveía una contracción como seguramente ocurrió del 8% en la demanda mundial de petróleo y del 7% del carbón para este año 2020, y la petrolera británica la BP, no estamos hablando de ninguna otra petrolera, sino una petrolera británica, inglesa, estima que la demanda de petróleo alcanzó su pico en el 2019 y que de ahí en adelante se reducirá; este dato es bien importante, el 55% en los próximos 55 años y pues asegura ese estudio, que el petróleo será remplazado por electricidad limpia, pues obviamente proveniente de parques eólicos, paneles solares y otros tipos de producción limpia.

Por eso, entonces, terminaríamos diciendo que este presupuesto que en alrededor del 86.3% (cortan sonido) Dos minutos y termino, Presidente. Entonces decíamos que ese 86.3%, que son generados por recursos del petróleo y del carbón y si esos recursos pues en un futuro próximo no van a ser importantes, pues el presupuesto está mal calculado.

Y finalmente, diría, Presidente, que en el 2018 el Gobierno nacional otorgó alivios tributarios a este sector por más de 3.37 billones y así mismo, en los últimos 9 años, se han dejado de recibir 31.3 billones de pesos, por mecanismos de distorsión a la renta del sector minero, así que es necesario y urgente pues iniciar esa transición. Y la pregunta coadyuvando lo que plantea la Senadora Aida Avella, pues es cómo se calculó ese presupuesto, si sí está bien calculado, si se tuvieron en cuenta todas estas variables. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora, Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Gracias, le voy a pedir un favor, Presidente, que me regale unos 5 minutos, yo soy ponente miembro de la Comisión Cuarta y había pedido la palabra antes de que se iniciara la votación del articulado, pero yo no tengo si no que felicitar a mis colegas y amigos el doctor Efraín Cepeda y el doctor David Barguil, quienes con muchísima claridad y con conocimiento del proyecto que hoy estamos votando, han explicado el contenido de este proyecto, que no es otra cosa que aplicar el Acto Legislativo 05 del 19 y su ley reglamentaria la 2056 del 2020.

Todos recordamos, señor Presidente, que especialmente la Ley 2056 tuvo el debate necesario al interior del Congreso, la doctora Maritza Martínez como coordinadora, pudo reunirse con las diferentes entidades territoriales para socializar el proyecto, hubo carta de los señores gobernadores avalando esta ley, que posteriormente seguramente tuvo algunas críticas, porque del lado de los señores gobernadores y lo señores alcaldes, siempre dijeron que la ley lo que no estaba haciendo era centralizando el manejo de recursos.

Se ha explicado de una manera muy clara, que lo que debemos reconocer en la Ley 2056, es que la distribución de recursos se hizo especialmente para aumentar el presupuesto de las entidades productoras, que se consideró como asignación a los municipios, con mayor NBI que se estableció que la compensación y desarrollo regional se estableciera un porcentaje, para que desde el Gobierno nacional y por supuesto con la intervención de las entidades territoriales, se invirtieran en proyectos de infraestructura de impacto para las regiones. Que se generó la asignación ambiental por primera vez para una importancia para Colombia y para el país, e igualmente el fondo para la paz se mantuvo en el 7% pero fue fortalecido por una asignación nueva, que fueron los intereses que se habían generado por concepto de estos recursos.

Yo sólo quiero en esta tarde, hacer 3 apreciaciones y 3 reflexiones que me parece que son sumamente importantes, la primera. Si bien es cierto se disminuyen los gastos de administración, de fiscalización y seguimiento tenemos que enviar un mensaje desde el Congreso, de la necesidad, de que tanto la Procuraduría como la Contraloría, es su competencia preventiva hagan el acompañamiento a las entidades territoriales, por supuesto, para que la inversión se haga alejada de cualquier indicio que pudiese conllevar a la corrupción. Es importante que hoy que se han eliminado a través de la Ley 2056 los OCAD, cerca de mil OCAD van a necesitar mayor acompañamiento por parte de estos funcionarios.

En segundo lugar, dejar muy claro que no es cierto que se diga que se disminuyeron las asignaciones para los departamentos y para los municipios, en materia de inversión todos tenemos claridad que hay un aumento de un porcentaje, en cuanto a la inversión de 13.460 billones a 14.271; que debe quedar claridad que no se puede decir, que no tengan la competencia para acceder a los fondos que están especialmente establecidos con bolsas concursables, bolsas comunes, como es el caso de fondo para la paz que queda con 4.2 billones, el caso de medio ambiente que igualmente queda con 386 mil millones, el caso de los recursos que irán por primera vez a la comunidades y grupos étnicos, por 3547 mil millones y para ciencia y tecnología igualmente por 835 mil millones.

Qué se discutió con respecto a acceder a estas bolsas comunes, la falta de asesoramiento que existen en los municipios, la falta de estructuradores de proyectos, que permitan realmente acceder de una manera similar en aquellas entidades que tiene unos grupos de profesionales que garantizan la viabilidad de esos proyectos. Compromiso del Gobierno a través de planeación a través del señor Viceministro de Hacienda, es que se haga el acompañamiento a estos señores alcaldes, a los gobernadores, a efecto que en lo posible los proyectos tengan la parte técnica, de tal manera que puedan acceder en igualdad de condiciones.

Segundo tema de preocupación, es el acceso de los municipios PDET a el OCAD PAZ, vemos allí una diferencia muy grande; en la Ley 2056 recordamos todos que quedó estipulado la necesidad de que la distribución sea equitativa, se mantenga el equilibrio entre las 16 subregiones de la que hacen parte los 170 municipios PDET. Para ellos igualmente, se ha considerado la necesidad de ese acompañamiento, de las entidades de orden nacional que les permitan acceder en equilibrio a los recursos (cortan sonido).

Igualmente, señor Presidente, para terminar, quiero pedir a los compañeros de ponencia, revisar ese artículo nuevo que se incluyó en la última ponencia, relacionado hacia los recursos que están destinados especialmente a fortalecer la supervisión, el acompañamiento de la

Procuraduría General de la Nación. El artículo dice que la comisión rectora del sistema general de regalías podrá asignar recursos. Es facultativo tal como está el término, es mirar la posibilidad de que se vuelva obligatoria la asignación de esos recursos, dado que de 35 mil millones que estaban asignados en el pasado, hoy simplemente haría uso de cerca de 15 mil millones.

Quiero, que reflexionemos en ese punto, lo demás, lo que hace el Congreso simplemente acoger ya una ley que estableció unos porcentajes, hay unas sumas derivadas de los ingresos que tendrá el sistema y por lo tanto sé que hay la mayor conciencia de parte de todos los parlamentarios, de aprobar este proyecto que obviamente va a ser fundamental en la reactivación económica del país.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Presidente, muchas gracias. Frente al artículo 20 quiero dirigirme a la plenaria del Senado, para hacer un llamado de unión por la educación y la tecnología; con un grupo de Congresistas de la mayoría de todos los Partidos hemos radicado desde el 24 de noviembre, una proposición modificatoria del artículo 20 del proyecto de ley de presupuesto de regalías, con esta proposición lo que se está buscando es garantizar recursos para la educación.

Ahorita veíamos a nuestros compañeros del Partido Conservador en la exposición, no se habló de la educación, esto no es algo nuevo Presidente y compañeros del Senado, ya la ley de presupuesto del bienio anterior, contemplaba un porcentaje de los recursos de inversión local y regional para la educación, por eso hago un llamado a mis compañeros de Senado, a que votemos apoyando la proposición; no puede ser que este bienio que la educación pública está tan golpeada, no tengamos un porcentaje mínimo a destinar, máximo cuando estamos hablando de recursos que son para infraestructura física y tecnológica, que es tan importante para nuestros jóvenes, tan necesaria en el nuevo contextos de la pandemia. Este es un recurso que no es permanente, la ley tiene una vigencia de 2 años, ustedes lo saben muy bien, justamente en los cuales debemos dar un mensaje a los jóvenes del país que son nuestro futuro.

Debo aclarar también, que son recursos que va a ejecutar el ente territorial, no le estamos quitando nada, le estamos pidiendo que de ese recurso de inversión, se destine un mínimo necesario para la educación pública y su capacidad tecnológica, que la pandemia nos evidenció lo necesario que es. Qué mejor mensaje que ver a los alcaldes y gobernadores inaugurando obras en la educación, que vayan y ejecuten esos recursos en la educación que es la mejor inversión posible. Además, les queda el otro 90 o el 85% para que cumplan con sus otros compromisos de Gobierno, no puede ser que ahora se opongan, cuando estoy seguro que todos hablaron de educación en sus propuestas y este Gobierno también se la ha jugado.

También es importante precisar que esta proposición tiene impacto fiscal alguno y, por lo tanto no requiere aval del Gobierno, es un acto señores Senadores compañeros, que me han acompañado en tantas cosas de educación y de ciencia, es un acto de autonomía del Congreso de la República, de reivindicación de la educación pública, es el momento de pasar del discurso a los hechos, que demostremos que este Congreso se la juega por la educación en Colombia.

Tampoco puede argumentarse, con el respeto de algunos compañeros, que esa inconstitucional

establecer un porcentaje en la ley de presupuesto; no estamos contrariando el artículo 361 de regalías, de la Constitución, pues allí no hay prohibición alguna de destinar recursos en un mínimo porcentaje por la educación. Porque hace dos años no era inconstitucional y ahora sí, son argumentos que no tiene fundamento y que solo buscan quitarnos una oportunidad única que tenemos como hoy como Congreso de la República de actuar por (cortan sonido)

Solicito, concibo que, dada la importancia de esta proposición, sea votada de forma independiente y demos el debate, ojalá tenga una votación unánime en favor de la educación. En estos momentos Presidente, también acabo de intervenir en la Cámara de Representantes, porque son la mayoría de los Congresistas que han firmado esta proposición, tanto en Senado como en Cámara.

Señor Presidente, muchas gracias por esta oportunidad, es un llamado a la autonomía y soberanía del Congreso de la República. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla:

Gracias Presidente, primero Presidente, reconocer lo importante que fue la Ley 2056 y que a través de este proyecto de presupuesto, va a darle mayor autonomía a las regiones, creo que vamos en contra de la centralización, que tanto se ha hecho el llamado desde los territorios, entonces recoge tanto el Acto Legislativo 005 del 2019, como la Ley 2056 en la cual trabajamos desde las comisiones quintas y desde la plenaria del Senado.

Yo tengo unas proposiciones, Presidente, que quiero que, ojalá, los ponentes de este proyecto de presupuesto de regalías sean acogidas, pero también una modificación en el artículo 15, donde habla que los recursos de mayor recaudo del año 2017 y 2018, que estarían disponibles para el mes de marzo del 2021. Esto que quiere decir, que sabemos que hay unos recursos de mayor recaudo, pero necesitamos que el Ministro de Minas, como está contemplado en esta proposición, 60 días después de que se sancione esta ley, comience a identificar cuáles son los municipios que se han beneficiado y a más tardar a marzo se le puedan girar estos recursos de mayor recaudo, esto permite dinamizar la economía en nuestros territorios.

Y otros proyectos Presidente que se deben aprovechar, que tienen que ver con los recursos del medio ambiente, que deben de ser invertidos en los ecosistemas vitales para el país, como la Sierra Nevada de Santa Marta, la Ciénaga de Zapatosa, el Río Cesar por estar fuertemente afectado por actividades de toda índole de personas; estos recursos del ambiente se establecieron con el fin, por ello interpongo estas proposiciones, para que se cumplan los cometidos a la ley de regalías y el Acto Legislativo 005 de 2019.

El Cesar, La Guajira y el Magdalena son departamentos olvidados por las políticas nacionales y por los recursos en una especie de discriminación, que tiene como consecuencia una inmensa desigualdad. Por eso hago estas proposiciones, espero que mis compañeros que son ponentes en la plenaria del Senado, las validen, las tengan en cuenta para que de esta manera el departamento del Cesar, Guajira y Magdalena, se tenga como prioridad la Sierra Nevada de Santa Marta, el Río Cesar y la Ciénaga Grande de Zapatosa.

Gracias señor Presidente, y bueno un proyecto que lo vamos a respaldar, lo vamos a votar de manera positiva y pienso que va en dirección con lo que se requiere en las regiones, en los territorios con el OCAD del fondo de desarrollo regional, que va a permitir, tiene unos recursos importantes y va a permitir que 2 o más municipios o dos

o más departamentos se pongan de acuerdo, para llevar a fin estas iniciativas de impacto (cortan sonido).

Gracias señor Presidente, decía que el fondo de desarrollo regional va a permitir poder sacar adelante iniciativas a municipios y departamentos, que llevan 20 o 30 años esperando estas obras de gran impacto, con el apoyo del Gobierno nacional vamos a sacar estas iniciativas adelante. Entonces Presidente mi respaldo a este proyecto. Que se está tramitando en la plenaria del Congreso el día de hoy.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Muchas gracias Presidente, muy amable. Quería sobre el proyecto de regalías, nosotros tenemos unas proposiciones que las hemos radicado con muchísima anticipación desde el primer debate, son proposiciones que no tiene impacto fiscal y por lo tanto, pues, obviamente no es un tema que requiera el aval del Ministerio de Hacienda, pero sí llamo la atención sobre algo.

Este presupuesto de regalías es muy importante, en temas de reactivación económica lo es mucho más, pero lo hace muy importante el hecho obviamente de la primera, el primer ejercicio que donde se aplica el fortalecimiento para las zonas productoras, en lo que es la asignación de presupuesto y el fortalecimiento también para los municipios de categoría 4, 5 y 6 y sobre todo con la definición de la priorización sobre la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, eso es algo muy importante.

Pero el proyecto de ley requiere darle un fortalecimiento en lo que significa ahora el desarrollo y control de la asignación de recursos, señor Presidente, porque obviamente desaparecen todos los OCAD de carácter regional, quedan solamente 8 OCAD, considerando el OCAD PAZ, a nivel de regiones es un tema global muy grande y se asigna ya directamente a los departamentos como tal y a los temas inclusive municipales.

Entonces nuestras proposiciones que están radicadas, giran alrededor de fortalecer el control, el seguimiento y control, tanto por las gobernaciones sobre las alcaldías y el acompañamiento técnico y análisis sobre los recursos, sobre los proyectos, tanto a nivel de los proyectos regionales, como de los OCAD PAZ o del OCAD PAZ en los municipios PDET para que esa asignación de recursos se haga de manera eficiente, de manera efectiva y realmente supla las necesidades como tal y evitemos actos de corrupción, evitemos despilfarro del dinero, o proyectos mal elaborados, o insuficientemente conceptualizados.

Entonces, agradecemos a los ponentes acompañarnos en estas proposiciones, y a los Senadores de la República el acompañarnos en ellos, porque de esa manera este buen proyecto lo que hace es evitar o reducir los riesgos de corrupción o despilfarro de los recursos.

Igualmente, y con esto quiero ir terminando, con las otras dos proposiciones tiene que ver sobre el tema de los rendimientos financieros de los recursos, diferentes a regalías directas y compensaciones, para que esos rendimientos financieros, de los recursos diferentes a estas regalías directas y compensaciones que se generan en las cuentas maestras de las entidades públicas ejecutoras, al entrar en vigencia esta ley, sean de propiedad del sistema, dicho rendimiento deben ser reintegrados para ejecutar a la cuenta del sistema.

Dichos rendimientos deben ser reintegrados por el ejecutor a la cuenta única del sistema, en las condiciones y casos que fije la dirección de crédito público y tesoro nacional del Ministerio de Hacienda, es decir, esto hace

que se ponga con mayor responsabilidad la ejecución de los recursos y aquello que no se esté administrando correctamente en los tiempos correctos son rendimientos que le pertenecen al sistema, de esa manera no se premia la ineficiencia, si no que se protege y se cuida los recursos.

Y en la línea también de ciencia y tecnología, consideramos que debe mantenerse lo que se tenía antes de la asignación de 250 mil millones de pesos, para efectos de becas de excelencia doctoral del bicentenario, creemos que esto ayuda al desarrollo tecnológico e innovador de nuestro país, cuando nuestros profesionales en acceso a ese acompañamiento y a ese apoyo por parte del Estado.

Muchas gracias señor Presidente, muy atento a la respuesta de los ponentes y al acompañamiento de la plenaria de Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente. Presidente, felicitar pues a los ponentes y a los coordinadores ponentes en este proyecto de ley, yo creo que esto va a ayudar mucho a hacer cada vez más justicia en las regiones, con los temas de regalías, hay una gran expectativa entre los mandatarios, los alcaldes y los gobernadores y obviamente todo el Gobierno y nosotros para poder ejecutar rápidamente esos recursos y, de esa manera ayudar a activar con obra pública, digamos la economía del país y el bienestar de las familias.

Hay un tema que lo mencionó mi gran amiga, mi colega, mi Senadora Myriam Paredes, y es el tema de la Procuraduría, hay tenemos una proposición en el artículo 11, donde se cambia la palabra de podrán asignar a asignarán recursos para el funcionamiento de los seguimientos de la Procuraduría, porque en este bienio se le redujo a mucho más de la mitad el recursos que venía recibiendo; entonces yo quisiera que en ese artículo 11 nos acompaña el Senado de la República, ya se votó así en Cámara, acaban de aprobarlo en Cámara con ese cambio, para que podemos garantizarle esos recursos adicionales a la Procuraduría. Y que la Procuraduría pueda hacer obviamente toda su gestión de control digamos y de vigilancia que debe hacer en los diferentes territorios. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, de manera breve, simplemente para llamar la atención sobre el fondo regional y la secretaría técnica por parte del DPN, esta ley por supuesto ha sido importante en cuanto eliminó los OCAD que teníamos hace rato y en cuanto también destino recursos para el medio ambiente, para las comunidades étnicas y para ciencia y tecnología, pero de ahí hacia adelante no es que sea gran cosa, porque la ley de regalías que modificamos contenía también lo que aquí estamos señalando. Contenía también un fondo regional, a través del cual se podrían hacer proyectos regionales entre dos departamentos, tres departamentos, dos o tres municipios eso estaba antes eso no es nuevo.

Corremos el riesgo al haber creado la secretaría técnica en el DNP, de que la autonomía que pregonamos de municipios y departamentos se vea afectada; yo en el transcurso de debate en las comisiones anteriores llamé sobre esto la atención, porque esto, quíerese o no aceptar, sí es un sesgo eminentemente centralista, que no existía antes, anteriormente las decisiones sobre todos absolutamente todos los fondos de regalías las tomaban los alcalde y los gobernadores que por supuesto hacían

mayoría en los OCAD de los cuales hacía parte también la Nación, ahora eso en lo que tiene que ver con el 40% del fondo regional no va a ocurrir y eso por supuesto es una ostensible disminución de la autonomía y por supuesto de la descentralización.

Entonces, yo quiero llamar la atención sobre el tema para que al colocar el funcionamiento esa Secretaría Técnica en el DNP, no vayamos a vernos ante los hechos de que están definiendo en la Nación que se hace con los recursos de los municipios y departamentos. Estos recursos no son de la magnitud que a veces se cree, no son dada las inmensas necesidades que hay en cada municipio, por eso, cuando se intenta tomar porcentaje de esos presupuestos deben advertir que lo que hacen es quitarle recursos para necesidades que hay en cada municipio, en cada departamento. No tiene mayor sentido dejar de atender unas necesidades para atender otras, esos son temas de priorización y de plan de desarrollo que ha hecho cada gobernador y cada alcalde.

De manera que, Presidente, yo quería por lo menos dejar la constancia y llamar la atención sobre este tema, que no se vaya vía la secretaría técnica del DNP a centralizar el 40% de los recursos y no vayamos a borrar con el codo lo que hicimos con la mano hace ya muchos años. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene la honorable Senadora Griselda Lobo Silva:

Gracias señor Presidente y lo saludo. Señor Presidente, para dejar una constancia sobre este proyecto de ley de presupuesto, del Presupuesto del Sistema General de Regalías, porque la Corte Constitucional ha informado oficialmente mediante boletín número 167 del 20 de noviembre de 2020 que declaro inconstitucional con efectos diferidos a partir del primero de enero de 2021 una norma del Sistema General de Regalías en la que se crea una planta global de duración temporal, desde el primero de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

En la Contraloría General de la República en referencia directa al artículo 38 de la Ley 1942 del 2018 que creo una planta de personal con desconocimiento de la Constitución Política, por lo cual cualquier presupuesto que dentro del proyecto de ley sea destinado a la vigilancia y control de los recursos del Sistema General de Regalías, no puede ser invertido en el pago de la planta del personal dejada sin vigencia por la Corte Constitucional, sino para la planta del personas que surge en el 2012 con fundamento en la Ley 1530 del 2012, que es la misma que se encuentra vigente aun y en consecuencia es a la que se hacer referencia el parágrafo primero del Artículo 183 de la Ley 2056 del 2020.

Con esta constancia señor Presidente, anunciamos también nuestro voto positivo a todo el articulado de este proyecto de ley. Muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, gracias, gracias Presidente, es que había tenido un problema para poder activar el micrófono.

No, yo lo que quiero resaltar de este importantes proyectos Presidente, es que muy a pesar de la caída de los precios del petróleo en las Comisiones Económicas se hizo un gran esfuerzo para que los recursos destinados para el bienio 2021-2022 no se redujera a las regiones, ese desahorro que se generó precisamente para poder tener esos 17 billones de pesos en 2 años es muy importantes. Y se trató también de que se ejecuten los proyectos y por eso quedó un artículo muy significativo

y es que el Departamento Nacional de Planeación estará muy atenta, muy atenta para asegurar que no haya lo que vivimos en este bienio, que está culminando y es, que cuando llegamos habíamos 8 billones de pesos sin ejecutar, ya quedan creo que cerca de 3 billones, cómo acompañar entonces a los municipios para que puedan estructurar los proyectos y puedan rápidamente proceder a su ejecución.

Entonces, creo que el proyecto le ha tratado de dar respuestas a toda esa problemática que recibimos recientemente y sea hecho también un énfasis especial, los mayores recursos han sido tradicionalmente para transporte, pero aquí el recurso para ambiente se deja de manera importante. Fíjense que en el bienio que culmina y habíamos destinado 100 mil millones para la recuperación de Ciénagas y prácticamente no se ejecutaron; por eso queremos que, hacia adelante a ese tipo de proyectos de sostenibilidad ambiental, de recuperación de espejos de agua se le de todo el apoyo, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Muchas gracias Presidente, yo quiero hacer hincapié en 3 aspectos, el primero de ellos hemos visto muy acertadamente a nuestro nuevo Ministro de Ambiente el doctor, Carlos Correa recorrer el país y sobre todo la Orinoquia Colombiana preocupado por la deforestación, nosotros en este año 2020 se logró, bueno no se logró, se deforestó 75 mil hectáreas que son 29 veces el tamaño de nuestro Archipiélago de San Andrés y el año pasado se deforestó 115 mil hectáreas, ¿por qué hago hincapié en la deforestación?, primero porque van a ver una gran partida de recursos para el medio ambiente.

Segundo, porque el Gobierno nacional tiene una meta de sembrar más de 180 millones de árboles y en esta reforma de regalías no solamente se le dio una asignación específica del 1% de esta bolsa de 17.4 billones para el medio ambiente, sino que también de la inversión local y de la inversión que va directamente a los departamentos con todas estas bolsas se suman 5% como lo dijo muy bien la Senadora Myriam Paredes que bordea los 400 mil millones de pesos.

Yo quiero hacerles un llamado a los alcaldes, a los gobernadores, el próximo año hay plata, no solamente se aprobó en el Presupuesto General de la Nación la mayor inversión en la historia de 58.2 billones de pesos, sino que tenemos el gran reto de estructurar proyectos y de ejecutarlos correctamente. Esas zonas tan aisladas de nuestro país por ejemplo en Chocó con tantos problemas de pobreza, tiene 302 mil millones de pesos para el próximo bienio, siempre hago hincapié en La Guajira que es el segundo departamento con mayor pobreza, 448 mil millones y Magdalena que también tiene los altos indicadores de pobreza, 278 mil millones de pesos. En la estructuración va a estar el éxito, yo no estoy de acuerdo con mi compañero Temístocles, fuimos gobernadores al mismo tiempo, pero Senador Temístocles nosotros dejamos solamente 8 OCAD es decir, si se descentralizan los recursos. De más de 1.100 OCAD que están en el anterior sistema solamente quedaron 8 en donde el fondo de inversión regional, el 40% el Director de Planeación Nacional debe concertar con los territorios y priorizar con los territorios para ejecutar esa bolsa tan grande que está en el 40% de inversión regional.

Y por último Presidente, firmamos la proposición que explicó muy bien el Senador Iván Darío Agudelo (Cortan sonido). Ahora sí no me activaban el micrófono, entonces decía que el total respaldo para la proposición de modificar el artículo 20 estamos proponiendo que del fondo de inversión local se pueda invertir entre el 10 y el

15% para la educación superior y así mismo del fondo de inversión regional del 60% que va para los departamentos.

No es que queramos suplantar la obligación que tiene el Gobierno nacional de invertir más en la educación superior, porque el próximo año solamente van a invertir 2.5% del PIB de nuestro producto interno bruto, sino que es necesario invertir en la educación, porque nos hemos dedicado a invertir en muchos aspectos en una economía extractiva y no hemos invertido en lo más importante de nuestro país que es el capital humano. Así que yo le hago un llamado a todos nuestros compañeros para que nos ayuden a modificar el artículo 20 para invertir más en la educación de nuestro país. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene el honorable Senador Béner Leon Zambrano Eraso:

Muchas gracias Presidente. Es que he estado con problemas de conexión en el aeropuerto tratando de viajar y no fue posible, Presidente yo no quería dejar pasar esta oportunidad sin manifestar la preocupación de muchísimos gobernadores del país, donde se les ha visto una disminución bastante significativa Presidente, del orden hablan en el caso del departamento de Nariño, se habla de una disminución del 60% en el tema de regalías. El 60% pues sí ahora tienen autonomía, bienvenida, eso es cierto, yo la comparto, porque el 60% van a poder hacer los gobernadores los que ellos tengan a bien eso es autonomía, eso es descentralizar, pero si no tienen recursos, señores ponentes, señores coordinadores, si no tienen recursos para qué la descentralización, yo comparto con el Senador Temístocles, con la intervención del Senador Londoño.

Ahora bien, uno diga usted 240 mil un bienio donde cerca de 60 mil millones se les va para el pago del PAE según vienen manifestando ellos, eso es preocupante, muy preocupante esto yo la voté, la ponencia, he votado, he acompañado los artículos, porque fue dentro de lo poco que hay, pues llegan unos recursos a los municipios, hay unos recursos para educación, hay unos recursos para ciencia y tecnología, hay unos recursos para el medio ambiente, eso es cierto, pero ahora les toca competir y lo poco que tenían esos han desaparecido, yo creo que oportunamente nosotros tuvimos la oportunidad de charlar con el señor Director de Planeación, no hubo forma de obtener una explicación de porqué esta disminución.

Ahora es cierto, ahora toca ir a bajar los recursos, ir a los que tienen PDET ir a competir con los demás municipios y a bajar esos recursos que hay allá, los de ciencia y tecnología de la misma manera, pero que se les disminuyeron los recursos a los departamentos, eso no lo pueden negar, no hay forma de negarlo, vamos a seguir acompañando esto, pero sí hay que dejar esa constancia Presidente que quede muy clara de que los recursos para muchísimos departamentos y el único objetivo lo que buscábamos nosotros era favorecer a los departamentos productores, eso fue lo que siempre desde el acto legislativo se nos mencionó y era justo defender a los departamentos productores, darles ese 20% del ahorro, pero ya lo que nos hemos (Cortan sonido). Nos deja bastante preocupados Presidente, esa disminución y no podía yo dejar esa constancia de que los gobernantes nos vienen reclamando con justas razones y sí la descentralización bienvenida y van a amarrar aparte de eso con proyectos de impacto regional, planeación va a amarrar el 40%, de tal manera que voy a acompañar esta iniciativa, pero con esa inmensa preocupación Presidente, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Gracias señor Presidente, voy a tratar de responder en gran medida muchas de las consideraciones que aquí se han planteado Presidente. Y espero que lo que podamos decir de alguna manera atienda las inquietudes de los compañeros.

En primer lugar, Presidente se plantearon muchas dudas alrededor de cómo se estimaron o el cálculo de los precios tanto de los hidrocarburos, como del carbón para definir la proyección de las regalías, yo le quiero decir Presidente y se lo voy a hablar con cifras que a mi juicio el cálculo que hace el Gobierno a través de la Agencia Nacional de Minería en el caso de carbono y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el caso de petróleo fue muy conservadora, Presidente y se lo doy con cifras.

Arranquemos por carbón Presidente, el precio de la tonelada de carbón en dólares del año anterior porque por supuesto no podemos compararnos con 2020 que hubo una pandemia mundial, que los ciclos o el aparato productivo mundial se paralizó, que la demanda de los hidrocarburos y de los minerales se disminuyeron notablemente, porque pues se apagó la maquina en el mundo, entonces este año no es una año de referencia, por supuesto este año no solo bajaron los precios sino la demanda a los mismos, pero el año anterior no puede mostrar cifras.

En el 2019, el precio estuvo en 61 dólares la tonelada Presidente y mire que el precio que se calcula para 2021 es de 54 dólares disminuyendo a 53 y luego a 52 y luego a 51. Este cálculo lo hace la Agencia Nacional de Minería; entonces con cifras en la mano podemos decir que no es un cálculo exagerado en materia de precios de carbón, en cuanto a la producción del mismo también se mantiene un ciclo de producción prácticamente similar al del año 2019 y 2020 incluso con una disminución en el año 2021, por eso me atrevo a decir que absolutamente conservador el cálculo, de nada van a engañarnos, de que vale aquí ponernos a pensar que el precio va a subir de manera exagerada hay que decir que el carbón estuvo en 92 dólares en el año 2018, hace muy poco, pero de nada vale nosotros salir a hacer cálculos con unas cifras exageradas que luego nos dejen distribuyendo unos recursos que nunca van a llegar.

Y en el caso de petróleo Presidente, también, el precio del petróleo Brent que es el de referencia para Colombia en el año 2019 estuvo en 64 dólares, obviamente el precio del petróleo se cayó eso es una realidad, y es una realidad notable, pero el cálculo para este presupuesto se hace con precio de petróleo Presidente que ha venido reaccionando en estimaciones de 50 dólares el año 2021, Presidente. Y la producción señor Presidente, se mantiene en un aproximado de 800 mil barriles de petróleo, estuvimos en el año 2019 Presidente en 886 mil, se disminuyó a 787 mil en el 2020 con la crisis por su puesto; y lo que se hace es que se eleva a 800 mil, incluso muy por debajo de la cifra de 2019 y se mantiene de esa manera para 2022 prácticamente.

Entonces, yo lo que quiero darle es tranquilidad de que el cálculo que se hace a través del Gobierno nacional en materia de precios y en materia de producción es absolutamente conservador para evitarnos tener presupuestos sobre estimados, eso era una preocupación que planteaba la Senadora Aida Avella, la Senadora Sandra Ortiz, el Senador Jorge Londoño.

El Artículo 14. Senadora Sandra Ortiz, yo quisiera que usted lo revisara muy bien. Mire, este artículo simplemente hace alusión, y es necesario para poder estimar y hacer los cálculos que muchas veces no coinciden en las fechas en que se reportan versus la necesidad presupuestal para poder distribuir los recursos. Pero si usted mira, le voy a leer solo un pedacito que le va a dar tranquilidad; al final del párrafo, porque obviamente un cálculo, cálculo es, y se habla de que el cálculo puede ser menor, sin embargo, solo le leo eso, todo lo anterior sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de la promulgación y dice, que eso se ajustará a la liquidación definitiva. Entonces no hay ningún riesgo que por este artículo vayan a terminar pagando menos, es simplemente un cálculo anticipado previo, pero que se ajusta de manera definitiva y eso nos da pues mucha tranquilidad.

Continúo Presidente, la proposición de educación yo la firmé, por supuesto la acompaño, la apoyo, creo que Colombia está en mora de cerrar esa brecha y de invertir más recursos, hay que resaltar que por ejemplo este año el presupuesto de inversión de educación es el más alto en toda nuestra historia, hemos venido tratando de hacer esos esfuerzos, pero siguen siendo insuficientes y si con recursos de la regalía podemos hacer una destinación específica para el mejoramiento de la educación superior, para la calidad educativa, para la inclusión de tecnología en la educación de nuestros jóvenes bienvenida la propuesta. Es cierto, no tiene aval, así como no se avalaron otras proposiciones que buscan destinar de manera específica recursos a un sector u otro, pero yo expreso de manera formal mi apoyo a la misma.

El Senador Didier Lobo plantaba varias proposiciones, yo solo le puedo decir Senador Didier que la lógica ha sido de los ponentes y del Gobierno que si se abre la puerta que los recursos por ejemplo del sector ambiente tengan una destinación para un río en particular o un ecosistema en particular pues todos los congresistas van a venir aquí con su proposición defendiendo el ecosistema de su región o defendiendo la zona que sienten y porque este país está lleno en todos los rincones de zonas que la droga, el narcotráfico, los cultivos ilícitos, el conflicto, la minería ilegal ha desbaratado ha destruido; entonces por eso no hay aval digamos definir de manera específica para donde pueden irse los recursos que además son limitados, si usted ve la bolsa de ambiente solo tiene 150 mil millones, la que tendrá la bolsa para proyectos de ambiente.

Lo que sucede es, que esa bolsa se crece en virtud de que se define desde la ley que también los recursos de los territorios en un porcentaje deben destinarse a proyectos ambientales y también parte de los recursos de ciencia y tecnología tendrán que destinarse a proyectos ambientales, pero la bolsa específica de ambiente tiene solo 150 mil millones de pesos para el bienio.

Decía, el Senador John Milton presentó varias proposiciones, yo me las leí Senador, y le voy a hacer solo unas reflexiones una a una. La descentralización no puede ser a medias, es decir, no podemos pensar que la descentralización es o que se quede en las gobernaciones, entonces si llega solo a los municipios ya no nos gusta tanto, lo digo porque acabamos los OCAD para todos, municipios y departamentos, si llegásemos a aprobar esa proposición que dice que debe haber unos acompañamientos a las secretarías de planeación departamental para la definición y la puesta en marcha de los proyectos de los municipios, eso también es una lógica de que porqué se le quita esa autonomía a los municipios y le voy a decir una verdad que hay que atreverse a decir, y eso salió mal en los OCAD, un poco sería devolvernos

a eso, eso también es foco de corrupción, porque le voy a contar casos. Le aseguro que donde hay un gobernador que sea enemigo de un alcalde entonces va, ese secretario es a ponerle palos en la rueda o atravesarse o ya sabe usted a que, porque eso ha pasado y pasó con los OCAD, y esa fue una de las principales razones que nos llevaron a todos a decir, tenemos que desaparecer esa burocracia que muchas veces lo que genera es más trámites e incluso problemas de transparencia y de corrupción a la hora de la definición de los proyectos.

Otra proposición ya está incluida que es que DNP acompañe, hay un artículo que establece que DNP hará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Planeación de los departamentos y municipios cuando lo requieran y de iniciativa también DNP para ayudarles a la formulación de los proyectos y a la puesta en marcha de las iniciativas.

Los informes, así como el Congreso y esa es una muy buena iniciativa, pero recordemos que es tanto el Congreso como las asambleas como los concejos no necesitan ni siquiera ninguna disposición para pedir informes permanentes, es decir nosotros los Congresistas vivimos haciéndolo, pero esa digamos no es una iniciativa que tenga problema, pero igual no se requiere para que los concejos puedan pedir los informes o las asambleas puedan hacer lo propio.

La publicación en Secop hoy existe, los rendimientos financieros Senador, lo que sucede es que están regulados o reglamentados a través del acto legislativo allí es donde se dice como puede ser la distribución de los mismos, y lo de las becas es una gran idea, yo lo felicito, lo acompaño, 250 mil millones en beca lo que sucede es que ahí entramos a confrontar de 800 mil o cerca de un billón 250 mil destinados solo a becas, un poco el Gobierno no avaló estas proposiciones, es porque justamente pues es definir desde acá ya en que se distribuye los recursos. Cuando lo que se ha dicho es que estas convocatorias en ciencia y tecnología y en los otros fondos van a permitir es que los entes territoriales presenten los proyectos y allí la descentralización es un poco la lucha que se ha dado, se defina desde los territorios, entonces por eso el Gobierno no quiso avalar ninguna proposición que definiera de manera específica recursos para un proyecto en particular.

Continúo, yo recojo la palabra del Senador Richard Aguilar cuando respondía que es aquí se jugó en contra de la descentralización, eso no es verdad, y no sigamos con ese discurso. Vean les voy a decir algo, el Fondo Regional en las regalías anteriores el 100% estaban en un fondo regional, hoy de ese 100 el 60 se fue para los gobernadores, para los departamentos, sino OCAD del 100 el 60 se fue para allá, sin OCAD, y no lo reconocen, pero es que querían el 100 y es que el 100 no es de los departamentos, nos da pena, es que esta plata era de todos los entes territoriales donde también hay municipios; entonces se queda un 40 y se mantiene el OCAD, se siguen votando con un voto de gobernadores, de alcaldes del Gobierno nacional, o sea que hay mayoría de los territorios para proyectos de impacto regional.

Simplemente DNP hace la secretaria técnica y ahí la priorización para que eso salga bien y por fin cumplamos el propósito que a mí sí me gusta y que hayan proyectos de verdadero impacto entre las regiones porque estos recursos un día se van a acabar y lo importante es que estos recursos permitan un mejoramiento a la calidad de vida y una transformación a las regiones y, eso no se logra con los proyectos pequeñitos que se harán con los recursos de las regalías directas o del fondo del 60%, entonces eso hay que decirlo también.

Continúo y termino Presidente, pues otros compañeros hablaron de las ventajas de la ley, anunciaron el voto positivo, luego de constancias como la que dejó la Senadora Griselda Lobo, como la que planteó la Senadora Myriam Paredes, la Senadora María del Rosario Guerra, como el Senador Richard Aguilar que dice y hace el llamado importante, va a ver recursos el otro año, porque además se deja un artículo que establece y no se puede congelar dentro del presupuesto también nacional, la idea es que se pongan en marcha que nos ayude esto a la reactivación y a que muchos de los municipios salgan adelante a través de estos recursos y muchas veces son los únicos que tienen, para poder sacar sus planes de desarrollo adelante.

Y Senador Bérrer, yo le digo que sería bueno ver, yo entiendo que pueda haber casos, recuerde que fuimos nosotros con el Senador Velasco que levantamos la alarma de muchos territorios que se disminuía la regalía y en el caso de Montería quedaba con un 10% del objetivo en el bienio anterior. Se aprobó un artículo para estos entes territoriales que se les disminuía, porque mejoraron su NBI, porque hicieron bien la tarea, porque redujeron pobreza, porque mejoraron en servicios públicos, pero se dijo que nadie puede disminuir de un periodo a otro y se puso una base, un piso del 75% mínimo de lo que recibió en el pasado y eso ayuda a que no haya un cambio abrupto que pueda obviamente golpear planes de mediano plazo en territorios que además han hecho bien la tarea.

Pero si usted revisa los recursos, yo le tengo que decir con total claridad de que el aumento fue significativo a los productores se le cumplió aumentándoles significativamente sus recursos y a la mayoría de entes territoriales en Colombia, a pesar y óigame bien compañeros, a pesar que se disminuyeron las regalías de 18 billones a 15 porque ya sabemos, en una disminución de 3 billones, la inversión aumentó y eso se dio porque disminuimos el rubro de ahorro, para eso se pensó el ahorro de las regalías, para que las vacas flacas ese ahorro no permitiera compensar y que no hubiese una disminución sustancial. Entonces de que aquí el presupuesto total bajó en 3 billones, los presupuestos de inversión de las regalías que se les giran a las regiones aumentan y otros fondos que son significativos el de paz se mantiene, nuevo desde medio ambiente, lo de ciencia y tecnología se mantiene; es decir no hay disminución sustancial porque se tomó el rubro del ahorro para que eso no sucediera y eso es una gran noticia que hay que darle a todas las regiones de Colombia.

En ese sentido Presidente creo que recojo las intervenciones de mis compañeros y pues tenemos que pasar a votar como usted ordene señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Bien, entonces Senador Barguil hay 8 proposiciones no avaladas a 7 artículos y 19 proposiciones también de los mismos Senadores de artículos nuevos. Entonces con su venia vamos a proceder a votar a poner en consideración de la plenaria las proposiciones, 8 proposiciones no avaladas a 7 artículos que son el artículo 4°, 11, 14, 15, 18, 20 y 23 y las 19 proposiciones a artículos nuevos en bloque señor secretario.

Vamos a poner en consideración de la plenaria, vamos a llamar a lista. El ponente ha pedido negarla.

El Secretario de la Corporación doctor, Gregorio Eljach Pacheco:

Muy bien, entonces, llamado a votación de las 8 proposiciones no avaladas y las 19 proposiciones de artículos nuevos tampoco avaladas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones no avaladas de los artículos 4°, 11, 14, 15, 18, 20 y 23 y 19 proposiciones de artículos nuevos al **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 19

Por el No: 53

TOTAL: 72 Votos

Votación nominal a las proposiciones no avaladas a los artículos 4°, 11, 14, 15, 18, 20, 23 y 19 artículos nuevos al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el sí:

Avella Esquivel Aida Yolanda
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Guevara Jorge Eliécer
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 03. XII.2020

Votación nominal a las proposiciones no avaladas a los artículos 4°, 11, 14, 15, 18, 20, 23 y 19 artículos nuevos al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el no:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Sáleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 03. XII.2020

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones no avaladas de los artículos 4°, 11, 14, 15, 18, 20 y 23 y



SENADO REPUBLICA DE COLOMBIA

NEGADO - 3 DIC 2020

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado - 439 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" en los siguientes Términos:

ARTÍCULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. (...)

PARÁGRAFO 6. Asignación para la Paz. En el rubro 03-01-03-007-001, correspondiente a la "Asignación para la Paz" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2021-2022, se deberá tener en cuenta que para su ejecución se priorizarán proyectos con enfoque de género.

Justificación

En Colombia, según el DANE, hay 48.258.494 habitantes estimados para el 2018, de los cuales el 51,2% son mujeres (es decir 24.708.348 de mujeres). Según el Informe Nacional de Empleo Inclusivo (Inei 2018- 2019) una mujer recibe 88 pesos por cada 100 que recibe un hombre, lo que evidencia una brecha salarial de 12% en todos los niveles de ingresos en los que hombres y mujeres tienen características personales y laborales similares (Dane, 2019), en cuanto al acceso a educación el mismo informe sostiene que la matrícula de mujeres en educación superior ha venido en aumento desde su ingreso en 1935, logrando para 2018, representar el 53,0% del total. Asimismo, en términos de graduados, entre 2001 y 2017 el 56,1% de las personas que culminaron sus estudios fueron mujeres. Y si seguimos mirando el tema de cifras de violencia de género el panorama es más preocupante, en lo corrido del año se han registrado según reporte de la Policía Nacional 14.760 delitos sexuales, de los cuales impactaron en un 84,3% a mujeres siendo el 38,7% niñas de los 0 a los 13 años.

Por su parte, en materia de violencia intrafamiliar la misma entidad reporta un registro de 62.972 de las cuales en un 78% impactaron a mujeres y en su mayoría a mayores de 19 años, un 72% estas agresiones tienen una estrecha relación con el contexto actual de los femicidios en Colombia.

AQUÍVVE LA DEMOCRACIA Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 Nº 8 - 68, Oficina 633B Teléfono 382 3672 - 382 3710

03 DE JULIO



SENADO REPUBLICA DE COLOMBIA

NEGADO - 3 DIC 2020

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Elimínese el parágrafo del artículo 11 del proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado - 439 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" en los siguientes Términos:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los Recursos destinados a la administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3, de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema de evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

Parágrafo. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022, es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente ley en los gastos para la administración del Sistema general de Regalías y en los rubros para las asignaciones contenidas a través del Seguimiento, Evaluación y Control (SEEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno Nacional, reducirán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlos a las nuevas disponibilidades presupuestales.

Justificación

En el parágrafo se exhorta a El Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno Nacional, para que en caso de que no existan los recursos suficientes para las asignaciones contenidas a través del Seguimiento, Evaluación y Control (SEEC), tengan la potestad de reducir las plantas de personal, suprimirlas o refundir empleos.

Consideramos que el Estado debe garantizar y mantener el empleo en tiempos de crisis, como la que vivimos en la actualidad causada por la pandemia del COVID19, que ha dejado al país en niveles de desempleo de 2 dígitos, con una tasa del 16,8 % para agosto de 2020 según datos del Dane.

AQUÍVVE LA DEMOCRACIA Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 Nº 8 - 68, Oficina 633B Teléfono 382 3672 - 382 3710

03 DE JULIO



SENADO REPUBLICA DE COLOMBIA

Durante el 2020 se han registrado 152 casos en verificación de femicidios, de los cuales 112 han sido durante los meses de cuarentena (marzo-julio).¹

A partir de lo anterior, se evidencia que existe una estructura social que no favorece el rol de la mujer en la sociedad por lo que se hace necesario un inversión real y decisiva que permita cerrar las brechas y cambiar la estructura social.

AIDA AVELLA ESQUIVEL. Senadora de la República. Lista Decentes - Unión Patriótica

3 DIC 2020

AQUÍVVE LA DEMOCRACIA Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 Nº 8 - 68, Oficina 633B Teléfono 382 3672 - 382 3710



SENADO REPUBLICA DE COLOMBIA

El Gobierno debe hacer los esfuerzos necesarios y pertinentes para proteger los empleos y evitar que se pierdan más puestos de trabajo, de manera tal que contribuya como política de Estado a la reactivación económica y a la conservación de los ingresos de los ciudadanos, que son el sustento de sus familias y de la economía nacional.

AIDA AVELLA ESQUIVEL. Senadora de la República. Lista Decentes - Unión Patriótica

3 DIC 2020

AQUÍVVE LA DEMOCRACIA Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 Nº 8 - 68, Oficina 633B Teléfono 382 3672 - 382 3710

¹ Texto y datos suministrados por el Observatorio de femicidios de Colombia.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 11 del proyecto de Ley No. 311 de 2020 Senado y 439 DE 2020 Cámara "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", el cual tendrá el siguiente texto:

Artículo 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías.

(...)

Parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en la distribución de los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, podrá asignar recursos a las entidades territoriales con el fin de fortalecer la capacidad de estructuración de proyectos de inversión.


Amanda Rocío González R.
Senadora de la República

NEGADO
-3 DIC 2020


03 DIC 2020

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15 del proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, adicionando un párrafo:

El cual quedará así:

PARÁGRAFO: Dentro de los 60 días corrientes siguientes a la promulgación de la presente ley el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Minas y Energía, determinará de manera específica los beneficiarios de los excedentes del mayor recaudo de las regalías del bienio 2017 – 2018 que no fueron incorporados en el bienio 2019 – 2020.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

NEGADO
-3 DIC 2020


-3 DIC 2020


Sandra Ortiz
SENADORA
2018-2022

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 14 del "Proyecto de ley no. 439 de 2020 Cámara y 311 de 2020 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. Precio base de anticipo de liquidación. El precio base de anticipo de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, será utilizado con el fin de determinar el monto de los avances o anticipos mensuales que garanticen el flujo oportuno de recursos al Sistema General de Regalías, hasta tanto se realicen las liquidaciones definitivas de los precios base de liquidación a los que hace referencia el artículo 19 de la Ley 2056 de 2020.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería podrán señalar, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de anticipo, buscando que con la mejor información disponible dicho precio base no pueda ser inferior en más de un 28% al precio base de liquidación con el que se realizará cada liquidación definitiva. Todo lo anterior sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley.

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República


-3 DIC 2020


SENADO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Elimínese el párrafo del artículo 18 del proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado – 439 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" en los siguientes Términos:

ARTÍCULO 18 (Nuevo). Inversión en Subregiones PDET. La estrategia de estructuración prevista en el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 procurará que la distribución de los recursos PDET sea con equidad entre las 16 subregiones contempladas en el Decreto 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO. Los Senadores y Representantes a la Cámara que asistan en calidad de invitados permanentes a las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, podrán presentar ante dicho Órgano las propuestas sugeridas por el Congreso de la República sobre priorización de proyectos a financiar con la Asignación para la Paz, cuando el porcentaje de aprobación esté bajo.


AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Lista Decentes – Unión Patriótica


03 DIC 2020

NEGADO
-3 DIC 2020



NEGADO
- 9 DIC 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En virtud del numeral 1°, artículo 114 de la ley 5ª de 1992, se propone modificar el artículo 20 del proyecto de ley 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", así

Artículo 20 – Las entidades territoriales destinarán recursos equivalentes entre el 10% hasta el 15% de la **Asignación para Inversión Local** y entre el 10% hasta el 15% de la **Asignación para la Inversión Regional**, para financiar proyectos orientados a obras de infraestructura física o tecnológica en Instituciones de Educación Superior Públicas que operen en su territorio.

Se solicita la modificación de este artículo, en razón a que para la ley de presupuesto bienal anterior (2019-2020) se aprobó para el sector hasta \$1 billón para temas de infraestructura en educación superior, los cuales en la actual ley de presupuesto no se ven reflejados. Es necesario continuar apoyando la educación superior, especialmente por los efectos generados por la pandemia y con el objetivo de trabajar por evitar la deserción y fortalecer acceso.

De los honorables congresistas,

 IVÁN DARIÓ AGUDELE ZAPATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 DIEGO PATIÑO AMARILES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DE RISARALDA
 MAURICIO GÓMEZ AMIN Senador de la República	 ELIZABETH JAY-PANG REPRESENTANTE A LA CÁMARA ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
 FLORA PERDOMO REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL HUILA	 ALEJANDRO CARLO CHACÓN REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En virtud del numeral 1°, artículo 114 de la ley 5ª de 1992, se propone modificar el artículo nuevo del proyecto de ley 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", así

Artículo nuevo – Las entidades territoriales destinarán recursos equivalentes entre el 10% hasta el 15% de la **Asignación para Inversión Local** y entre el 10% hasta el 15% de la **Asignación para la Inversión Regional**, para financiar proyectos orientados a obras de infraestructura física o tecnológica en Instituciones de Educación Superior Públicas que operen en su territorio.

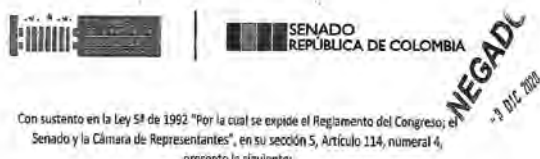
Se solicita la modificación de este artículo, en razón a que para la ley de presupuesto bienal anterior (2019-2020) se aprobó para el sector hasta \$1 billón para temas de infraestructura en educación superior, los cuales en la actual ley de presupuesto no se ven reflejados. Es necesario continuar apoyando la educación superior, especialmente por los efectos generados por la pandemia y con el objetivo de trabajar por evitar la deserción y fortalecer acceso.

De los honorables congresistas,

 IVÁN DARIÓ AGUDELE ZAPATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 DIEGO PATIÑO AMARILES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DE RISARALDA
 MAURICIO GÓMEZ AMIN Senador de la República	 ELIZABETH JAY-PANG REPRESENTANTE A LA CÁMARA ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
 FLORA PERDOMO REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL HUILA	 ALEJANDRO CARLO CHACÓN REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

 CARLOS JULIO BONILLA REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	 JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Departamento del Atlántico
 MOISÉS BESAILE SENADOR DE LA REPÚBLICA	 GUILLERMO GARCÍA REALPE SENADOR DE LA REPÚBLICA
 DAVID BERCUÉL-ASSIS Senador	 ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA SENADOR DE LA REPÚBLICA
 ANA MARÍA CASTAÑEDAGÓMEZ SENADORA DE LA REPÚBLICA	 CRISELDA LOBO SILVA SENADORA DE LA REPÚBLICA
 RUBY HELENA CHAGÜI SPATH SENADORA DE LA REPÚBLICA	 AMANDA ROCÍO GÓNZALEZ SENADORA DE LA REPÚBLICA
 JORGE ELIECER GUEVARA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 JORGE ELIECER GUEVARA SENADOR DE LA REPÚBLICA

 CARLOS JULIO BONILLA REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	 JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Departamento del Atlántico
 MOISÉS BESAILE SENADOR DE LA REPÚBLICA	 GUILLERMO GARCÍA REALPE SENADOR DE LA REPÚBLICA
 DAVID BERCUÉL-ASSIS Senador	 ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA SENADOR DE LA REPÚBLICA
 ANA MARÍA CASTAÑEDAGÓMEZ SENADORA DE LA REPÚBLICA	 CRISELDA LOBO SILVA SENADORA DE LA REPÚBLICA
 RUBY HELENA CHAGÜI SPATH SENADORA DE LA REPÚBLICA	 AMANDA ROCÍO GÓNZALEZ SENADORA DE LA REPÚBLICA
 JORGE ELIECER GUEVARA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 JORGE ELIECER GUEVARA SENADOR DE LA REPÚBLICA



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION

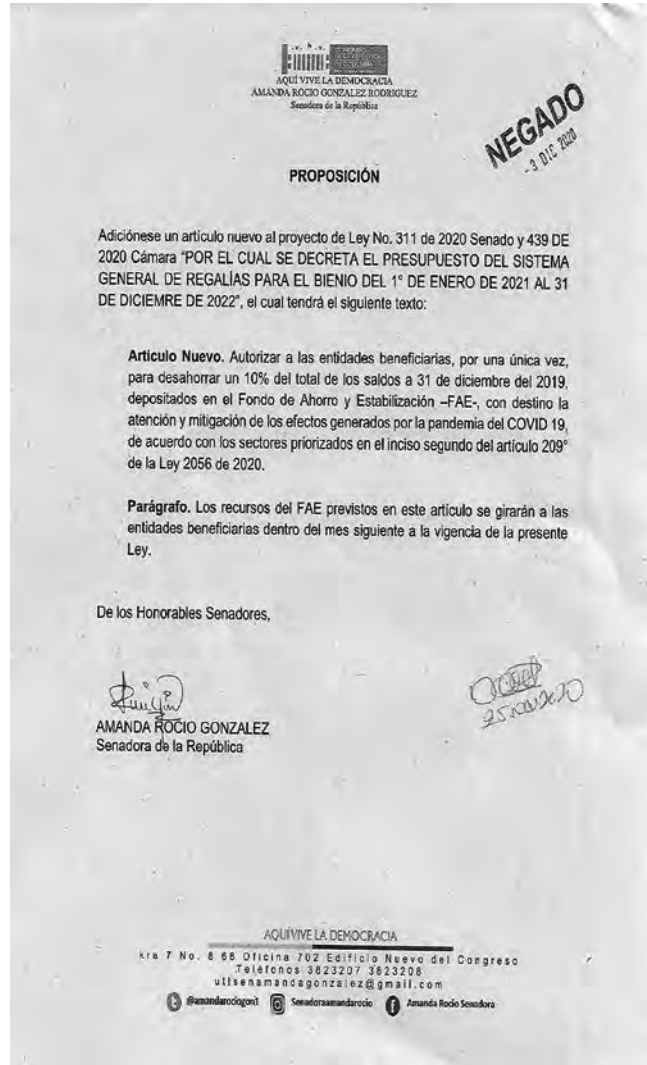
Elimínese el **Artículo 23** del proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado - 439 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. Con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional las entidades territoriales podrán cofinanciar proyectos de inversión orientados a complementar los beneficios otorgados a través de convocatorias o programas del orden nacional, en cumplimiento con el ciclo de proyectos del que trata la Ley 2056 de 2020. Para esto el Gobierno nacional reglamentará la materia.

A. Avella
AIDA AVELLA ESQUIVEL
 Senadora de la República.
 Lista Decentes - Unión Patriótica

NEGADO
 03.08.2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 66, Oficinas 633B
 Teléfonos 3823207 - 3823208
 ullsenamandagonzalez@gmail.com
www.senadoria.gov.co



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 311 de 2020 Senado y 439 DE 2020 Cámara "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", el cual tendrá el siguiente texto:

Artículo Nuevo. Autorizar a las entidades beneficiarias, por una única vez, para desahorrar un 10% del total de los saldos a 31 de diciembre del 2019, depositados en el Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE-, con destino la atención y mitigación de los efectos generados por la pandemia del COVID 19, de acuerdo con los sectores priorizados en el inciso segundo del artículo 209° de la Ley 2056 de 2020.

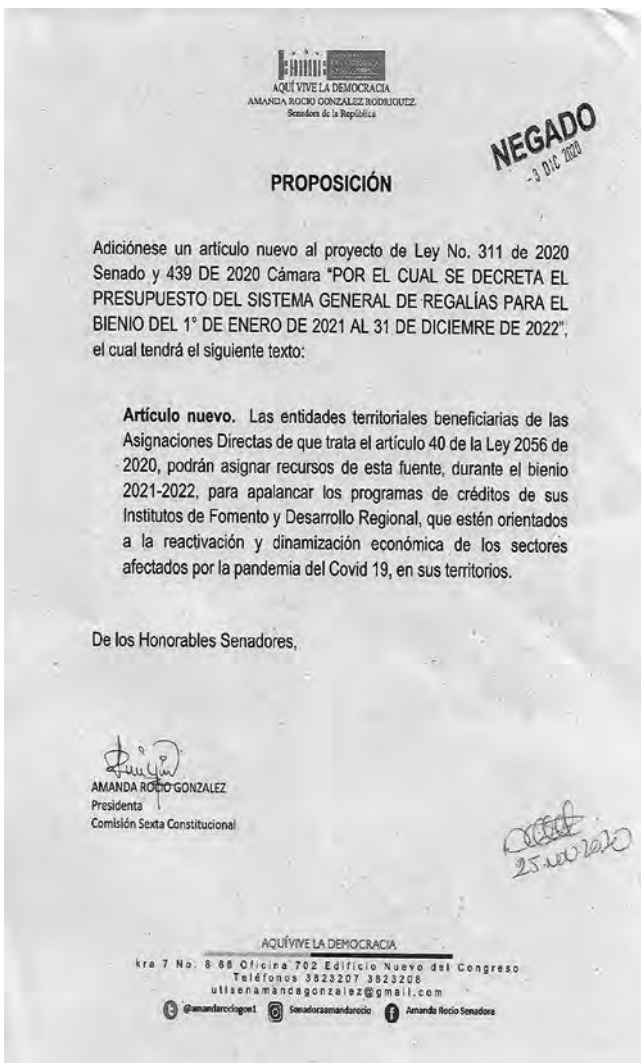
Parágrafo. Los recursos del FAE previstos en este artículo se girarán a las entidades beneficiarias dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley.

De los Honorables Senadores,

A. Rocio
AMANDA ROCÍO GONZALEZ
 Senadora de la República

NEGADO
 25.08.2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7 No. 8 66 Oficina 702 Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfonos 3823207 3823208
 ullsenamandagonzalez@gmail.com
 @amandarcogon | Senadoraamandarcocio | Amanda Rocio Senadora



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 311 de 2020 Senado y 439 DE 2020 Cámara "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", el cual tendrá el siguiente texto:

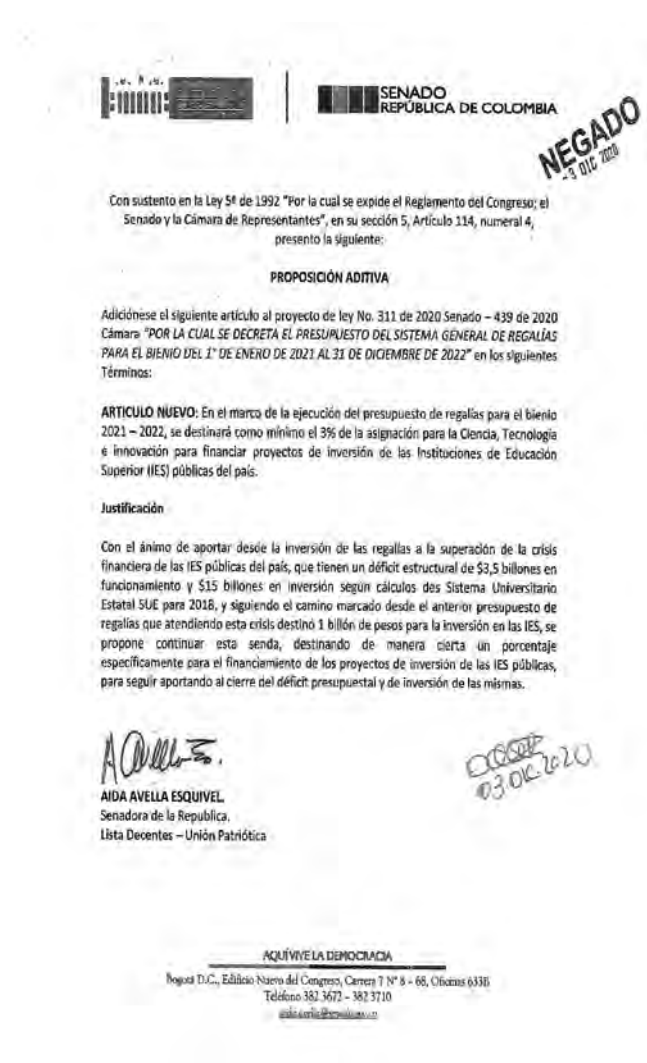
Artículo nuevo. Las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, podrán asignar recursos de esta fuente, durante el bienio 2021-2022, para apalancar los programas de créditos de sus Institutos de Fomento y Desarrollo Regional, que estén orientados a la reactivación y dinamización económica de los sectores afectados por la pandemia del Covid 19, en sus territorios.

De los Honorables Senadores,

A. Rocio
AMANDA ROCÍO GONZALEZ
 Presidenta
 Comisión Sexta Constitucional

NEGADO
 25.08.2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7 No. 8 66 Oficina 702 Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfonos 3823207 3823208
 ullsenamandagonzalez@gmail.com
 @amandarcogon | Senadoraamandarcocio | Amanda Rocio Senadora



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo al proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado - 439 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO: En el marco de la ejecución del presupuesto de regalías para el bienio 2021 - 2022, se destinará como mínimo el 3% de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación para financiar proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas del país.

Justificación

Con el ánimo de aportar desde la inversión de las regalías a la superación de la crisis financiera de las IES públicas del país, que tienen un déficit estructural de \$3,5 billones en funcionamiento y \$15 billones en inversión según cálculos del Sistema Universitario Estatal SUE para 2018, y siguiendo el camino marcado desde el anterior presupuesto de regalías que atendiendo esta crisis destinó 1 billón de pesos para la inversión en las IES, se propone continuar esta senda, destinando de manera cierta un porcentaje específicamente para el financiamiento de los proyectos de inversión de las IES públicas, para seguir aportando al cierre del déficit presupuestal y de inversión de las mismas.

A. Avella
AIDA AVELLA ESQUIVEL
 Senadora de la República.
 Lista Decentes - Unión Patriótica

NEGADO
 03.08.2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 66, Oficinas 633B
 Teléfonos 3823207 - 3823210
www.senadoria.gov.co



SENADO REPUBLICA DE COLOMBIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

NEGADO -3 DIC 2021

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo al proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado - 439 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" en los siguientes términos:

ARTICULO NUEVO: En el marco de la ejecución del presupuesto de regalías para el bienio 2021 - 2022, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiaridad y solidaridad; las entidades territoriales, con las autoridades agrarias y ambientales, podrán financiar con el presupuesto del SGR, proyectos para la recuperación de los bienes de uso público de la Nación tratándose de forma particular de los playones, sabanas inundables, islas de los ríos, madrevejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional.

A. Avella

AIDA AVELLA ESQUIVEL, Senadora de la República, Lista Decentes - Unión Patriótica

NEGADO -3 DIC 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA. Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7, 3ª 9 - 40, Oficina 611B. Teléfono 382.3672 - 381.3710. info.ard@senado.gov.co



JOHN MILTON RODRIGUEZ

HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO -3 DIC 2021

Proposición:

PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 CAMARA -311 DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente artículo en la citada Ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: Para el caso de la elegibilidad, viabilidad y priorización de proyectos a ejecutar con recursos asignados para la Paz en municipios PDET el Departamento Nacional de Planeación realizará un proceso de acompañamiento técnico que permita garantizar la calidad y eficiencia de las inversiones de manera prioritaria en sectores relacionados con saneamiento básico, desarrollo agropecuario y vías terciarias.

Del honorable Senador,

John Milton Rodriguez

John Milton Rodriguez, Honorable Senador, Partido Colombia Justa Libres

NEGADO -3 DIC 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ

HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO -3 DIC 2021

Proposición:

PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 CAMARA -311 DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente artículo en la citada Ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: Para el caso de los municipios la viabilización, elegibilidad y priorización de proyectos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías se requerirá el acompañamiento técnico de las secretarías de planeación departamental con el objetivo de garantizar la calidad y eficiencia del gasto en la reactivación económica y la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas NBI, teniendo como prioridad inversiones para saneamiento básico, desarrollo agroindustrial y vías terciarias.

Del honorable Senador,

John Milton Rodriguez

John Milton Rodriguez, Honorable Senador, Partido Colombia Justa Libres

NEGADO -3 DIC 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ

HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO -3 DIC 2021

Proposición:

PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 CAMARA -311 DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente artículo en la citada Ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: Las entidades territoriales beneficiarias de recursos del sistema general de regalías a través de asignaciones directas o del fondo de compensación y desarrollo regional presentarán y rendirán informes trimestrales a las respectivas corporaciones de elección popular y a la ciudadanía donde se especifiquen de manera detallada el proceso contractual, de ejecución de recursos y de avance de obra de acuerdo a un plan específico de inversiones con fuente del SGR. Para el caso de los recursos asignado a las regiones, estos presentaran el informe trimestral a las comisiones económicas del Congreso de la República.

Del honorable Senador,

John Milton Rodriguez

John Milton Rodriguez, Honorable Senador, Partido Colombia Justa Libres

NEGADO -3 DIC 2021



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Proposición:

PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 CAMARA -311 DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente artículo en la citada Ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: *Rendimientos financieros de los recursos diferentes a regalías directas y compensaciones.* Los rendimientos financieros de los recursos diferentes a regalías directas y compensaciones que se generen en las cuentas maestras de las entidades públicas ejecutoras a la entrada en vigencia de esta Ley, serán de propiedad del Sistema. Dichos rendimientos deben ser reintegrados por el ejecutor a la Cuenta Única del Sistema en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser presupuestados en la bienalidad siguiente a aquella en la que se generaron.

Del honorable Senador,

John Milton Rodríguez
Honorable Senador
Partido Colombia Justa Libres



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Proposición:

PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 CAMARA -311 DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente artículo en la citada Ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: *Publicación de contratos en el Sacop.* Con el propósito de garantizar la eficacia en la utilización de los recursos del Sistema General de Regalías, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos de funcionamiento del mismo, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Sacop.

Del honorable Senador,

John Milton Rodríguez
Honorable Senador
Partido Colombia Justa Libres



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Proposición:

PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 CAMARA -311 DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente artículo en la citada Ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: *Becas de excelencia doctoral del Bicentenario.* Con el objeto de fomentar el programa de investigación con calidad e impacto se podrán financiar proyectos de inversión con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000), cuyo objeto corresponda al otorgamiento de "Becas de excelencia doctoral del Bicentenario". Estos proyectos de inversión podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Del honorable Senador,

John Milton Rodríguez
Honorable Senador
Partido Colombia Justa Libres



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Proposición:

PROYECTO DE LEY 439 DE 2020 CAMARA -311 DE 2020 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se adicione el siguiente artículo en la citada Ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: Para garantizar la eficiencia operativa del Sistema General de Regalías en la asignación de recursos el Departamento Nacional de Planeación brindará a los entes territoriales la asistencia técnica necesaria en el diseño y formulación de proyectos mediante metodologías concretas, específicas y sintéticas.

Del honorable Senador,

John Milton Rodríguez
Honorable Senador
Partido Colombia Justa Libres



 **DIDIER LOBO**

PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2020

Modifíquese el proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Adicionar un artículo nuevo, así:

ARTICULO NUEVO. En desarrollo de lo previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos de asignación de inversión regional y de asignación para la inversión local los proyectos de inversión que tengan por objeto iniciar acciones para erradicar la pobreza extrema en el Departamento del Cesar, de acuerdo a lo previsto sobre esta materia en los Planes de Desarrollo Nacional y del Departamento del Cesar.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


-3 DIC 2020

 **DIDIER LOBO**

PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2020


Modifíquese el proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Adicionar un artículo nuevo, así:

Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación y preservación de los cuerpos de agua del país, asígnese recursos del presupuesto para el bienio 2021-2022 asignado a la bolsa de Ambiente para la recuperación y protección de la Ciénaga de Zapatoza ubicada entre los Departamentos del Cesar y el Magdalena.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


-3 DIC 2020

 **DIDIER LOBO**

PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2020

Modifíquese el proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Adicionar un artículo nuevo, así:

Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la restauración y recuperación de las Ciénagas de la Zapatoza en los departamentos de Cesar y Magdalena, asígnese recursos del presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022 del rubro de Ambiente para articular la sostenibilidad y la implementación de proyectos productivos en dichas zonas.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


-3 DIC 2020

 **DIDIER LOBO**

PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2020


Modifíquese el proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Adicionar un artículo nuevo, así:

Adicionar un artículo nuevo, así Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación de los ecosistemas del país, asígnese recursos del presupuesto asignados para el bienio 2021-2022 a la bolsa de Ambiente para la recuperación y protección del parque nacional natural y patrimonio de la humanidad Sierra Nevada de Santa Marta.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


-3 DIC 2020

 **DIDIER LOBO**


PROPOSICIÓN


NEGADO
-3 DIC 2021


Modifíquese el proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Adicionar un artículo nuevo, así:

Artículo nuevo: Durante el bienio 2021-2022, garantizase recursos del sistema general de regalías a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPOMAG, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA teniendo en cuenta que estas autoridades ambientales comparten la conservación y protección de la Sierra Nevada de Santa Marta, con el objeto de desarrollar programas, acciones y proyectos para su protección, brindando a los habitantes del territorio actividades sostenibles y compatibles para su desarrollo en dichas zonas.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



 **DIDIER LOBO**


PROPOSICIÓN

NEGADO
-3 DIC 2021

Modifíquese el proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, adicionando un párrafo.


El cual quedará así:

PARÁGRAFO: Dentro de los 60 días corrientes siguientes a la promulgación de la presente ley el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Minas y Energía, determinará de manera específica los beneficiarios de los excedentes del mayor recaudo de las regalías del bienio 2017 – 2018 que no fueron incorporados en el bienio 2019 – 2020.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



5

 **DIDIER LOBO**

PROPOSICIÓN


NEGADO
-3 DIC 2021


Modifíquese el proyecto de ley No 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Adicionar un artículo nuevo, así:

Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación de los ecosistemas y Ríos del país, asignese recursos del presupuesto asignados para el bienio 2021-2022 a la bolsa de Ambiente para la recuperación y protección del Río Cesar.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA




 **Sandra Ortiz**
Verde SENADORA 2019-2022


PROPOSICIÓN

NEGADO

Adiciónese un artículo nuevo al "Proyecto de ley no. 439 de 2020 Cámara y 311 de 2020 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Créese el Fondo Nacional Minero con los recursos del artículo 15 de la presente ley que corresponden al mayor recaudo del bienio 2017-2018 que no fueron incorporados al presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2019-2020 aprobado por la Ley 1942 de 2018, con el fin de soportar los créditos del sector.


SANDRA LILLIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República



El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:

Bueno, entonces, ahora vamos a votar los artículos como vienen en la ponencia con la modificación avalada en el artículo 11, entonces, son los artículos 4°, 11, 15, 18, 20 y 23 señor Secretario, vamos a llamar a lista. Los artículos como vienen en la ponencia.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Todos con el texto de la ponencia salvo el 11 que, además, se le adiciona una proposición que viene concertada y consensuada.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 4°, 14 15, 18, 20, 23, como vienen en la ponencia y el artículo 11 con las proposiciones avaladas por los Senadores ponentes al **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara** y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 11

TOTAL: 66 Votos

Votación nominal a los artículos 4°, 14 15, 18, 20, 23 como vienen en la ponencia y el artículo 11 con las proposiciones avaladas por los senadores ponentes al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Sáleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 03. XII.2020

Votación nominal a los artículos 4°, 14 15, 18, 20, 23 como vienen en la ponencia y el artículo 11 con las proposiciones avaladas por los senadores ponentes al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el no:

Avella Esquivel Aida Yolanda
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 03. XII.2020

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 4°, 14 15, 18, 20, 23 como vienen en la ponencia y el artículo 11 con las proposiciones avaladas por los Senadores ponentes al **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara.**

**PROPOSICIÓN
(SUSTITUTIVA)**

APROBADO
-3 DIC 2020

Sustitúyase el artículo 11 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De Los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

PARÁGRAFO 1°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlos a las nuevas disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO 2°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignará recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ
Senador de la República


MARIO CASTAÑO PÉREZ
Senador de la República


JUAN SAMY MERHEG
Senador de la República


CARLOS ALBERTO CUENCA
Representante a la Cámara


JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República


HÉCTOR VERGARA SIERRA
Sucre es Primero



PROPOSICIÓN ADITIVA

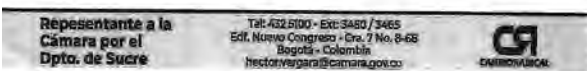
Por medio de la cual **se propone adicionar un parágrafo al artículo 11° del Proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado - 439 de 2020 Cámara** "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", así:

PARÁGRAFO 2°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignará recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.


HÉCTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara

APROBADO
-3 DIC 2020


FERNANDO N. ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación del bloque del articulado con las modificaciones aprobadas, el título y que sea Ley de la República del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara**, e indica a la Secretaría llama a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 71

TOTAL: 71 Votos

Votación nominal al bloque del articulado con las modificaciones aprobadas, título y que sea ley de la República al Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Honorables Senadores por el sí:

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Agudelo García Ana Paola
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel
- Amín Sáleme Fabio Raúl
- Andrade Serrano Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Barguil Assis David Alejandro
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Besaile Fayad John Moisés
- Blel Scaff Nadya Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Emma Claudia
- Castro Córdoba Juan Luis
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Char Chaljub Arturo
- Cristo Bustos Andrés
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Gómez Amín Mauricio
- Gómez Jiménez Juan Diego
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Guevara Jorge Eliécer
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las modificaciones aprobadas propuesta del **Proyecto de ley número 62 de 2019 Senado** y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 03. XII.2020

En consecuencia, ha sido aprobado el bloque del articulado con las modificaciones aprobadas, el título y que sea Ley de la República, del **Proyecto de ley número 311 de 2020 Senado, 439 de 2020 Cámara:**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias Presidente, esto será como una segunda constancias, yo deje una primera al principio de la sesión que fue replicada cuando las constancias pues no generan debate, pero quiero dejar esta segunda porque se hizo un ataque personal contra mí que debo responder.

El sistema de aseo que yo generé en Bogotá es legal, el decreto que yo expedí goza hoy de buena salud, unas personas que querían que se prorrogaran los contratos de aseo en una operación privada entre ellos el señor Alberto Ríos es financiador de Vargas Lleras y de Cambio Radical; por eso razón porque además no subí las tarifas y creyeron que también los perjudicaba dado que Alberto Ríos y su familia también es propietaria de la concesión del cobro de pasajes del Transmilenio en su totalidad; un banco más grande que el de Luis Carlos Sarmiento y también se consideraron perjudicados, porque yo decreté que la zona de adecuación de los cerros orientales que limitan con el perímetro urbano era una zona rural, es decir, no se podía construir.

Y, los señores Alberto Ríos y su familia tiene propiedades que podrían valorarse en millones de pesos en esa zona de adecuación y esperaban una urbanización; como no cedí a ninguno de estos interés de particulares fui atacado por los funcionarios del entonces Vicepresidente de la Republica Vargas Lleras, el señor de la Superintendencia de Industria y Comercio, el señor Contralor de Bogotá Juan Carlos Granados y en alianza el señor Ordóñez y el señor Juan Carlos Ramírez que también fue elegido disciplinador de jueces que expidieron fallos para destituirme. El motor de eso es no haber plegado el distrito a un interés particular el del financiador del doctor Vargas Lleras, y eso se lo respondo al señor Varón porque no lo dijo y yo lo voy a afirmar aquí.

Segundo, el señor Varón dijo que mi ataque al señor Granados por ser elegido disciplinador de jueces, era porque él me había sancionado fiscalmente por el servicio de aseo y otros: tengo que decirle a la opinión pública que todos los fallos del Contralor Granados, fueron suspendidos por la justicia colombiana en primera instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y en segunda instancia en el Consejo de Estado, lo cual muestra la gravedad de la acción del señor Juan Carlos Granados que rompió el Estado de Derecho la juridicidad colombiana solamente para tratar de quitar (Cortan sonido). Solamente para quitarme mis derechos políticos, yo soy víctima de este señor, mi familia también, multas de 100 millones de dólares, de 80 millones de dólares, ni Odebrecht ha pagado una multa de esas, la más alta en la historia de Colombia, por qué la puso, para ver si el doctor Vargas Lleras no tenía un rival en el señor Gustavo Petro.

Tercero, el señor Varón ha afirmado que el proceso que se sigue contra el señor Granados en la Corte Suprema en la Justicia colombiana es porque el señor Plinio Olano lo acuso y como Plinio Olano ya quedo libre entonces no hay problema, no es cierto, quien acuso al señor granados se llama Federico, voy a terminar, déjeme 3 minutos Presidente y acabo. Se llama Federico Gaviria, no Plinio Olano y el señor Federico Gaviria está sui géneris por los sobornos de Odebrecht.

Y, finalmente señor Presidente, dice el doctor Varón que cómo será la cosa, que ya Fiscalía va a iniciar proceso contra todos los gerentes de administración, porque el servicio de aseo era ilegal, no señor Varón, el Consejo de Estado en sala plena, plena dijo que no había dolo en el sistema de aseo que propusimos como fortalecimiento del reciclaje, la CIDH dijo que no había dolo y que se trataba con votos de salvamento una persecución.

Y, tercero, voy a demostrar en un debate aquí que tipo de fiscal es que está tratando ahora de trasladar una sentencia que se cayó por parte del Procurador hacía la justicia penal para demostrar en qué consiste una persecución política a un grupo civil con identidad

política como lo es la Bogotá Humana y Colombia Humana.

El señor Granados y esta es mi crítica Presidente, no debió ser ungido como disciplinador por la plenaria del Senado, no por lo que me hizo a mí, porque yo ya logré neutralizar ese daño, sino porque no se podía cambiar el juez natural de ese señor por una decisión de la plenaria del Senado para garantizar su impunidad, ese es el problema, porque una persona que es sui generis de sobornos de Odebrecht, no puede cambiar su juez natural con la. (Cortan sonido). No puede cambiar su juez natural por una decisión del Senado que nada tiene que ver con ese proceso, esa es mi crítica y me parece que los señores de la Comisión de Ética un informe que le entregaron a la Mesa Directiva diciendo que el señor Granados no tenía ningún problema para ser escogido por el Senado merecen ser investigados, o a ellos le ocultaron esta información y entonces el Senado entró en engaño, por lo cual no sería válida la elección del señor Juan Carlos Granados, o sabedores de que estaba en un proceso penal y que iba a cambiar su juez natural, entonces los señores de la Comisión de Ética hicieron incurrir al Senado de la República en una ruptura del Estado de Derecho en Colombia. Una de dos, y estas circunstancias deben. (Cortan sonido).

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como día conmemorativo de las víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias señor Presidente, me corresponde el honor de ser ponente de esta iniciativa por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la masacre de Bojayá y declara el día 2 de mayo como conmemorativo de las víctimas de esa población y dicta además otras disposiciones.

Sin duda la masacre de Bojayá ha quedado registrada como parte de la cadena de violencia y de eventos luctuosos que han conmocionado a la sociedad colombiana, se inscribe como una de los acontecimientos más tristes, más dolorosos y más execrables presentados en el contexto de la larga confrontación armada.

Como ustedes debe recordar el 2 de mayo del año 2002, se produjo un enfrentamiento en esa zona del país en el que estaban presentes grupos de las FARC y también grupos paramilitares y como se tiene información plenamente establecida los integrantes de la FARC dispararon varios cilindros de gas, algunos de los cuales impactaron sobre viviendas, sobre el centro de salud de la población y uno de ellos impacto la iglesia de Bella Vista en donde murieron 78 personas y otras 98 resultaron gravemente heridas entre quienes se encontraban niñas y niños, mujeres incluso algunas en estado de embarazo, adultos mayores, todas estas personas habitantes de esa población.

Sin embargo, este crimen aún no ha sido objeto de un pleno reconocimiento de las víctimas y hay un deber de memoria que debemos cumplir como sociedad y es rendir homenaje a ellas, a las víctimas, condenar el hecho exigir que sus autores cumplan con el (sonido defectuoso), sean sancionados y reparen en forma integral para que quede establecido de manera inequívoca que este tipo de

atrocidades que han ocurrido lamentablemente en la vida del país no volverán a repetirse.

Ese es el sentido que tiene esta iniciativa que surgió luego de una que surgió luego de una audiencia que realizó la Comisión de Paz de la Cámara de Representantes el año anterior, en la que estaba presente la comunidad víctima y que tuvo como resultado la decisión de presentar este proyecto por parte de Congresistas pertenecientes a 5 partidos políticos. El proyecto consta de 7 artículos, en los primeros 2 se establece el homenaje y que el 2 de mayo sea el día conmemorativo de las víctimas de Bojayá.

En el tercer Artículo, se dispone que habrá recursos para que radio o televisión nacional de Colombia, emitan un documental sobre los hechos ocurridos en el municipio, en concertación con la comunidad.

El cuarto. Dispone que el Gobierno nacional realizará acciones encaminadas a la recuperación del lugar de la memoria en Bella Vista viejo.

El Artículo quinto. Que habrá un acto de desagravio, se entregara copia de esta ley en un acto en el cual estarán presentes las víctimas y se realizara en el lugar de los hechos, así como también en ese acto de desagravio quienes fueron responsables de esa acción en este caso quienes pertenecen a la dirección hoy del partido FARC pedirán perdón; hay que decir, ya hubo un acto de esta naturaleza el día 16 de septiembre de 2016, pero se propone que vuelva a tener lugar esta vez con una amplia difusión nacional.

El Artículo sexto. Autoriza al Gobierno para destinar las partidas presupuestales para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Y el artículo séptimo. Está dedicado a la vigencia.

Con este proyecto esperamos que haya un impulso para que tengan lugar otras iniciativas y acciones, hay que decirlo, han pasado ya 18 años y aún se le está debiendo la reparación integral a esta comunidad aún persiste una honda herida que no ha cicatrizado en los corazones, no solamente de los habitantes de esta población sino de la propia sociedad colombiana, con relación a uno de estos acontecimientos que repito nos llena de tristeza y de vergüenza.

Presidente, antes de someter a votación, yo espero aprobación unánime a este proyecto como está señalado en mi ponencia, pido que esta plenaria vea un corto video que contiene el testimonio de las víctimas de Bojayá en voz de Leyner Preciado, quien a propósito ha sido galardonado en el día de ayer con el Premio Nacional a Defensor de Derechos Humanos.

Debo señalar que el Senador John Milton Rodríguez presento una proposición que modifica que parágrafo del artículo primero, pero ha tenido la cortesía parlamentaria de que quede como constancia para evitar que tengamos que hacer una conciliación y se dilate el trámite de esta importante iniciativa; así que pido a los responsables técnicos, que por favor habiliten la presentación del video.

Rueda de video.

Leyner Palacios: el 2 de mayo de 2002 pasó aquí una tragedia, hubo un enfrentamiento entre la guerrilla de las FARC y los paramilitares, la guerrilla lanzó una pipeta y murieron al menos 79 civiles; en este punto, en ese lugar allí donde estaba ese muro, los paramilitares instalaron un arma grandísima y desde ahí combatían hacía allá y la guerrilla de las FARC, estaba apostada en el Barrio Polo Nuevo, para la parte de allá, allá había un barrio, desde allá fue que la gente salió, salimos huyendo porque el conflicto empezó por la parte de allá, como las casas eran de madera, entonces nosotros nos vinimos y llegamos hasta aquí, el río estaba inundado y muchas de la gente se

concentró aquí en la Iglesia. Toda esta parte de la Iglesia desde un cuarto hasta allá todo estaba lleno totalmente lleno de gente, entonces la pipeta entró por allí, hizo la explosión justo donde estaba preciso el tumulto de la gente, entonces toda esa gente que estaba alrededor allí quedó totalmente molida y despedazada.

Yo pienso, que sobreviví de toda esta tragedia y no puedo quedarme tranquilo, viendo la gente del pueblo de Bojayá sufriendo tantas barbaridades, creo que tengo la obligación moral y ética de hacerle civilidad al Estado colombiano, o al menos de impulsar procesos organizativos para que el Estado responda por los derechos de las víctimas, entonces me mueve un sentimiento de solidaridad con la gente, de familiaridad, pero también un sentimiento de ser colombiano; lo que pasa en Colombia a veces es negado, es olvidado y creo que es necesario hacer visible esta realidad que las comunidades viven.

Bueno, yo siento que hago más diferencia como líder social en la medida que unimos esfuerzos, en la medida que trabajamos con las comunidades, para que ellos impulsen los procesos, para que sean ellos los promotores de las transformaciones que se requieren en el municipio.

Fin de video.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara** y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del **Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara** y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como día conmemorativo de las víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y esta responde afirmativamente.

Siendo las 6:51 p. m., La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión informal para escuchar a la señora Noenci y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Noenci de Bojayá.

Palabras de la señora Noenci de Bojayá.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Noenci de Bojayá:

Muy buenas noches a todos y muchas gracias a todos los Senadores por permitirme estar aquí; para mí es un honor hablar en nombre de Bojayá como una hija de Bojayá que siento y respiro y está mi ombligo en Bojayá, estoy aquí, pero mi alma está allá.

Como autora del himno de Bojayá, quiero en honor a esas víctimas y a todos mis paisanos Bojayaseños el coro que dice: Bojayá, Bojayá, Bojayá tus hijos despertamos ya; y es así como lo muertos aún viven, el por qué, porque Bojayá a pesar de que sufrimos ese triste suceso aún seguimos levantando la bandera de Bojayá y hablando por nuestros muertos y es de allí que los muertos de Bojayá se les otorgó el premio Simón Bolívar, el premio del periodismo en el marco del día del periodista este año.

Como también Leyner, quien es hoy el representante de la Comisión de la Verdad, yo lo felicito, porque es un Bojayaseño y todas las personas y los Senadores y todos los que apoyan y hablan en nombre de mi municipio, los quiero felicitar y quiero dar las gracias al Congreso de la República por enarbolar el nombre de nuestro municipio y de nuestras víctimas. Es de ahí también que quiero felicitar a todos los paisanos que en nombre de Bojayá seguimos hablando y trabajando en nombre de nuestra población.

Muchas gracias Presidente Arturo Char, un artista y cultor, porque los artistas somos cultores porque a través de la música, la música sirva para todo para alegrar, para perdonar, para sembrar y para mostrar lo bonito que tiene nuestro país Colombia. Sigamos aportándole a nuestro país, Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

No, gracias por tu visita, por traernos tu alegría, tu cariño y tu música.

La Presidencia reanuda la sesión formal y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias señor Presidente, yo quiero recordar que este proyecto cuando se votó en la Comisión Segunda nosotros hicimos algunas observaciones para que fuera mucho más clara la responsabilidad de la FARC sobre la masacre de Bojayá, porque nos preocupaba que se quisiera generar un relato diferente, cuando es claro además que las FARC actuaba de manera criminal desde hacía mucho tiempo en esa región, de hecho, el 25 de marzo de 2000 las FARC allí asesino a 21 policías, hirió a 3 y secuestro a 10. Nos preocupa que en el relato se quiera tratar de indilgar la responsabilidad como una retaliación al tema paramilitar. Los paramilitares son igual de criminales y de asesinos, pero aquí no se puede ocultar que ya hay sentencias donde se establecen claramente esa responsabilidad de las FARC, sobre esta masacre.

También vale la pena recordar que por estos hechos el 4 de marzo de 2010 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó condenó a 12 guerrilleros de la FARC a 36 años y 6 meses de prisión cada uno por la masacre de Bojayá, entre los que fueron condenados están alias El Malambo, alias El Chombo, Mano de Oso, Polocho, José Rivas y también está El Pescadito, Isaías, El Yea, Nefalí y Benkos Biojo y ahí vale la pena hacer esta claridad, porque se advirtió en su momento, en el informe de la oficina del Alto Comisionado de la ONU para los

Derechos Humanos, que el atentado en Bojayá fue una infracción a las normas humanitarias, una violación abierta a las prescripciones internacionales, fue un ataque a la población civil, violando los principios humanitarios de distinción, limitación y proporcionalidad; además, de la inmunidad de la misma población.

Se usaron cilindros de gas que son armas de difícil de dirigir y de baja precisión, por lo tanto, es un ataque indiscriminado; además porque el ataque se dio contra bienes civiles en lugares especialmente protegidos por el derecho internacional, como la iglesia que es un sitio de culto, además, son responsables quienes hicieron este ataque de desplazamiento forzoso de la población. Es importante hacer este énfasis, porque hoy nosotros vemos con preocupación que quien fue condenado como responsable de este delito atroz y de lesa humanidad tenga curul en el Congreso.

Nos preocupa además que tenga la posibilidad de legislar. Una de las condiciones, o una de los elementos que (Sonido defectuoso) es que no iba a haber amnistía, o indulto de no saber de este tipo de delitos y que además no tendrían elegibilidad política. Por respeto a las víctimas (Cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, muy breve, yo solamente quería hacerle una, no a manera propiamente de réplica al Senador Gustavo Petro, pero sí quería hacerle una claridad y una claridad también para la plenaria y para quienes están siguiendo esta transmisión, es que él mencionó dos veces a la Comisión de Ética del Senado, como que había engañado a la plenaria del Senado, en lo que tuvo que ver con la elección de los funcionarios del día del ayer.

Yo solamente quería aclararle que la Comisión de Ética no es competente, ni es la que acredita a ningún funcionario de elección, la Comisión de Ética maneja otros asuntos como los temas disciplinarios de los Congresistas, trámites de recusaciones, pero que de manera alguna revisa hojas de vida, ni hace acreditación de ningún funcionario. Yo no sé si el Senador Petro, tiene una equivocación en torno a eso, yo soy miembro de la Comisión de Ética, tuve también la oportunidad de ser Presidente de esa Comisión y para nada su competencia es la de revisar hojas de vida de ningún funcionario ni se ha pronunciado al respeto, ni ha revisado hojas de vida en esa materia.

Era para hacer esa claridad al Senador Petro y para que no quede pues en el ámbito que los miembros de la Comisión de Ética tuvimos que ver algo en la acreditación de cualquiera de los funcionarios que se eligen por parte del Congreso de la República. Muchas gracias señor Presidente, era para hacer esa claridad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar, quien deja la siguiente constancia:

Señor Presidente, mi intervención es de 30 segundos solamente para decir, para dejar como constancia, constancia Presidente que quede en el acta, que en este proyecto que acabamos de aprobar, ninguno de los miembros del Partido FARC se declararon impedidos,

cuál era su obligación. Era para eso señor Presidente, no hubo impedimento de parte de ellos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte.

Palabras del honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte:

Gracias señor Presidente, por enésima vez queremos dejar la claridad pertinente que nuestro respeto a lo acordado en La Habana que nuestro compromiso con ello, que nuestra voluntad inquebrantable de avanzar hacia la consolidación de la paz, transitando por el camino de la reconciliación, pero ante todo transitando el camino de la verdad y el camino necesario para este país de la búsqueda de acciones conjuntas que nos permitan superar el conflicto social y armado que ha padecido este país históricamente, que no nos ha permitido avanzar.

A la doctora con todo respeto, le sugiero, lea con detenimiento las sentencias que acaba de denunciar, yo acojo la responsabilidad colectiva que me quepa por ser miembro e integrante de la ex FARC y miembro e integrante del actual partido FARC, pero la conmino a que se ajuste a las realidades históricas y las realidades judiciales.

La búsqueda de la verdad y la reconciliación tiene que pasar necesariamente por la objetividad a la hora de hacer los análisis y la objetividad a la hora de nosotros plantear los elementos de juicio; nuestro compromiso para con las víctimas y específicamente las de Bojayá es inquebrantable y seguiremos avanzando en esa ruta.

Igualmente, nuestro compromiso para con el país y de cara al mismo, para la construcción de la verdad es férreo y aspiramos que cada uno de los elementos que concluyeron en el conflicto, tenga igual responsabilidad, igual compromiso, ojalá y hagamos memoria histórica de manera que podamos reconciliarnos a partir de elementos reales y no a partir de supuestos y de acusaciones falsas. Muchísimas gracias señor Presidente.

Siendo las 7:01 p.m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el viernes 4 de diciembre de 2020 a las 9:00 a. m.

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERAS

La Segunda Vicepresidente,

CRISELDA LOBO SILVA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO